



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CTA 24/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE MAYO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13 horas del día veintiocho de mayo de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 23 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.

Ac. 634/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm.23 de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de dos mil veintiuno.

2.- SENTENCIAS

2.1. Auto dictado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, núm. 28 de Madrid, ejecución de títulos judiciales 3/2021 (Procedimiento Abreviado 222/2018). Demandante: D. [REDACTED]

Ac. 635/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia, con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0716/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día quince de mayo de dos mil veinte, quedando enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma, es decir, mediante la devolución de la cantidad de 10.395,21 €, incrementada por los correspondientes intereses de demora, cantidad que se ingresará en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, así como los intereses legales, una vez sea aprobada su cuantificación económica por el citado Juzgado. El importe de los intereses legales deberá ser ingresado en la misma cuenta de consignaciones judiciales, notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento, acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, Escrito dirigido al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, solicitando la práctica de la tasación de intereses del interesado presentado por [REDACTED] en nombre y representación de D. [REDACTED]. Diligencia de ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativos de Madrid núm. 28 de Madrid, Auto núm. 97/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 28 de Madrid, en ejecución de títulos judiciales 3/20121 (Procedimiento Abreviado 222/2018), informe núm. 471/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica de Madrid, D. Felipe Jiménez Andrés, relativo a ejecución de títulos judiciales 3/2021 (Procedimiento Abreviado 222/2018). Demandante: D. [REDACTED]

El Informe núm.471/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, que es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Ejecución de títulos judiciales 3/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 222/2018 Demandante: D. [REDACTED]

Con fecha 11 de mayo de 2020, ha sido notificada al Ayuntamiento, el auto dictado en el citado procedimiento de ejecución de títulos judiciales que otorga al Ayuntamiento el plazo de 1 mes para el cumplimiento de la sentencia.

Dicha sentencia reconocía el derecho del recurrente a la devolución de las cantidades ingresadas en ejecución de la actuación administrativa que se anula, más los intereses de demora que correspondan.

De dicha sentencia tuvo conocimiento de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2020, acordando:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma, es decir, mediante la devolución de la cantidad de 10.395,21 €, incrementada por los correspondientes intereses de demora, cantidad que se ingresará en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, así como los intereses legales, una vez sea aprobada su cuantificación económica por el citado Juzgado. El importe de los intereses legales deberá ser ingresado en la misma cuenta de consignaciones judiciales.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid.

Al momento de tramitar la devolución se produjo una discrepancia al considerar los servicios económicos que la cantidad a devolver era de 10.405,21 €, es decir, superior a la fijada en la demanda.

Toda vez que en el escrito de liquidación presentado por el interesado en el Juzgado la base de cálculo se fija en la cantidad de 10.395,21 €, deberá ser dicha cantidad la que proceda devolver, así como el importe de los intereses calculados en la cantidad de 1.993,95 €.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- En ejecución del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en ejecución de títulos judiciales 3/2021, proceder a consignar las cantidades de 10.395,21 € en concepto de principal, 1.993,95 € en concepto de intereses y de 100,00 € en concepto de costas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- En ejecución del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en ejecución de títulos judiciales 3/2021, proceder a consignar las cantidades de 10.395,21 € en concepto de principal, 1.993,95 € en concepto de intereses y de 100,00 € en concepto de costas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Adjudicación de los 2 puestos de trabajo adscritos a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, convocados mediante Concurso específico CE-06/2020, de Arquitecto Técnico, con códigos 5.B.10 y 5.B.11, Subgrupo A2, y nombrar para ocupar los mismos a los funcionarios que a continuación se relacionan, los cuales cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Ac. 636/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia, con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Acta de la sexta sesión celebrada por la comisión de valoración en el concurso específico CE 06/2020. Anexo I Acta de la Sesión, Informe de Fiscalización de conformidad suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno; informe propuesta de adjudicación suscrito por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto con el V^o B^o de la Concejalía de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, todo ello relativo a la adjudicación de los 2 puestos de trabajo adscritos a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, convocados mediante Concurso específico CE-06/2020, de Arquitecto Técnico, con códigos 5.B.10 y 5.B.11, Subgrupo A2, y nombrar para ocupar los mismos a los funcionarios.

El informe- propuesta suscrito por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto con el V^o B^o de la Concejalía de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Vista la Providencia de inicio para la Convocatoria, por el sistema de concurso específico, de dos puestos de trabajo de personal funcionario, Arquitecto Técnico, con códigos 5.B.10 y 5.B.11, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha 13 de noviembre de 2020.

Visto el Informe propuesta, emitido por el Director de Servicio Recursos Humanos a la Concejal de Recursos Humanos, de fecha 16 de noviembre de 2020, para que eleve a la Junta de Gobierno Local las bases de la convocatoria para provisión por el sistema de concurso específico de dos puestos de trabajo de personal funcionario, Arquitecto Técnico, con códigos 5.B.10 y 5.B.11, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno.

Visto el Informe favorable de la convocatoria para la provisión del referido puesto, suscrito por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, de fecha 16 de noviembre de 2020.

Vista la Propuesta de Acuerdo de 16 de noviembre de 2020 dictada por la Concejal delegada de Recursos Humanos, a elevar a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las bases que han de regir la convocatoria del presente procedimiento CE-06/2020.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de 20 de noviembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 305, de fecha 15 de diciembre de 2020, donde se aprobaron las bases que regirán la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso específico, de dos puestos de personal funcionario, Arquitecto Técnico, con Códigos 5.B.10 y 5.B.11, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del gobierno, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado número 11, de 13 de enero de 2021.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2021, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de cobertura por concurso específico, del puesto de trabajo arriba referenciado, habiéndose presentado 15 instancias.

Vista la propuesta de resolución del presente Concurso Específico formulada por la Comisión de Valoración, adoptada por unanimidad de sus miembros y elevada a la Concejalía de Recursos Humanos, mediante Acta levantada al efecto de fecha 20 de mayo de 2021 y que forma parte integrante del presente expediente.

Una vez comprobado que se han cumplido los trámites legales y que los aspirantes propuestos por la Comisión de Valoración reúnen los requisitos exigidos en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa de general aplicación, quedando acreditada la Escala y Subescala a que pertenecen.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local el nombramiento de los funcionarios de carrera, estando delegada la propuesta en la Concejal Delegada de Recursos Humanos, por virtud del Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2020.

Visto cuando antecede, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo adscritos a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, convocados mediante Concurso específico CE-06/2020, de Arquitecto Técnico, con códigos 5.B.10 y 5.B.11, Subgrupo A2, y nombrar para ocupar los mismos a los funcionarios que a continuación se relacionan, los cuales cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria:

CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
5.B.10	D. ^a ██████████	██████████
5.B.11	D. ██████████	██████████

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como comunicarlo a los interesados a efectos posesorios, para lo que contará con un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución a la Administración de origen de los funcionarios nombrados a los efectos oportunos, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y Ayuntamiento de Cuevas del Campo, respectivamente.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación, no obstante su fiscalización por la Intervención Municipal"

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo adscritos a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, convocados mediante Concurso específico CE-06/2020, de Arquitecto Técnico, con códigos 5.B.10 y 5.B.11, Subgrupo A2, y nombrar para ocupar los mismos a los funcionarios que a continuación se relacionan, los cuales cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria:

CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
5.B.10	D.ª [REDACTED]	[REDACTED]
5.B.11	D. [REDACTED]	[REDACTED]

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como comunicarlo a los interesados a efectos posesorios, para lo que contará con un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución a la Administración de origen de los funcionarios nombrados a los efectos oportunos, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y Ayuntamiento de Cuevas del Campo, respectivamente.

3.2. Adjudicación del puesto de trabajo adscrito a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, convocado mediante Concurso específico CE-07/2020, de Técnico de Administración General, con código 5.A.9, Subgrupo A1, y nombrar para ocupar el mismo al funcionario que a continuación se relaciona, el cual cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Ac. 637/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia, con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Acta de la sesión celebrada por la comisión de valoración en sesión celebrada el día once de mayo de dos mil veintiuno, informe propuesta suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos D^a Alicia Romero Nieto, con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, con el V^o B^o de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, todo ello relativo a la adjudicación del puesto de trabajo adscrito a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, convocado mediante Concurso específico CE-07/2020, de Técnico de Administración General, con código 5.A.9, Subgrupo A1, y nombrar para ocupar el mismo al funcionario que a continuación se relaciona, el cual cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.

El informe propuesta suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos D^a Alicia Romero Nieto, con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, con

el Vº Bº de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Vista la Providencia de inicio para la Convocatoria, por el sistema de concurso específico, de dos puestos de trabajo de personal funcionario, Técnico de Administración General, con códigos 5.A.9 Y 5.A.10, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, suscrita por la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, de fecha 13 de noviembre de 2020.

Visto el Informe propuesta, emitido por el Director de Servicio Recursos Humanos a la Concejala de Recursos Humanos, de fecha 16 de noviembre de 2020, para que eleve a la Junta de Gobierno Local las bases de la convocatoria para provisión por el sistema de concurso específico de dos puestos de personal funcionario, Técnico de Administración General, con códigos 5.A.9 y 5.A.10, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno.

Visto el Informe favorable de la convocatoria para la provisión del referido puesto, suscrito por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Dª Alicia Romero Nieto, de fecha 16 de noviembre de 2020.

Vista la Propuesta de Acuerdo de 2 de diciembre de 2020 dictada por la Concejala delegada de Recursos Humanos, a elevar a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las bases que han de regir la convocatoria del presente procedimiento CE-07/2020.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de 4 de diciembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 6, de fecha 8 de enero de 2021, donde se aprobaron las bases que regirán la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso específico, de dos puestos de personal funcionario, Técnico de Administración General, con Códigos 5.A.9 y 5.A.10, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del gobierno, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado número 13, de 15 de enero de 2021.

Visto que con fecha 5 de febrero de 2021, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de cobertura por concurso específico, del puesto de trabajo arriba referenciado, habiéndose presentado 6 instancias.

Vista la propuesta de resolución del presente Concurso Específico formulada por la Comisión de Valoración, adoptada por unanimidad de sus miembros y elevada a la Concejalía de Recursos Humanos, mediante Acta levantada al efecto en fecha 18 de mayo de 2021 y que forma parte integrante del presente expediente.

Una vez comprobado que se han cumplido los trámites legales y que el aspirante propuesto por la Comisión de Valoración reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa de general aplicación, quedando acreditada la Escala y Subescala a que pertenece.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local el nombramiento de los funcionarios de carrera, estando delegada la propuesta en la Concejala Delegada de Recursos Humanos, por virtud del Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2020.

Visto cuando antecede, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el puesto de trabajo adscrito a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, convocado mediante Concurso específico CE-07/2020, de Técnico de Administración General, con código 5.A.9, Subgrupo A1, y nombrar para ocupar el mismo al funcionario que a continuación se relaciona, el cual cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria:

D. [REDACTED], con DNI [REDACTED]

SEGUNDO.- Declarar desierto el puesto de trabajo con código 5.A.10, de la convocatoria referida, al no reunir el resto de aspirantes los requisitos necesarios para poder participar en el proceso selectivo.

TERCERO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como comunicarlo al interesado a efectos posesorios, para lo que contará con un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento.

CUARTO.- Comunicar esta Resolución a la Administración de origen del funcionario nombrado a los efectos oportunos, el Ayuntamiento de Aldea del Fresno.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación, no obstante su fiscalización por la Intervención Municipal”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el puesto de trabajo adscrito a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, convocado mediante Concurso específico CE-07/2020, de Técnico de Administración General, con código 5.A.9, Subgrupo A1, y nombrar para ocupar el mismo al funcionario que a continuación se relaciona, el cual cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria:

D. [REDACTED] con DNI [REDACTED]

SEGUNDO.- Declarar desierto el puesto de trabajo con código 5.A.10, de la convocatoria referida, al no reunir el resto de aspirantes los requisitos necesarios para poder participar en el proceso selectivo.

TERCERO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como comunicarlo al interesado a efectos posesorios, para lo que contará con un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento.

CUARTO.- Comunicar esta Resolución a la Administración de origen del funcionario nombrado a los efectos oportunos, el Ayuntamiento de Aldea del Fresno.

3.3. Nombramiento de los funcionarios interinos por programa, con fecha de efecto 9 de junio de 2021, para la realización del Programa de carácter temporal de ejecución de obras de edificación e infraestructuras de instalaciones y espacios públicos para adaptarlos a la normativa de accesibilidad contenida en la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, a las personas que a continuación se relacionan, para las plazas y por el tiempo indicado.

Ac. 638/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia, con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Solicitud del área para la suplencia de funcionarios, Acta de la Comisión de selección de un arquitecto técnico para sustituir a un empleado municipal con derecho a reserva de puesto, en sesión celebrada el día 7 de julio de dos mil veinte, informe de fiscalizado de conformidad, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, informe propuesta suscrito por la Jefe de Departamento D^a Alicia Romero Nieto, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, todo ello relativo al nombramiento de 2 Arquitectos Técnicos, funcionarios interinos, para el Programa de carácter temporal de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El informe propuesta suscrito por la Jefe de Departamento D^a Alicia Romero Nieto, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, es del tenor literal siguiente:

“Asunto.- Nombramiento de 2 Arquitectos Técnicos, funcionarios interinos, para el Programa de carácter temporal de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Vista la nota informativa remitida a la Concejalía de Recursos Humanos con fecha 23 de abril de 2021 por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, referente al Programa de Empleo de carácter temporal de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, para la ejecución de obras de edificación e infraestructuras de instalaciones y espacios públicos para adaptarlos a la normativa de accesibilidad contenida en la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, a acometer durante los tres siguientes años a su aprobación, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2020 y para cuya ejecución fueron seleccionados entre otros, cuatro Arquitectos Técnicos, funcionarios interinos, del grupo A, subgrupo A2, que fueron nombrados con efecto 1 de junio de 2020 para prestar sus servicios con una duración de tres años.

En la referida nota informativa el Director General de Servicios a la Ciudad solicita se proceda a tramitar el nombramiento de dos nuevos Arquitectos Técnicos para dicho Programa en sustitución de dos de ellos, motivándolo en la renuncia hace unos meses de uno de los cuatro técnicos nombrados para acometer las numerosas obras objeto del mismo (D. [REDACTED]), por lo que se procedió a distribuir la carga de trabajo entre el personal restante de la Concejalía, pero a ello se suma ahora que una segunda técnico (D^a [REDACTED]) ha comunicado su próxima renuncia por incorporación en el CYII; concluyendo en su Informe el Director General de Infraestructuras D. Jorge Sepúlveda textualmente: “(...) A partir de dicho momento, la situación será insostenible y no podemos hacernos cargo de todo el trabajo que está en marcha y en proceso de contratación, por lo que necesitamos se cubran las dos vacantes, bien con el perfil de aparejador, bien con otros tipo Ingeniero de Caminos, o industrial.

A la vista de cuanto Antecede, por quien suscribe **se Informa** que:

Para el nombramiento de los dos Arquitectos Técnicos para ocupar las plazas que han quedado vacantes por renuncia de los anteriormente designados, se propone utilizar el mismo criterio que se viene siguiendo desde la Concejalía de Recursos Humanos para la sustitución de empleados municipales con reserva de puestos de trabajo y que consiste en seleccionar al funcionario interino de programa recurriendo a procesos selectivos anteriores de la misma categoría, posibilidad ésta viable al amparo de lo establecido en el artículo 10.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Al efecto se ha procedido a avisar a los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo, Oferta Genérica de Empleo 13/2020/2734, que cumplían los requisitos para ocupar el puesto de Arquitecto Técnico según se refleja en el Acta de la Comisión de Valoración constituida en fecha 7 de julio de 2020, que se adjunta como parte integrante del presente Informe-Propuesta, al encontrarse trabajando el primer candidato, resultan seleccionados los dos siguientes aspirantes con mayor puntuación obtenida, en concreto el segundo y tercero de la lista atendiendo al orden de aceptación de la oferta, lo cuáles resultan aptos para el desempeño del puesto ofertado, siendo los que se relacionan:

- D^a [REDACTED]
- D. [REDACTED]

La competencia para adoptar el acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme se establece en los artículo 127 1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en cuanto al nombramiento de personal funcionario, estando delegada en la Concejal Delegada de Recursos Humanos la competencia para la propuesta de nombramiento, según resulta de lo dispuesto por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de febrero de 2020.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes funcionarios interinos por programa, con fecha de efecto 9 de junio de 2021, para la realización del Programa de carácter temporal de ejecución de obras de edificación e infraestructuras de instalaciones y espacios públicos para adaptarlos a la normativa de accesibilidad contenida en la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, a las personas que a continuación se relacionan, para las plazas y por el tiempo indicado a continuación:

NOMBRE APELLIDOS Y	DNI	GRUPO/SUBGRUPO/NIVEL	PLAZA	Duración
[REDACTED]	[REDACTED]	GRUPO A SUBGRUPO A2 NIVEL 22	ARQUITECTO TÉCNICO	Hasta 31/05/2023
[REDACTED]	[REDACTED]	GRUPO A SUBGRUPO A2 NIVEL 22	ARQUITECTO TÉCNICO	Hasta 31/05/2023



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a los interesados así como a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad y a Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Es cuanto se Propone, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejala delegada de Recursos Humanos, en tanto competente en la materia, no obstante su fiscalización por la Intervención municipal"

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes funcionarios interinos por programa, con fecha de efecto 9 de junio de 2021, para la realización del Programa de carácter temporal de ejecución de obras de edificación e infraestructuras de instalaciones y espacios públicos para adaptarlos a la normativa de accesibilidad contenida en la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, a las personas que a continuación se relacionan, para las plazas y por el tiempo indicado a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	GRUPO/SUBGRUPO/NIVEL	PLAZA	Duración
		GRUPO A SUBGRUPO A2 NIVEL 22	ARQUITECTO TÉCNICO	Hasta 31/05/2023
		GRUPO A SUBGRUPO A2 NIVEL 22	ARQUITECTO TÉCNICO	Hasta 31/05/2023

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a los interesados así como a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad y a Recursos Humanos a los efectos oportunos.

3.4. Rectificación de las Bases y del acuerdo de Consolidación de 7 Operarios de Patrimonio Verde.

Ac. 639/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia, con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0849/2021 del acuerdo adopta en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, aprobar las siguientes bases para la cobertura de siete (7) plazas de Operario (Patrimonio Verde) de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, informe propuesta suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos D^a Alicia Romero Nieto con el V^o B^o de la Concejala de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, relativo a la rectificación de las Bases y del acuerdo de Consolidación de 7 Operarios de Patrimonio Verde.

El informe propuesta suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos D^a Alicia Romero Nieto con el V^o B^o de la Concejala de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Corrección de error material Bases siete plazas de operario de Patrimonio Verde por consolidación de empleo temporal (CO-06/2018) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2021 denominado "Aprobación de bases y convocatoria para la cobertura de siete (7) plazas de Operario (Patrimonio verde) de carácter fijo, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal. (CO-06/2018)", del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid,

Advertido error material en el texto de las Bases específicas, apartado Plazo de presentación, de la Base 5, así como en el punto TERCERO de la parte dispositiva del Acuerdo relativos a la publicación de las Bases y dado que, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su subsanación.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127 1.h) de la Ley 7/1985, de 26 de noviembre.

Por todo lo expuesto y, en uso de las competencias que tengo delegadas en mi condición de Concejal de Recursos Humanos, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de febrero de 2020, vengo a elevar ésta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

PRIMERO.- Rectificar el texto de las Bases específicas, apartado Plazo de presentación de la Base 5 denominada Forma y plazo de presentación de solicitudes, y

Donde dice:

“Plazo de presentación:

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Con carácter previo, se publicarán íntegramente las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil. El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales”.

Debe decir

“Plazo de presentación:

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Con carácter previo, se deberá publicar extracto de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el texto íntegro de las Bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>). Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil. El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales”.

SEGUNDO.- Rectificar el error material detectado en el Apartado TERCERO del Acuerdo, y así:

Donde dice:

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

Debe decir:

TERCERO. Publicar extracto de la convocatoria en el BOCM y el texto íntegro de las Bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el texto de las Bases específicas, apartado Plazo de presentación de la Base 5 denominada Forma y plazo de presentación de solicitudes, y

Donde dice:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Plazo de presentación:

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Con carácter previo, se publicarán íntegramente las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil. El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales”.

Debe decir

“Plazo de presentación:

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Con carácter previo, se deberá publicar extracto de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el texto íntegro de las Bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>). Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil. El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales”.

SEGUNDO:- Rectificar el error material detectado en el Apartado TERCERO del Acuerdo, y así:

Donde dice:

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

Debe decir:

TERCERO. Publicar extracto de la convocatoria en el BOCM y el texto íntegro de las Bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

3.5. Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2021, de aprobación de las Bases Específicas que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir dos puestos de personal funcionario, con códigos 1.A.16 y 1.A.17, con la denominación de Jefe de Unidad, en la Asesoría Jurídica Municipal, de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (CE-01/2021) en cuanto a la composición de la Comisión de la Valoración, recogida en la Base 6.

Ac. 640/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia, con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0478/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, aprobando las presentes bases y convocar Concurso Específico CE-

01/2021, para la provisión de dos puestos de trabajo de personal funcionario de Jefe de Unidad de la Asesoría Jurídica adscrito a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, Códigos 1.A.16 y 1.A.17; propuesta de modificación de la composición de la Comisión de Valoración en el proceso, suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

La propuesta de modificación de la composición de la Comisión de Valoración en el proceso, suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Modificación de composición de la Comisión de Valoración, proceso CE-01/2021.

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2021, se aprobaron las Bases Específicas que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir dos puestos de personal funcionario, con códigos 1.A. 16 y 1.A. 17, con la denominación de Jefe de Unidad, en la Asesoría Jurídica Municipal, de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (CE-01/2021) publicadas en el BOCM número 90, de 16 de abril de 2021.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, con fecha 18 de mayo de 2021, consta solicitud de participación en el proceso presentada por D^a [REDACTED] que a su vez es miembro de la Comisión de Valoración constituida para dicho proceso, al haber sido designada en la Base 6 de las Bases que regulan dicha convocatoria, en calidad de Secretaria.

A la vista de lo anterior procede modificar la composición de la referida Comisión de Valoración para sustituir en el cargo de Secretaria a D^a [REDACTED] por D^a [REDACTED] al ser ésta persona idónea para ser miembro de la misma por tratarse, tal y como establece la normativa de aplicación, de funcionaria de carrera y pertenecer a cuerpos o escalas de grupo/subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y, además, en los concursos específicos poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Teniendo en cuenta que es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127 1.h) de la Ley 7/1985, de 26 de noviembre, el nombramiento de los miembros integrantes de la Comisión de Valoración de los procesos selectivos.

Por todo lo expuesto y, en uso de las competencias que tengo delegadas en mi condición de Concejal de Recursos Humanos, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de febrero de 2020, vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2021, de aprobación de las Bases Específicas que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir dos puestos de personal funcionario, con códigos 1.A. 16 y 1.A. 17, con la denominación de Jefe de Unidad, en la Asesoría Jurídica Municipal, de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (CE-01/2021) en cuanto a la composición de la Comisión de la Valoración, recogida en la Base 6, cuya composición pasa a ser según se indica a continuación:

La Comisión de Valoración en la presente convocatoria estará compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos:

- D. [REDACTED]

Dos miembros a propuesta del Área a que esté adscrito el puesto o puestos a cubrir. En caso de ser varias las Áreas afectadas, la representación será de común acuerdo entre las mismas:

- D. [REDACTED]
- D^a [REDACTED] que actuará como Secretario

Dos miembros a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos:

- D^a [REDACTED]
- D. [REDACTED]



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a D^a [REDACTED] como nuevo miembro designado como integrantes de la Comisión de Valoración del proceso selectivo, y a D^a [REDACTED] a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 6.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Contra el Acuerdo que al efecto resuelva la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Acuerdo en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo que se adopte.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación"

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2021, de aprobación de las Bases Específicas que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir dos puestos de personal funcionario, con códigos 1.A.16 y 1.A.17, con la denominación de Jefe de Unidad, en la Asesoría Jurídica Municipal, de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (CE-01/2021) en cuanto a la composición de la Comisión de la Valoración, recogida en la Base 6, cuya composición pasa a ser según se indica a continuación:

La Comisión de Valoración en la presente convocatoria estará compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos:

- D. [REDACTED],

Dos miembros a propuesta del Área a que esté adscrito el puesto o puestos a cubrir. En caso de ser varias las Áreas afectadas, la representación será de común acuerdo entre las mismas:

- D. [REDACTED]
- D^a [REDACTED] que actuará como Secretario

Dos miembros a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos:

- D^a [REDACTED]
- D. [REDACTED]

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a D^a [REDACTED] como nuevo miembro designado como integrantes de la Comisión de Valoración del proceso selectivo, y a D^a [REDACTED], a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 6.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Contra el Acuerdo que al efecto resuelva la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Acuerdo en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo que se adopte.

3.6. Rectificar y aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a las selectivas para proveer con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, 11 plazas de operario (servicios generales), proceso de consolidación de empleo temporal (CO-02/2019) que se adjunta como Anexo I y que están publicadas en el BOCM número 11 de fecha 14 de enero de 2020.

Ac. 641/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia, con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Anexo I y Anexo II de corrección de la lista provisional de aspirantes admitidos clasificados alfabéticamente núm. expediente proceso CO-02/2019 (11 Plazas operario servicios generales) Convocatoria BOCM 186 (07/08/2019) BOE 30/08/2019, Informe propuesta suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto con el V^o B^o de la Concejala de RRHH, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019 se aprobaron las Bases Específicas que rigen la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, 11 plazas de operario (servicios generales), proceso de consolidación de empleo temporal (CO-02/2019), publicadas en el BOCM número 186, de 7 de agosto de 2019.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de octubre de 2019, procede a la adopción del acuerdo de aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, así como al nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas CO-02/2019, publicados ambos acuerdo en el BOCM número 11 de fecha 14 de enero de 2020.

Constituido el Tribunal designado para calificar el presente proceso de consolidación de empleo temporal CO-02/2019, en sesión de fecha 14 de mayo de 2021 y, a la vista de las alegaciones presentadas a la Lista de admitidos y excluidos provisional, así como a la subsanación de deficiencias detectadas, se procede a formular a la Junta de Gobierno Local propuesta de rectificación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad a lo establecido en la Base 6 de las Bases que regulan la presente convocatoria.

Es competencia del Alcalde que tiene delegado en la Junta de Gobierno Local conforme al Decreto 2397 de fecha 15 de junio de 2019, la aprobación de la lista de aspirantes de admitidos y excluidos de los procesos selectivos.

Por todo lo expuesto y, en uso de las competencias que tengo delegadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2020, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Rectificar y aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a las selectivas para proveer con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, 11 plazas de operario (servicios generales), proceso de consolidación de empleo temporal (CO-02/2019) que se adjunta como Anexo I y que están publicadas en el BOCM número 11 de fecha 14 de enero de 2020 .

SEGUNDO. Rectificar y aprobar la lista provisional de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, 11 plazas de operario (servicios generales), proceso de consolidación de empleo temporal (CO-02/2019), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II, publicadas en el BOCM número 11 de fecha 14 de enero de 2020.

TERCERO. Publicar en el BOCM, anuncio indicativo de que la rectificación al listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesto al público, en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y>



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

[tramites/empleo-publico](#)).

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente en los presentes listados rectificadas, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el BOCM, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Rectificar y aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a las selectivas para proveer con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, 11 plazas de operario (servicios generales), proceso de consolidación de empleo temporal (CO-02/2019) que se adjunta como Anexo I y que están publicadas en el BOCM número 11 de fecha 14 de enero de 2020 .

SEGUNDO. Rectificar y aprobar la lista provisional de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, 11 plazas de operario (servicios generales), proceso de consolidación de empleo temporal (CO-02/2019), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II, publicadas en el BOCM número 11 de fecha 14 de enero de 2020.

TERCERO. Publicar en el BOCM, anuncio indicativo de que la rectificación al listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesto al público, en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente en los presentes listados rectificadas, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el BOCM, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Prórroga del contrato de servicio de “Servicios Auxiliares para espectáculos y eventos culturales”, expte. 2016005SER.

Ac. 642/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 1858/2020 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte; comprometiendo crédito por importe de 131.188,21 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, así como, prorrogando el contrato suscrito con Ilunion Outsourcing S.L. para la prestación del contrato de “Servicios auxiliares para espectáculos y eventos culturales”, hasta el día 30 de junio de 2021; Propuesta de prórroga del contrato suscrita

por la Concejal-Delegado de Cultura, Juventud y Ferias, D^a Gloria Fernández Álvarez, con fecha cinco de abril de dos mil veintiuno; Informe técnico para la propuesta de prórroga del contrato, “Servicios auxiliares para espectáculos y eventos culturales” suscrito por la Técnico del Área de Cultura, D^a Gloria Tellería Murias, con fecha cinco de abril de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Créditos RC con número de operación definitiva 920210001230, por importe de 65.594,11 € con cargo a la partida presupuestaria 106 3341 22723, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; informe favorable de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, relativo al expediente Prórroga del contrato de “Servicios auxiliares para espectáculos y eventos culturales”.

El informe núm. 474/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Prórroga del contrato de servicio de “Servicios Auxiliares para espectáculos y eventos culturales”.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3^a, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes

Antecedentes:

1º.- Con fecha 17 de mayo de 2016, fue adjudicado el contrato con ILUNION OUTSOURCING S.A. para la prestación del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 6 meses (4 meses de duración inicial y prórroga por un dos años más), finalizando la vigencia del actual contrato el día 30 de junio de 2021, según la última prórroga vigente.

2º.- Con fecha 5 de abril de 2021, ha sido firmada propuesta por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, por la que se propone prorrogar el contrato hasta el 30 de septiembre de 2021.

3º.- Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de 65.594,11 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011.

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 6 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **65.594,11 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de **“Servicios Auxiliares para espectáculos y eventos culturales”**, suscrito con **ILUNION OUTSOURCING S.A.** hasta el día **30 de septiembre de 2021**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **65.594,11 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de **“Servicios Auxiliares para espectáculos y eventos culturales”**, suscrito con **ILUNION OUTSOURCING S.A.** hasta el día **30 de septiembre de 2021**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.2. Prórroga del contrato de servicio de “Gestión sanitaria de las poblaciones de fauna silvestre sinantrópica, expte. 2018038SER.

Ac. 643/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Contrato administrativo para la prestación del servicio de “Gestión sanitaria de las poblaciones de la fauna sinantrópica”, suscrito con D. [REDACTED] en nombre y representación de ADDA OPS S.A., de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve; Propuesta de prórroga del contrato suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, SAMER-Protección Civil, Consumo y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno; Informe técnico para la propuesta de prórroga del contrato, “Necesidad de prórroga del Servicio de Gestión Sanitaria de las poblaciones de fauna silvestre Sinantrópica en Las Rozas de Madrid” suscrito por el Técnico del Área de Sanidad, D. Francisco Javier Gavela García, con fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920210001604 y número de operación definitiva 220210011938, en la partida presupuestaria 110 3110 22712 por importe de 69.222,51 €, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Interventor General; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920219000098 y número de operación definitiva 220219000061, en la partida presupuestaria 110 3110 22712 por importe de 66.212,86 €, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Interventor General; informe favorable de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, relativo al expediente “Prórroga del contrato de gestión sanitaria de las de fauna silvestre sinantrópica”.

El informe núm. 476/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Prórroga del contrato de servicio de “Gestión sanitaria de las poblaciones de fauna silvestre sinantrópica”.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes

Antecedentes:

1º.- Con fecha **20 de mayo de 2019**, fue adjudicado el contrato a **ADDA OPS S.A.** para la prestación del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 4 meses (2 años de duración inicial y prórroga por un dos años más), finalizando la vigencia del actual contrato el día **26 de junio de 2021**.

2º.- Con fecha **6 de mayo de 2021**, ha sido firmada propuesta por la Concejal-Delegado de Sanidad, D. David Santos Baeza y con fecha **5 de mayo de 2021** ha sido emitido informe favorable por el Veterinario Municipal, D. Javier Gavela García para una prórroga hasta el día **26 de junio de 2022**.

3º.- Constan documentos de reserva de crédito RC, por importe de **69.222,51 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3110.22712 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, por importe de **66.212,86 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3110.22712 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 4 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Sanidad, D. David Santos Baeza, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad **69.222,51 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3110.22712 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, por importe de **66.212,86 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3110.22712 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de "Gestión sanitaria de las poblaciones de fauna silvestre sinantrópica"**, suscrito con **ADDA OPS S.A.** hasta el día **26 de junio de 2022**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados."

Consta la propuesta de aprobación, suscrita por la Concejal-Delegado de Sanidad, D. David Santos Baeza, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad **69.222,51 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3110.22712 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, por importe de **66.212,86 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3110.22712 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de "Gestión sanitaria de las poblaciones de fauna silvestre sinantrópica"**, suscrito con **ADDA OPS S.A.** hasta el día **26 de junio de 2022**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.3. Escrito retirada oferta presentado por Serrazar S.L.-Trenasa S.A. correspondiente al procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar las obras de "Construcción de Polideportivo cubierto e



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

instalaciones anexas en las calle Mirto, Acanto y Jacinto” y selección de nueva oferta, expte. 2021003OBR.

Ac. 644/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 0699/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, excluyendo, por estar incursas en valores anormales, las ofertas presentadas por UTE CONTRATAS VILOR, S.L. - ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, S.L. ya que no ha presentado documentación justificativa en plazo, y ha adjuntado la documentación presentada por la otra empresa; así como la presentada por UTE PROYECON GALICIA S.L.- Y COFRICO S.L., ya que teniendo en cuenta las características y entidad de las obras a realizar y, a la vista de razones esgrimidas por los representante de la empresa, en las que meramente expone la capacidad de la misma para ejecutarlas, sin adjuntar escrito o precontrato con ningún subcontratista ni empresa de suministro, se considera del todo injustificada la baja ofertada, así como, clasificando las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por orden decreciente de puntuación, según la puntuación indicada en el antecedente 23), además de, seleccionando como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de “Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calle Mirto, Acanto y Jacinto”, sujeto a regulación armonizada la presentada por UTE SERRAZAR S.L.-TRENASA S.A., y requiriendo a UTE SERRAZAR S.L.-TRENASA S.A. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, objeto social, domicilio social, apoderamientos y órgano de administración, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día siete de mayo de dos mil veintiuno, presentada por la licitadora “SERRAZAR S.L.-TRENASA, S.A.”; Justificante de presentación de documentación presentada por la licitadora “SERRAZAR S.L.- TRENASA, S.A.”, a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

El informe núm. 477/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Escrito de retirada oferta presentado por SERRAZAR S.L.-TRENASA S.A. correspondiente al procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar las obras de “Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calle Mirto, Acanto y Jacinto” sujeto a regulación armonizada.

Dicho licitador ha presentado con fecha 21 de mayo de 2021, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, escrito en virtud del cual “que tenga por retirada de forma justificada la oferta en su día presentada”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que dispone: “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”

Por ello, procede tener por retirada la oferta presentada por SERRAZAR S.L.-TRENASA S.A., con exigencia del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, recabando la misma documentación al licitador siguiente en este caso GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U.”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por UTE SERRAZAR S.L-TRENASA S.A.

2º.- Requerir la documentación administrativa al siguiente licitador clasificado, GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, objeto social, domicilio social, apoderamientos y órgano de administración, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de **642.934,38 €**.

4.4. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de ejecución de las obras de “Reforma y mejora de colegios públicos 2021(tres lotes). Lote 1: El Cantizal, San José, Fernando de los Ríos, San Miguel, Siglo XXI, Vicente Aleixandre y Escuelas Infantiles: La Marazuela y Cigüeña María”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021004OBR.

Ac. 645/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 410/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día doce de marzo de dos mil veintiuno, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación de las obras de “Reforma y mejora de colegios públicos 2021 (lotes 1 y 2) y “Reforma de las instalaciones eléctricas e implantación de infraestructura de telecomunicaciones en el Colegio Público San Miguel (lote 3)”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria, así como, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento, además de, publicando la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público y adjudicando los contratos correspondientes a cada uno de los lotes queda sometido a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente; anuncio de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día doce de marzo de dos mil veintiuno; Documento de Pliegos publicado en la plataforma de contratación del Sector Público el día doce de marzo de dos mil veintiuno; oferta de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del día doce de mayo de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día ocho de abril de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de admisión o exclusión provisional, enviado a la mercantil "TRAUXIA, S.A.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día quince de abril de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la mercantil "TRAUXIA, S.A.", a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veinte de abril de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de Justificación de Oferta Anormalmente Baja enviado a la mercantil "AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de Justificación de Oferta Anormalmente Baja enviado a la mercantil "ASFALTOS VICALVARO, S.L.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno; Justificación de Oferta Anormalmente Baja enviado a la mercantil "CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno; Justificación de Oferta Anormalmente Baja enviado a la mercantil "EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de Justificación de Oferta Anormalmente Baja enviado a la mercantil "FLODI, S.L.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de Justificación de Oferta Anormalmente Baja enviado a la mercantil "SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la mercantil "AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.", a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la mercantil "ASFALTOS VICALVARO, S.L.", a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la mercantil "EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.", a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la mercantil "CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", a través de la plataforma de contratación del sector Público el día treinta de abril de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la mercantil "FLODI, S.L.", a través de la plataforma de contratación del sector Público el día treinta de abril de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la mercantil "SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.", a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno; Informe Técnico relativo a la justificación de las ofertas anormalmente bajas, suscrito por el Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, el día once de mayo de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día doce de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación enviado a la mercantil "FLODI, S.L.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día quince de abril de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la mercantil "FLODI, S.L.", a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veintiuno de

mayo de dos mil veintiuno; El informe núm. 480/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

El informe núm. 483/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de ejecución de las obras de “Reforma y mejora de colegios públicos 2021 (tres lotes). Lote 1: El Cantizal, San José, Fernando de los Ríos, San Miguel, Siglo XXI, Vicente Aleixandre y Escuelas Infantiles: La Marazuela y Cigüeña María”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto, D. José María Arangüena García, firmado con fecha 2 de marzo de 2021.
2. Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 3 de marzo de 2021.
3. Informes de supervisión de proyecto (lotes 1 y 2), firmado con fecha 3 de marzo de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, en el que indica que:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, procede desde un punto de vista urbanístico y salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el Proyecto de Ejecución de “Obras de Reparación y Mejora en colegios públicos de Las Rozas de Madrid-Lote 1”, por cumplir lo establecido en la normativa vigente.”,

A la vista de lo anteriormente expuesto, procede desde un punto de vista urbanístico y salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el Proyecto de Ejecución de “Obras de Reparación y Mejora en colegios públicos de Las Rozas de Madrid-Lote 2”, por cumplir lo establecido en la normativa vigente.”.

El proyecto incluye el certificado de viabilidad geométrica y el acta de replanteo de previo.

4. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2021, de aprobación del proyecto.
5. Propuesta de inicio de expediente de contratación, mediante tramitación anticipada, suscrita con fecha 8 de marzo de 2021, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández.
6. Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 10 de marzo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.
7. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 10 de marzo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.
8. Informe nº 213/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
9. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, D^{ña}. Mercedes Bueno Vico, con fecha 11 de marzo de 2021.
10. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 12 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
11. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada, con condición suspensiva de adjudicación consistente en la acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente.
12. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 25 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
13. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 8 de abril de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1, de las ofertas presentadas, requiriendo a TRAUXXIA, S. A., para que subsanase la firma electrónica, otorgándole a tal efecto el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación, y excluyendo a GRUPO EFICACIA GLOBAL, S. L por haber introducido una oferta económica manifiestamente errónea en los términos de la Cláusula XVII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 21 de abril de 2021, en la que consta la admisión de TRAUXXIA S.A. al procedimiento convocado, una vez subsanada la oferta.
15. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 12 de mayo de 2021, en la que se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal sobre las justificaciones presentadas por aquellos licitadores cuyas ofertas presentaban valores anormales, siendo dicho informe del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Informe técnico relativo a la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas al procedimiento abierto para la adjudicación de las Obras de “Reparación y Mejora en colegios públicos de Las Rozas de Madrid-Lote 1”.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el acta de apertura de plicas del concurso, adjuntada por el Departamento de Contratación, las ofertas presentadas por las empresas EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L., AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U., CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A., FLODI, S.L. y ASFALTOS VICÁLVARO, S.L., están incursas en presunción de anormalidad o desproporción según los criterios establecidos en la cláusula XXII del Pliego de Condiciones Administrativas.

En este sentido, se ha requerido a dichos licitadores para que presenten una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, habiendo sido recibidas en tiempo y forma las presentadas por CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A., FLODI, S.L. y ASFALTOS VICÁLVARO, S.L., mientras que las presentadas por EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L., AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. estaban incorrectas ya que se referían a otro procedimiento administrativo de "Obras de saneo y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid", por lo que no son objeto de valoración en este informe.

Analizada la documentación presentada por las empresas, por parte de estos Servicios Técnicos, se considera lo siguiente:

- o **CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.L.:** Se considera del todo insuficiente dado que tan solo presentan un escrito de ratificación de la oferta presentada.
- o **FLODI, S.L.:** Se considera suficiente ya que aportan un estudio de costes completo, presentando una relación valorada con el desglose de los precios unitarios de cada partida de la medición de obra acorde a los precios dados por los diferentes subcontratistas (adjuntan los presupuestos dados por los mismos) al que incorporan unos porcentajes de gastos generales del 7,50 % y un beneficio industrial del 4 %. Asimismo, esta empresa ya ha llevado a cabo en años anteriores obras en colegios con porcentajes tanto de baja como de gastos generales y beneficio industrial similares y con resultados satisfactorios.
- o **ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.:** Al igual que la oferta presentada por Cycasa, tan solo presentan un escrito de ratificación de la oferta añadiendo que cuentan con experiencia en contratos similares que les permiten obtener altos rendimientos de medios humanos y mecánicos así como que su volumen de obras les permite reducir los gastos generales.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo anterior, y en virtud de los artículos 149.4 y 149.6 De la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por parte del técnico que suscribe, una vez analizadas las ofertas presentadas, se considera, con base en la documentación aportada por los licitadores en el trámite de justificación de la oferta anormalmente baja, que la oferta presentada por FLODI S.L. está **SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA**, por las razones indicadas en este informe, no así las presentadas por CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.L. Y ASFALTOS VICÁLVARO, S.L. A la vista de lo anteriormente expuesto, procede el traslado a la UA de Contratación de la presente valoración, a fin de que por el órgano competente se acuerde lo que estime oportuno."

A la vista de la documentación presentada por las mercantiles incursas en presunción de anormalidad así como del informe transcrito, la Mesa de Contratación resolvió:

PRIMERO: Rechazar las ofertas presentadas por las mercantiles EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. con CIF A41441122, SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L. con CIF B03907185, AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. con CIF A03443801, CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A. con CIF A40008195, ASFALTOS VICÁLVARO, S.L. con CIF B81767246, por no haber presentado justificación o no resultar ésta suficiente para justificar el importe de su oferta.

SEGUNDO: Admitir la oferta presentada por la mercantil FLODI, S. L. con CIF B80683451.

Igualmente resolvió requerir a FLODI S.L. la documentación administrativa con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

- 16) Documentación presentada por FLODI S.L. a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 17) Informe nº 480/2021, emitido por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Documentación presentada por FLODI S.L., en el procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios, para la adjudicación de las obras de Lote 1: Mejora y reforma de colegios públicos (El Cantizal, San José, Fernando de los Ríos, San Miguel, Siglo XXI, Vicente Aleixandre y Escuelas Infantiles: La Marazuela y Cigüeña María), no sujeto a regulación armonizada.

Dicho licitador ha presentado, entre otra, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de estar al corriente con la Seguridad Social
- Certificación de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT de estado y abono del último recibo.
- Garantía definitiva por importe de **43.972,98 €** mediante aval bancario de BANCO SANTANDER, equivalente al 10% del precio de adjudicación al estar incurso en baja desproporcionada.

Figuran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los siguientes datos relativos a esta empresa:

Denominación social, domicilio social, órgano de administración, apoderamiento, inexistencia de prohibiciones para contratar, objeto social y clasificación vigente, mediante la cual acredita la solvencia económica, financiera y técnica”

18) Mesa de Contratación, de fecha 25 de mayo de 2021, que eleva al órgano de contratación propuesta de clasificación de las ofertas presentadas por orden creciente del precio ofertado y de adjudicación a favor de FLODI S.L. por haber efectuada la oferta más económica y ser el precio el único criterio de adjudicación.

19) Documento RC, fechado el día 25 de mayo de 2021, por importe de **532.073,13 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir la oferta presentada por GRUPO EFICACIA GLOBAL, S. L por haber introducido una oferta económica manifiestamente errónea en los términos de la Cláusula XVII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

3º.- Excluir, por estar incursas en valores anormales, las ofertas presentadas por EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. con CIF A41441122, SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L. con CIF B03907185, AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. con CIF A03443801, CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A. con CIF A40008195, ASFALTOS VICÁLVARO, S.L. con CIF B81767246, por no haber presentado justificación o no resultar ésta suficiente para justificar el importe de su oferta.

4º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **532.073,13 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

5º.- Clasificar las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por el siguiente orden:

B80683451 FLODI S.L.	439.729,86 €
A13325329 URBACON CRIPTANA, S.A	450.741,58 €
B97016125 LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCIÓN S.L.	453.032,61 €
B79032850 ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.	454.436,79 €
B13434246 PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL	474.434,00 €
A78315850 INESCO S.A	486.732,92 €
B85124485 HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	499.428,28 €
A87268116 LANTANIA S.A.U	508.756,36 €
A19001205 ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	509.495,40 €
B28281095 SERRAZAR S.L.	517.698,77 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A28517308 EULEN, S.A.	557.734,80 €
A28010478 IMESAPI S.A.	563.371,55 €
A84589449 ANDENES CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A	564.040,00 €
B19510361 GRULOP 21 S.L.	568.890,78 €
A84465749 TRAUXIA, S.A.	579.704,37 €
A82977778 DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL S.A.U.	580.147,80 €
B18854166 AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	587.441,57 €
B05004999 CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	595.150,35 €
A78066487 LICUAS S.A.	614.513,24 €
A73089120 ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	621.164,60 €
A40015851 ALVAC, S.A.	629.072,31 €
B32001687 CONSTRUCCIONES ALEA, S.L.	639.049,42 €
B85397339 INTEGRA GRUPO INSIDER, S.L.	735.346,57 €

6º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de obras de **“Reforma y mejora de colegios públicos 2021 (tres lotes). Lote 1: El Cantizal, San José, Fernando de los Ríos, San Miguel, Siglo XXI, Vicente Aleixandre y Escuelas Infantiles: La Marazuela y Cigüeña María”**, no sujeto a regulación armonizada a **FLODI S.L.** en la cantidad de **439.729,86 €**, excluido IVA, lo que supone una baja del **40,50%** sobre el presupuesto base de licitación.

7º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, con excepción de las excluidas, indicadas en los apartados 2º y 3º de este informe.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha presentado la oferta más económica, una vez excluidas las ofertas incursas en valores anormales.

8º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

9º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por la Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir la oferta presentada por GRUPO EFICACIA GLOBAL, S. L por haber introducido una oferta económica manifiestamente errónea en los términos de la Cláusula XVII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

3º.- Excluir, por estar incursas en valores anormales, las ofertas presentadas por EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. con CIF A41441122, SERRANO AZNAR

OBRAS PÚBLICAS, S.L. con CIF B03907185, AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. con CIF A03443801, CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A. con CIF A40008195, ASFALTOS VICÁLVARO, S.L. con CIF B81767246, por no haber presentado justificación o no resultar ésta suficiente para justificar el importe de su oferta.

4º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 532.073,13 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

5º.- Clasificar las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por el siguiente orden:

B80683451 FLODI S.L.	439.729,86 €
A13325329 URBACON CRIPTANA, S.A	450.741,58 €
B97016125 LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCION S.L.	453.032,61 €
B79032850 ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.	454.436,79 €
B13434246 PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL	474.434,00 €
A78315850 INESCO S.A	486.732,92 €
B85124485 HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	499.428,28 €
A87268116 LANTANIA S.A.U	508.756,36 €
A19001205 ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	509.495,40 €
B28281095 SERRAZAR S.L.	517.698,77 €
A28517308 EULEN, S.A.	557.734,80 €
A28010478 IMESAPI S.A.	563.371,55 €
A84589449 ANDENES CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A	564.040,00 €
B19510361 GRULOP 21 S.L.	568.890,78 €
A84465749 TRAUZIA, S.A.	579.704,37 €
A82977778 DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL S.A.U.	580.147,80 €
B18854166 AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	587.441,57 €
B05004999 CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	595.150,35 €
A78066487 LICUAS S.A.	614.513,24 €
A73089120 ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	621.164,60 €
A40015851 ALVAC, S.A.	629.072,31 €
B32001687 CONSTRUCCIONES ALEA, S.L.	639.049,42 €
B85397339 INTEGRA GRUPO INSIDER, S.L.	735.346,57 €

6º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de obras de **“Reforma y mejora de colegios públicos 2021 (tres lotes). Lote 1: El Cantizal, San José, Fernando de los Ríos, San Miguel, Siglo XXI, Vicente Aleixandre y Escuelas Infantiles: La Marazuela y Cigüeña María”**, no sujeto a regulación armonizada a **FLODI S.L.** en la cantidad de **439.729,86 €**, excluido IVA, lo que supone una baja del **40,50%** sobre el presupuesto base de licitación.

7º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, con excepción de las excluidas, indicadas en los apartados 2º y 3º de este informe.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha presentado la oferta más económica, una vez excluidas las ofertas incursas en valores anormales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

8º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

9º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.5. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de ejecución de las obras de “Reforma y mejora de colegios públicos 2021 (tres lotes). Lote 2: Colegio Mario Vargas Llosa, La Encina, Los Jarales, Los Olivos, Monte Abantos y Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021004OBR.

Ac. 646/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 410/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día doce de marzo de dos mil veintiuno, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación de las obras de “Reforma y mejora de colegios públicos 2021 (lotes 1 y 2) y “Reforma de las instalaciones eléctricas e implantación de infraestructura de telecomunicaciones en el Colegio Público San Miguel (lote 3)”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria, así como, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento, además de, publicando la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público y adjudicando los contratos correspondientes a cada uno de los lotes queda sometido a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día doce de marzo de dos mil veintiuno; Documento de Pliegos publicado en la plataforma de contratación del Sector Público el día doce de marzo de dos mil veintiuno; oferta de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del día siete de abril de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día ocho de abril de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación enviado a la mercantil “TRAUXIA, S.A.”, desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día quince de abril de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día ocho de abril de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación enviado a la mercantil “TRAUXIA, S.A.”, desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día quince de abril de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de Justificación de Oferta Anormalmente Baja enviado a la mercantil “FLODI, S.L.”, desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día veintidós de abril de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día doce de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación enviado a la mercantil “ASFALTOS VICALVARO, S.L.”, desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día trece de mayo de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la mercantil “ASFALTOS VICALVARO, S.L.”, a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno; El informe núm. 481/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

El informe núm. 484/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de ejecución de las obras de “Reforma y mejora de colegios públicos 2021 (tres lotes). Lote 2: Colegio Mario Vargas Llosa, La Encina, Los Jarales, Los Olivos, Monte Abantos y Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto, D. José María Arangüena García, firmado con fecha 2 de marzo de 2021.
2. Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 3 de marzo de 2021.
3. Informes de supervisión de proyecto (lotes 1 y 2), firmado con fecha 3 de marzo de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, en el que indica que:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, procede desde un punto de vista urbanístico y salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el Proyecto de Ejecución de “Obras de Reparación y Mejora en colegios públicos de Las Rozas de Madrid-Lote 1”, por cumplir lo establecido en la normativa vigente.”.

A la vista de lo anteriormente expuesto, procede desde un punto de vista urbanístico y salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el Proyecto de Ejecución de “Obras de Reparación y Mejora en colegios públicos de Las Rozas de Madrid-Lote 2”, por cumplir lo establecido en la normativa vigente.”.

El proyecto incluye el certificado de viabilidad geométrica y el acta de replanteo de previo.

4. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2021, de aprobación del proyecto.
 5. Propuesta de inicio de expediente de contratación, mediante tramitación anticipada, suscrita con fecha 8 de marzo de 2021, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández.
 6. Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 10 de marzo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín Aragón Baudel.
 7. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 10 de marzo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.
 8. Informe nº 213/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
 9. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, D^{ña}. Mercedes Bueno Vico, con fecha 11 de marzo de 2021.
 10. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 12 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
 11. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada, con condición suspensiva de adjudicación consistente en la acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente.
 12. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 25 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 13. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 8 de abril de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1, de las ofertas presentadas, requiriendo a TRAUXXIA, S. A., para que subsanase la firma electrónica, otorgándole a tal efecto el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación.
 14. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 21 de abril de 2021, en la que consta la admisión de TRAUXXIA S.A. al procedimiento convocado, una vez subsanada la oferta.
 15. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 12 de mayo de 2021, en la que se da cuenta de que el licitador FLODI S.L. no ha procedido a justificar su oferta, la cual presentaba valores anormales, por lo que queda excluida del procedimiento, por lo que acordó requerir a ASFALTOS VICÁLVARO S.L. la documentación administrativa con carácter previo a la propuesta de adjudicación, por resultar la oferta más económica, una vez excluida la oferta incurso en valores anormales.
- 16) Documentación presentada por ASFALTOS VICÁLVARO S.L. a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 17) Informe nº 481/2021, emitido por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Documentación presentada por ASFALTOS VICÁLVARO S.L., en el procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios, para la adjudicación de las obras de Lote 2: Mejora y reforma de colegios públicos (Colegio Mario Vargas Llosa, La Encina, Los Jarales, Los Olivos, Monte Abantos y Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez), no sujeto a regulación armonizada.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Dicho licitador ha presentado, entre otra, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de estar al corriente con la Seguridad Social
- Último recibo de IAE y declaración responsable de no haber causado baja. - Garantía definitiva por importe de 22.847,05 € mediante certificado de seguro de CESCE.

Figuran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los siguientes datos relativos a esta empresa:

- Denominación social, domicilio social, órgano de administración, apoderamiento, inexistencia de prohibiciones para contratar, objeto social y clasificación vigente, mediante la cual acredita la solvencia económica, financiera y técnica”

18) Mesa de Contratación, de fecha 25 de mayo de 2021, que eleva al órgano de contratación propuesta de clasificación de las ofertas presentadas por orden creciente del precio ofertado y de adjudicación a favor de **ASFALTOS VICÁLVARO S.L.** por haber efectuada la oferta más económica y ser el precio el único criterio de adjudicación.

19) Documento RC, fechado el día 25 de mayo de 2021, por importe de **552.898,61 €**, con cargo a la aplicación presupuestara 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Autorizar y disponer (AD) **552.898,61 €**, con cargo a la aplicación presupuestara 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Excluir, por estar incurso en valores anormales, la oferta presentada por **FLODI S.L.** por no haber presentado justificación.

4º.- Clasificar las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por el siguiente orden:

LICITADOR	IMPORTE
B81767246 ASFALTOS VICALVARO S.L.	456.941,00 €
A40008195 CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	462.307,91 €
A41441122 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A	463.304,41 €
A03443801 AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S. A.	463.764,42 €
B03907185 SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL	464.377,76 €
A13325329 URBACON CRIPTANA, S.A	464.684,43 €
B97016125 LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCIÓN S.L.	469.591,18 €
B79032850 ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.	469.898,04 €
B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	474.574,60 €
A78315850 INESCO S.A	478.331,33 €

B13434246 PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL	497.769,00 €
A19001205 ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	519.502,02 €
A84465749 TRAUZIA, S.A.	542.579,07 €
A87268116 LANTANIA S.A.U	544.955,77 €
B85124485 HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	568.910,49 €
A28010478 IMESAPI S.A.	581.373,05 €
A82977778 DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL S.A.U.	601.843,63 €
A78066487 LICUAS S.A.	606.673,71 €
B05004999 CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	613.880,26 €
B19510361 GRULOP 21 S.L.	614.287,03 €
A84589449 ANDENES CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A	619.500,00 €
A40015851 ALVAC, S.A.	630.900,49 €
A73089120 ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	640.330,70 €
B32001687 CONSTRUCCIONES ALEA, S.L.	642.784,07 €
B09568221 GRUPO EFICACIA GLOBAL, S.L.	713.011,92 €
B85397339 INTEGRA GRUPO INSIDER, S.L.	762.846,08 €

5º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de obras de **“Reforma y mejora de colegios públicos 2021 (tres lotes). Lote 2: Colegio Mario Vargas Llosa, La Encina, Los Jarales, Los Olivos, Monte Abantos y Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez”**, no sujeto a regulación armonizada a **ASFALTOS VICÁLVARO S.L.** en la cantidad de **456.941,00 €**, excluido IVA, lo que supone una baja del **40,52%** sobre el presupuesto base de licitación.

6º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, con excepción de la presentada por **FLODI S.L.** por estar incurso en valores anormales.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha presentado la oferta más económica, una vez excluida la oferta incurso en valores anormales.

7º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por la Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Autorizar y disponer (AD) **552.898,61 €**, con cargo a la aplicación presupuestara 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Excluir, por estar incurso en valores anormales, la oferta presentada por **FLODI S.L.** por no haber presentado justificación.

4º.- Clasificar las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por el siguiente orden:

LICITADOR	IMPORTE
B81767246 ASFALTOS VICALVARO S.L.	456.941,00 €
A40008195 CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	462.307,91 €
A41441122 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A	463.304,41 €
A03443801 AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S. A.	463.764,42 €
B03907185 SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL	464.377,76 €
A13325329 URBACON CRIPTANA, S.A	464.684,43 €
B97016125 LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCIÓN S.L.	469.591,18 €
B79032850 ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.	469.898,04 €
B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	474.574,60 €
A78315850 INESCO S.A	478.331,33 €

B13434246 PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL	497.769,00 €
A19001205 ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	519.502,02 €
A84465749 TRAUXIA, S.A.	542.579,07 €
A87268116 LANTANIA S.A.U	544.955,77 €
B85124485 HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	568.910,49 €
A28010478 IMESAPI S.A.	581.373,05 €
A82977778 DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL S.A.U.	601.843,63 €
A78066487 LICUAS S.A.	606.673,71 €
B05004999 CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	613.880,26 €
B19510361 GRULOP 21 S.L.	614.287,03 €
A84589449 ANDENES CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A	619.500,00 €
A40015851 ALVAC, S.A.	630.900,49 €
A73089120 ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	640.330,70 €
B32001687 CONSTRUCCIONES ALEA, S.L.	642.784,07 €
B09568221 GRUPO EFICACIA GLOBAL, S.L.	713.011,92 €
B85397339 INTEGRA GRUPO INSIDER, S.L.	762.846,08 €

5º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de obras de **“Reforma y mejora de colegios públicos 2021 (tres lotes). Lote 2: Colegio Mario Vargas Llosa, La Encina, Los Jarales, Los Olivos, Monte Abantos y Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez”**, no sujeto a regulación armonizada a **ASFALTOS VICÁLVARO S.L.** en la cantidad de **456.941,00 €**, excluido IVA, lo que supone una baja del **40,52%** sobre el presupuesto base de licitación.

6º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, con excepción de la presentada por FLODI S.L. por estar incurso en valores anormales. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid Asesoría Jurídica Municipal
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha presentado la oferta más económica, una vez excluida la oferta incurso en valores anormales.

7º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.6. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, del contrato de ejecución de las obras de “Reforma y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

mejora de colegios públicos 2021 (tres lotes). Lote 3: Reforma de las instalaciones eléctricas e implantación de infraestructura de telecomunicaciones en el Colegio Público San Miguel”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021004OBR.

Ac. 647/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 410/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día doce de marzo de dos mil veintiuno, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación de las obras de “Reforma y mejora de colegios públicos 2021 (lotes 1 y 2) y “Reforma de las instalaciones eléctricas e implantación de infraestructura de telecomunicaciones en el Colegio Público San Miguel (lote 3)”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria, así como, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento, además de, publicando la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público y adjudicando los contratos correspondientes a cada uno de los lotes queda sometido a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día doce de marzo de dos mil veintiuno; Documento de Pliegos publicado en la plataforma de contratación del Sector Público el día doce de marzo de dos mil veintiuno; oferta de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del día siete de abril de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día ocho de abril de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación enviado a la mercantil “VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S. L.”, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día quince de abril de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la mercantil “VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S. L.”, a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno; El informe núm. 479/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

El informe núm. 486/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, del contrato de ejecución de las obras de “Reforma y mejora de colegios públicos 2021 (tres lotes). Lote 3: Reforma de las instalaciones eléctricas e implantación de infraestructura de telecomunicaciones en el Colegio Público San Miguel”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Alberto Blanco Sánchez, en octubre de 2020.
2. Propuesta de inicio de expediente, suscrita con fecha 9 de diciembre de 2020, para la aprobación del proyecto, por el Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández.
3. Informe de supervisión de proyecto, firmado con fecha 27 de noviembre de 2020, por el Técnico Municipal, D. Xabier Villar Navascués, en el que concluye que “en cuanto al contenido documental, se considera que el Proyecto contiene los documentos mínimos referidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Por tanto, procede salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el “Proyecto de instalación de iluminación recreativa en pistas deportivas en Las Rozas de Madrid”.
4. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, de aprobación del proyecto.

5. Propuesta de inicio de expediente de contratación, mediante tramitación anticipada, suscrita con fecha 8 de marzo de 2021, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández.
6. Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 10 de marzo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín Aragón Baudel.
7. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 10 de marzo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.
8. Informe nº 213/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
9. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 11 de marzo de 2021.
10. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 12 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
11. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, con condición suspensiva de adjudicación consistente en la acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente.
12. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 25 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
13. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 8 de abril de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1, de las ofertas presentadas, GRUPO EFICACIA GLOBAL, S. L. con CIF B09568221 por haber introducido una oferta económica manifiestamente errónea en los términos de la Cláusula XVII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Igualmente, clasificó las ofertas por orden decreciente de puntuación y requirió a la mejor clasificada, VIVENDO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L. la documentación administrativa. El contenido de las ofertas presentadas es el siguiente:

CIF: B81767246 ASFALTOS VICALVARO S.L.	- Declaración responsable (Anexo II) - Oferta económica: 232.761,00 € - Reducción del plazo de ejecución: 8 semanas
CIF: B32001687 Construcciones Alea, S.L.	- Declaración responsable (Anexo II) - Oferta económica: 264.871,38 € - Reducción del plazo de ejecución: 6 semanas
CIF: B33248386 ELECTRICIDAD LLANO S.L.	- Declaración responsable (Anexo II) - Oferta económica: 231.397,25 € - Reducción del plazo de ejecución: 6 semanas
CIF: B09568221 GRUPO EFICACIA GLOBAL, S. L.	- Declaración Responsable (Anexo II) - Oferta económica errónea.
CIF: B80683451 FLODI S.L.	- Declaración responsable (Anexo II) - Oferta económica: 241.485,29 € - Reducción del plazo de ejecución: 8 semanas
CIF: A28010478 lmesapi S.A.	- Declaración responsable (Anexo II) - Oferta económica: 285.068,47 € - Reducción del plazo de ejecución: 6 semanas
CIF: B50084961 MONTAJES ELECTRICOS GARCIA	- Declaración responsable (Anexo II) - Oferta económica: 249.622,78 € - Reducción del plazo de ejecución: 8 semanas
CIF: B18943845 Vivendio Sostenibilidad Energética, S.L.	- Declaración responsable (Anexo II) - Oferta económica: 215.703,41 € - Reducción del plazo de ejecución: 8 semanas

14. Documentación presentada por VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L. a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15. Informe nº 479/2021, emitido por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Documentación presentada por VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L., en el procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios, para la adjudicación de las obras de “Reforma de las instalaciones eléctricas e implantación de infraestructura de telecomunicaciones en el Colegio Público San Miguel (lote 3)”, no sujeto a regulación armonizada



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Declaración responsable de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de estar al corriente con la Seguridad Social
- Certificación de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT de estado y declaración de no haber causado baja.
- Garantía definitiva por importe de 10.785,17 €, mediante certificado de seguro de caución expedido por ASERTA SEGUROS Y CAUCIÓN.

Figuran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los siguientes datos relativos a esta empresa:

- Denominación social, domicilio social, órgano de administración, apoderamiento, inexistencia de prohibiciones para contratar, objeto social y clasificación vigente, mediante la cual acredita la solvencia económica, financiera y técnica”

16) Mesa de Contratación, de fecha 25 de mayo de 2021, que eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de **VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.**

17) Documento RC, fechado el día 25 de mayo de 2021, por importe de **261.001,13 €**, con cargo a la aplicación presupuestara 102.4590.63301 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente** que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **261.001,13 €**, con cargo a la aplicación presupuestara 102.4590.63301 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
Vivendio Sostenibilidad Energética, S.L.	100,00
ASFALTOS VICALVARO S.L.	92,08
FLODI S.L.	88,04
ELECTRICIDAD LLANO S.L.	85,22
MONTAJES ELECTRICOS GARCIA	84,26
Construcciones Alea, S.L.	69,68
Imesapi S.A.	60,31

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de **“Reforma y mejora de colegios públicos 2021 (tres lotes). Lote 3: Reforma de las instalaciones eléctricas e implantación de infraestructura de telecomunicaciones en el Colegio Público San Miguel”, no sujeto a regulación armonizada a VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L. en la cantidad de 215.703,41 €, excluido IVA, lo que supone una baja del 41,15% sobre el presupuesto base de licitación y una reducción del plazo de ejecución de 8 semanas.**

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, salvo la presentada por GRUPO EFICACIA GLOBAL, S. L. con CIF B09568221 por haber introducido una oferta económica manifiestamente errónea en los términos de la Cláusula XVII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha presentado la oferta que ha alcanzado la puntuación más elevada, tras la aplicación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por la Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **261.001,13 €**, con cargo a la aplicación presupuestara 102.4590.63301 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
Vivendio Sostenibilidad Energética, S.L.	100,00
ASFALTOS VICALVARO S.L.	92,08
FLODI S.L.	88,04
ELECTRICIDAD LLANO S.L.	85,22
MONTAJES ELECTRICOS GARCIA	84,26
Construcciones Alea, S.L.	69,68
Imesapi S.A.	60,31

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de **“Reforma y mejora de colegios públicos 2021 (tres lotes). Lote 3: Reforma de las instalaciones eléctricas e implantación de infraestructura de telecomunicaciones en el Colegio Público San Miguel”**, no sujeto a regulación armonizada a **VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.** en la cantidad de **215.703,41 €**, excluido IVA, lo que supone una baja del **41,15%** sobre el presupuesto base de licitación y una reducción del plazo de ejecución de 8 semanas.

- 5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:
- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, salvo la presentada por GRUPO EFICACIA GLOBAL, S. L. con CIF B09568221 por haber introducido una oferta económica manifiestamente errónea en los términos de la Cláusula XVII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha presentado la oferta que ha alcanzado la puntuación más elevada, tras la aplicación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.7. Prórroga gestión del servicio de gestión de localidades y venta de entradas, expte. 2016037SER.

Ac. 648/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Contrato administrativo para la prestación del servicio de "Gestión de localidades y venta de entradas", suscrito con D. [REDACTED], en nombre y representación de GIGLON, S.L, de fecha once de octubre de dos mil diecisiete; propuesta de inicio de prórroga para la prestación del servicio de "Gestión de localidades y venta de entradas", suscrito por el Concejale-Delegado de Cultura, Juventud y Ferias, D^a Gloria Fernández Álvarez, con fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno; informe técnico de para la propuesta de prórroga del contrato: "Gestión de localidades y venta de entradas", suscrito por el Técnico del Área de Cultura, D. Marino Bernabé Santos, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Créditos RC con número de apunte previo 920219000110, por importe de 21.981,66 € con cargo a la partida presupuestaria 106 3341 22723, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; informe favorable de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, relativo al expediente Prórroga del contrato de "Gestión de localidades y venta de entradas".

El informe núm. 475/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Prórroga del contrato de servicio de "Gestión de localidades y venta de entradas".

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes

Antecedentes:

1º.- Con fecha **11 de septiembre de 2017**, fue adjudicado el contrato con **GIGLON S.L.** para la prestación del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 6 meses (4 meses de duración inicial y prórroga por un dos años más), finalizando la vigencia del actual contrato el día **11 de octubre de 2021**.

2º.- Con fecha **5 de mayo de 2021**, ha sido firmada propuesta por la Concejale-Delegado de Cultura y Juventud, D^{ña}. Gloria Fernández Álvarez, por la que se propone prorrogar el contrato hasta el **11 de octubre de 2022**.

3º.- Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de **21.981,66 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011.

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 6 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad 21.981,66 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de “Gestión de localidades y venta de entradas”**, suscrito con **GIGLON S.L.** hasta el día **11 de octubre de 2022**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad **21.981,66 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de “Gestión de localidades y venta de entradas”**, suscrito con **GIGLON S.L.** hasta el día **11 de octubre de 2022**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.8. Aprobación de expediente de servicio de control de la prestación de servicios públicos, obras e instalaciones y apoyo técnico en procedimientos ambientales, expte. 2021008SER.

Ac. 649/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: propuesta de inicio del expediente de contratación por procedimiento abierto por múltiples criterios del “Servicio de control de la prestación de servicios públicos, obras e instalaciones y apoyo técnico en procedimientos ambientales”, suscrito por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, con fecha diez de mayo de dos mil veintiuno; informe sobre inexistencia de medios, e informe técnico justificación del contrato, suscrito por la Directora General de Medio Ambiente, D^a Irene Aguiló Vidal, con fecha ocho de mayo de dos mil veintiuno; informe justificativo de los extremos del artículo 116, suscrito por la Directora General de Medio Ambiente, D^a Irene Aguiló Vidal, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno; pliego de prescripciones técnicas, Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920219000099 y número de operación definitiva 220219000060, en la partida presupuestaria 103 1720



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

22726 por importe de 1.954.408,58 €, suscrito por la Responsable de Medio Ambiente y la Vice-interventora, en nombre del Interventor General, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno; memoria justificativa, suscrita por La Jefa de Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno; pliego de cláusulas administrativas particulares; Documento Europeo Único de Contratación (DEUC); informe favorable de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, relativo al expediente del contrato de "Servicio de servicio de control en la prestación de servicios públicos, obras, control de instalaciones y apoyo técnico en procedimientos ambientales".

El informe núm. 485/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de "Control de la prestación de servicios públicos, obras e instalaciones y apoyo técnico en procedimientos ambientales", sujeto a regulación armonizada.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3^a, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:

Antecedentes:

- a) *Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha 10 de mayo de 2021.*
- b) *Informe justificativo de la necesidad del contrato, incluyendo la justificación del precio del contrato, suscrito por la Directora General de Medio Ambiente, Dña. Irene Aguiló Vidal, con fecha 9 de mayo de 2021.*
- c) *Informe justificativo de los extremos contenidos en el artículo 116.4 de la LCSP, suscrito por la Directora General de Medio Ambiente, Dña. Irene Aguiló Vidal, con fecha 25 de mayo de 2021.*
- d) *Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por la Directora General de Medio Ambiente, Dña. Irene Aguiló Vidal, con fecha 8 de mayo de 2021.*
- e) *Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por la Directora General de Medio Ambiente, Dña. Irene Aguiló Vidal, con fecha 24 de mayo de 2021.*
- f) *Documentos de reserva de crédito.*
- g) *Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 25 de mayo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.*
- h) *Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 25 de mayo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.*

Datos básicos del expediente de contratación.

- a.- *Clase de expediente: De tramitación ordinaria.*
- b.- *Procedimiento de adjudicación: Abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.*
- c.- *Sujeto a regulación armonizada: Si.*
- d.- *Tipo de contrato: Servicio.*
- e.- *Presupuesto base de licitación, con IVA: 2.233.609,80 €*
- f.- *Presupuesto base de licitación, sin IVA: 1.845.958,52 €.*
- g.- *Valor estimado: 2.307.448,15 €*
- h.- *Revisión de precios: No procede.*
- i.- *Modificación del contrato: No procede, con base en el artículo 204 de la LCSP.*
- j.- *Garantía provisional: No se exige.*
- k.- *Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.*
- l.- *Garantía complementaria: En caso de baja anormal o desproporcionada, hasta un 5% adicional.*
- m.- *Condiciones especiales de ejecución: Si.*

Se informa que:

A.- Sobre el gasto:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1720.227.26 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021,2022, 2023, 2024 y 2025.

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- 1) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2) Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- 3) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

C.- Sobre el órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

Es aplicable el procedimiento abierto y está sujeto a regulación armonizada por superar los umbrales señalados en la LCSP (214.000,00 euros). La determinación del presupuesto base de licitación se ha efectuado de acuerdo con el contenido del informe de justificación del precio del contrato que obra incorporado al expediente, en el informe de justificación de la necesidad del mismo.

Se ha establecido una pluralidad de criterios de adjudicación formulados de manera objetiva, con el fin de lograr la mejor relación calidad-precio, todos ellos relacionados con el objeto del contrato.

E.- Sobre el expediente de contratación:

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La solvencia económica, financiera y técnica exigida.
- c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo la posible prórroga del contrato.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.
- f) La no división en lotes.

Además, consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP,

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente citado al comienzo del presente escrito, debiendo ser fiscalizado por la Intervención General con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación."

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad 279.201,22 € con cargo a la aplicación presupuestaria **103.1720.227.26** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Ejercicio 2022: **558.402,45 €**
- Ejercicio 2023: **558.402,45 €**
- Ejercicio 2024: **558.402,45 €**
- Ejercicio 2025: **279.201,22 €**

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Control de la prestación de servicios públicos, obras e instalaciones y apoyo técnico en procedimientos ambientales”, sujeto a regulación armonizada**, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

5.- URBANISMO

5.1. Licencia de funcionamiento de actividad de bar y colmado, sito en la Avenida de los Toreros núm. 4, Local A, de Las Rozas de Madrid, expte. 03/19-08.

Ac. 650/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 03/2019-08, con los informes obrantes en el mismo, emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve; por el Técnico de Sanidad Municipal, D. Javier Gavela García de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] de licencia de implantación de actividad para bar y colmado, sita en la Avenida de Los Toreros núm. 4, Locales A, , de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 03/2019-08.

Asunto: Licencia de Funcionamiento.

Objeto: Restaurante.

Titular: D. [REDACTED]

Nombre comercial: LA PEDRIZA.

Emplazamiento: Avda. de los Toreros, nº. 4, local A. Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 5931301VK2853S0002AX .

Expediente relacionado: 73/2019 -05.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán -García Sánchez, consta lo siguiente:

1.-El 18 de julio de 2.019, D. [REDACTED] solicita licencia de funcionamiento para Bar y Colmado, en la Avda. de los Toreros, nº. 4-3, local A, de Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2.- El 26 de julio de 2.019, el interesado presenta declaración responsable de funcionamiento del local, solicitando que toda la documentación presentada el día 18 anterior del mismo mes se traiga a esta última.

3.- El 11 de noviembre de 2.019, el Técnico Municipal de Industrias, D. José Luis González Rodríguez, emite informe favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento del local.

4.- El 13 de noviembre de 2.019, el Técnico de Sanidad, D. Javier Gavela García, emite igualmente informe favorable a la solicitud pretendida.

5.- El 18 de noviembre de 2.019, el interesado presenta instancia adjuntando informe sobre insonorización del local.

6.- El 20 de febrero de 2.020, el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite informe proponiendo requerir al interesado para que, con carácter previo a evacuar el preceptivo informe para la concesión de la licencia de funcionamiento, se justifique el cumplimiento de determinadas condiciones.

El requerimiento se emite el día 28 de febrero de 2.020 y resulta notificado al interesado el siguiente día 24 de junio del mismo año.

7.- El 2 de julio de 2.020, el interesado presenta instancia y documentación para unir al expediente.

8.- El 21 de abril de 2.021, el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite nuevo informe, favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento pretendida.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades .

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, los locales y establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas necesitarán previamente a su puesta en funcionamiento la oportuna licencia municipal de funcionamiento, sin perjuicio de otras autorizaciones que les fueran exigibles.

Los Ayuntamientos deberán efectuar la previa comprobación administrativa de que las instalaciones se ajustan al proyecto presentado para la obtención de la oportuna licencia y de que, en su caso, las medidas correctoras adoptadas funcionan con eficacia.

En este sentido, por los servicios técnicos municipales se han realizado las correspondientes visitas de comprobación con informes favorables a la puesta en funcionamiento de la actividad.

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base a lo anteriormente expuesto y del contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** respecto de la concesión de la licencia de funcionamiento interesada, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y en especial a las que se indican en los informes de los Servicios Técnicos, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder a D. [REDACTED] la licencia de funcionamiento para Bar y Colmado, en la Avda. de los Toreros, nº. 4, local A, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente **03/2019-08**.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

- . el **aforo máximo** de la actividad es de **37 personas**;
- . la actividad de Bar se encuentra incluida en el **epígrafe 10.2** del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y;
- . el **horario** de apertura será **de 6h00 a 2h00**, sin perjuicio del que en cada momento pueda establecerse por las autoridades competentes con motivo de la pandemia provocada por el Covid-19.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Advertir igualmente a la titular de la actividad de que durante el desarrollo de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

De índole higiénico - sanitario:

- La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de disponer de un plan de prevención y control de plagas realizado por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
- Deberá acreditarse que los trabajadores cuentan con la adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos.

De índole medioambiental:

Durante el funcionamiento de la actividad, el titular deberá cumplir las siguientes condiciones:

1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

2.- En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales.

3.- Todo el mobiliario (sillas, mesas, etc.) deberá tener los extremos de las patas con materiales que minimicen el ruido por arrastre de las mismas, incluso aquellas instaladas en las terrazas.

4.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras a impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

5.- Deberá darse cumplimiento al horario establecido para este tipo de establecimientos en la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

Además, los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la Policía Local, a los efectos oportunos.

6.- Se prohíbe, con carácter general, el uso de megafonía exterior en horario nocturno. Con el fin de evitar molestias en el exterior, queda prohibida la ventilación por ventanales o huecos en fachada con el fin de garantizar el aislamiento acústico del local.

Titular	[REDACTED]		
Razón social	[REDACTED]		
Domicilio	Avda. de los Toreros, nº. 4, 3 A, de Las Rozas de Madrid.		
Referencia catastral:	5931301VK2853S0002AX	Localización:	Avda. de los Toreros, nº. 4, local A, de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	LA PEDRIZA		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Bar y colmado.		

Clasificación:	Epígrafe 10.2. Bar.
Horario:	6h00 a 2h00
Aforo máximo permitido:	37 personas

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veinticinco de mayo de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] la licencia de funcionamiento para bar y colmado, en la Avenida de Los Toreros, núm. 4, Local A, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el núm. de expediente 03/2019-08.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

- . El aforo máximo de la actividad es de 37 personas
- . La actividad de Bar se encuentra incluida en el epígrafe 10.2 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
- . El horario de apertura será de 6h00 a 2h00, sin perjuicio del que en cada momento pueda establecerse por las autoridades competentes con motivo de la pandemia provocada por el Covid-19.

3º.- Advertir igualmente a la titular de la actividad de que durante el desarrollo de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

De índole higiénico-sanitario:

- . La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de disponer de un plan de prevención y control de plagas realizado por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
- . Deberá acreditarse que los trabajadores cuentan con la adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos.

De índole medioambiental:

Durante el funcionamiento de la actividad, el titular deberá cumplir las siguientes condiciones:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/ 1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

2.- En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales.

3.- Todo el mobiliario (sillas, mesas, etc.) deberá tener los extremos de las patas con materiales que minimicen el ruido por arrastre de las mismas, incluso aquellas instaladas en las terrazas.

4.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras a impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

5.- Deberá darse cumplimiento al horario establecido para este tipo de establecimientos en la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

Además, los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la Policía Local, a los efectos oportunos.

6.- Se prohíbe, con carácter general, el uso de megafonía exterior en horario nocturno. Con el fin de evitar molestias en el exterior, queda prohibida la ventilación por ventanales o huecos en fachada con el fin de garantizar el aislamiento acústico del local.

Titular	[REDACTED]		
Razón social	[REDACTED]		
Domicilio	Avda. de los Toreros, nº. 4, 3 A, de Las Rozas de Madrid.		
Referencia catastral:	5931301VK2853S0002AX	Localización:	Avda. de los Toreros, nº. 4, local A, de Las Rozas de Madrid.

Denominación nombre comercial del establecimiento	LA PEDRIZA
Descripción de la actividad espectáculo:	Bar y colmado.
Clasificación:	Epígrafe 10.2. Bar.
Horario:	6h00 a 2h00
Aforo máximo permitido:	37 personas

5.2. Licencia construcción de piscina de obra, sita en la calle Tárrega núm. 216, de Las Rozas de Madrid, expte. 70/2020-01.

Ac. 651/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 70/2020-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Tárrega núm. 216, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“FECHA DE REGISTRO	19/05/2020
NUM. REG. GRAL:	8993/2020
SOLICITANTE	D. [REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	EJECUCIÓN DE PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	CALLE TARREGA 216
REFERENCIA CATASTRAL:	3450804VK2835S0001ZQ
EXPEDIENTE:	70/2020-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **70/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:
Se examina el expediente número **70/20-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de mayo de 2.020 D. [REDACTED] solicitó licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra en la calle Tárrega nº 216.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactada por D. Jase Manuel Rico del Toro, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 10.470 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 3 de marzo de 2.021, por el Arquitecto Municipal Doña Angeles Ayala, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 19 de marzo de 2.021, número de registro de entrada 10.244, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 26 de abril de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 18 de mayo de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 26 de abril de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente; desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra en la calle Tárrega nº 216. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **70/20-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

– En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

– Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras pública:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del

requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que en la parcela distintos ejemplares arbóreos. La Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.**

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentarse antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un avalo fianza por importe de quinientos cincuenta euros (550) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra en la calle Tárrega núm. 216 Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 70/20-01.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

–En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

–Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras pública:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las

circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/ 2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que en la parcela distintos ejemplares arbóreos. La Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un avalo fianza por importe de quinientos cincuenta euros (550) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición;



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.3. Declaración de ineficacia de actividad de oficina de comercialización de pinturas, barnices y otros tratamientos para la madera, sita en la calle Cólquide núm. 6, Portal 2-E, Edificio Prisma, de Las Rozas de Madrid, expte. 81/2019-05.

Ac. 652/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 03/2019-08, con los informes obrantes en el mismo, emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno; así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. Manuel Enrique Castro Fernández, en representación de V33 España S.A., de licencia de implantación de actividad de oficina de comercialización de pinturas, barnices y otros tratamientos para la madera, sita en la calle Cólquide núm. 6. Portal 2 E, Edificio Prisma, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 81/2019 - 05.

*Asunto: **Declaración de ineficacia.***

Objeto: Oficina

Titular: V33 ESPAÑA, S.A.

Representante legal: D. Manuel Enrique Castro Fernández.

Emplazamiento: calle Colquide, nº. 6, portal 2 E, edificio Prisma, de Las Rozas de Madrid.

Ref.Catastral: 6038004VK2853N0025W1.

INFORME

Examinado el expediente de referencia por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- *El 29 de mayo de 2019, D. Manuel Enrique Castro Fernández, en representación de V33 ESPAÑA, S.A., según dice pero no acredita, presenta Declaración Responsable para la implantación de la actividad de fabricación, compra y venta de barniz, pinturas, productos de limpieza, decapante, diluyente, pegamentos, pinceles y los productos directamente derivados relacionados, etc, en la calle Colquide, nº. 6, portal 2 E, edificio Prisma, de Las Rozas de Madrid, registrada bajo el número de expediente **81/2019-05.***

2º.- *El 18 de junio de 2020, se notifica a la interesada el requerimiento de 27 de febrero de 2020, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. José Luis González Rodríguez, con el fin de que la interesada, en el plazo de 10 días, proceda a la subsanación o aportación al expediente de varios documentos.*

3º.- *Consultada la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento, el día 5 de octubre de 2020, se constata, sin embargo, s.e.u.o., que desde el 19 de junio del mismo año no se ha presentado ningún escrito para unir al expediente.*

4º.- Debido a lo anterior, el 26 de octubre de 2.020, se concede a la interesada el trámite de audiencia previa previsto en el artículo 30.2 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a declaración responsable y comunicación en el término municipal de este término municipal.

Dicho trámite resulta notificado el día 30 del mismo mes y año.

5º.- El 25 de noviembre de 2.020, D. Manuel Enrique Castro Fernández, aclara mediante la presentación de nuevo impreso de declaración responsable, la actividad que se va a desarrollar en el local, consistente en la de Oficina de comercialización de productos de pintura, barnices y otros tratamientos para la madera.

6º.- No obstante lo anterior, el 19 de enero de 2.021, el Técnico Municipal de Industrias, D. José Luis González Rodríguez, emite informa desfavorable a la actuación pretendida al no haber sido aportada la documentación requerida necesaria para la tramitación del expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 29.3 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid, de 21 de febrero de 2.019, que el procedimiento de verificación y control de las mismas se realizará en dos fases, especificando en su apartado 1 que se entiende por fase de comprobación formal la constatación por parte de los servicios técnicos de que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a declaración responsable y que se aporta la totalidad de la documentación precisa.

Segundo.- Por su parte, el artículo 30 de dicha Ordenanza, establece en su apdo. 1. que, presentada la declaración responsable se realizará la comprobación formal de la documentación, prosiguiendo en su apdo. 2 que "Si la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos o documentos requeridos, se solicitará, en la fase de comprobación de dicha documentación por parte del Ayuntamiento, su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la actividad, servicio u obra previa está entre las que pueden ser tramitadas por este procedimiento para la documentación resulta incompleta o no reúne los requisitos exigidos por la normativa se requerirá al interesado para que en un plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los requisitos exigidos, datos o documentos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que esta se haya producido, previa audiencia, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia, se dictará la ineficacia de la declaración responsable, ordenando el cese de la actividad, servicio u obra previa sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que procedan."

En el presente caso existe informe de 27 de febrero de 2.020, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. José Luis González Rodríguez, en el que se manifiesta que en fase de comprobación formal se ha detectado que el expediente no reúne la totalidad de los documentos exigidos para su tramitación, así como un requerimiento de la misma fecha, concediendo plazo a la interesada para la subsanación y aportación de documentación al expediente, sin que el mismo haya resultado atendido.

Tras lo anterior existe igualmente un trámite de audiencia concedido al interesado para poder formular alegaciones o aportar documentación, sin que tampoco haya sido atendido, dado que tan sólo se presenta aclaración respecto del tipo de actividad a desarrollar pero no la documentación técnica requerida exigible.

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, **se informa con carácter desfavorable** respecto de la eficacia de la Declaración Responsable efectuada por la interesada en su día, entendiéndose procedente dictar, en consecuencia, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. - Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada por D. Manuel Enrique Castro Fernández, en representación, según manifiesta pero no acredita, de V33 ESPAÑA, S.A., para implantación de la actividad de Oficina de comercialización de productos de pintura, barnices y otros tratamientos para la madera, tramitada en expediente **81/2019 - 05**.

Segundo.• Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Tercero.- *Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

El presente informe se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada por D. Manuel Enrique Castro Fernández, en representación, según manifiesta pero no acredita, de V33 España, S.A., para implantación de la actividad de oficina de comercialización de productos de pintura, barnices y otros tratamientos para la madera, tramitada en expediente 81/2019-05.

Segundo.- Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Tercero.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/ 2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.4. Licencia para legalización de vivienda por incorporación de terraza en planta baja, sita en la calle Flamenco núm. 1, de Las Rozas de Madrid, expte. 113/20-01.

Ac. 653/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 113/2020-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha quince de enero de dos mil veintiuno; por el Arquitecto Municipal Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. Beatriz Jiménez Real, en representación de D. [REDACTED] de concesión de licencia para la legalización de la ampliación de la vivienda por la incorporación de la terraza en la planta baja, sita en la calle Tárrega núm. 216, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"EXPEDIENTE:	113/20-01
NUM. REG. GRAL:	6228/2020
SOLICITANTE	D ^a . Beatriz Jimenez Real en representación de D. [REDACTED]
PROYECTO modificado:	Vivienda unifamiliar y piscina
EXP. RELACIONADO	13/16-01
SITUACIÓN:	C/ Flamenco, 1. Las Rozas de Madrid
REF. CATASTRAL	5533115VK2853S0001TZ

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **113/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **113/20-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La vivienda unifamiliar de referencia se construyó al amparo de la licencia de obra mayor autorizada en Junta de Gobierno Local en sesión celebra da el día 21 de octubre de 2016, tramitada con número de expediente nº 13/16-01.

Con fecha 15 de abril de 2.019 D. [REDACTED] Campos solicitó licencia de primera ocupación de dicha vivienda unifamiliar, incoándose el correspondiente expediente que se tramita con número 11/19-LPO

Segundo.- Con fecha 16 de enero de 2020 se ha realiza visita de inspección a las obras objeto de solicitud de licencia de primera ocupación, verificándose que se han producido alteraciones sobre el proyecto técnico que sirvió de base para la concesión de la licencia de obra, que modifican los parámetros urbanísticos considerados en el informe de la licencia, ya que se ha ampliado la vivienda por incorporación de la terraza en la planta baja, lo que supone un incremento en la edificabilidad consumida.

A la vista de anterior, el 20 de enero de 2020 nº 556/2020 registro general de salida se envía requerimiento escrito por el que se requiere la presentación de "la correspondiente solicitud de licencia de legalización de las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

obras ejecutadas, acompañando proyecto de ejecución en el que se reflejen dichas alteraciones". Dicho requerimiento se recibió el 24 de enero de 2020 según consta en el acuse de recibo que figura en el expediente.

Tercero.- El 19 de marzo de 2.020, número de registro de entrada 6.228, el interesado solicitó licencia de obra mayor para modificación de licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina,

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, en el que se recogen las modificaciones realizadas, redactada por el arquitecto D^a. Beatriz Jiménez Real, colegiada con el número 712 en el Colegio oficial de Arquitectos de Extremadura.

Cuarto.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 3 de noviembre de 2.020, por el Arquitecto Municipal Doña Angeles Ayala, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Quinto.- En contestación al requerimiento formulado, con fechas 3 de diciembre de 2.020 y 15 de marzo de 2.021, números de registro de entrada 25.436 y 7.634 respectivamente, el interesado presenta nueva documentación complementaria para su incorporación al expediente.

Sexto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido de expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala, de fecha 21 de abril de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 15 de enero de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 19 de mayo de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la legalización de la ampliación de la vivienda por incorporación de la terraza en planta baja, lo que supone un incremento de en la edificabilidad consumida de 6,23 m2, previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. [REDACTED], licencia urbanística tramitada con número de expediente **113/20-01 (modificado de 13/16-01)** para la legalización de la ampliación de la vivienda por incorporación de la terraza en planta baja, lo que supone un incremento de en la edificabilidad consumida de 6,23 m2, previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, sita en la calle Flamenco nº 1. Las Rozas de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED], licencia urbanística tramitada con núm. de expediente 113/20-01 (modificado de 13/16-01) para la legalización de la ampliación de la vivienda por incorporación de la terraza en planta baja, lo que supone un incremento de en la edificabilidad consumida de 6,23 m2, previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, sita en la calle Flamenco núm. 1. Las Rozas de Madrid.

5.5. Licencia de implantación de actividad para bar, sita en la calle Camilo José Cela núm. 11, Local 4, de Las Rozas de Madrid, expte. 11/2015-LC.

Ac. 654/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 11/2015-LC, con los informes obrantes en el mismo, emitidos por la Técnico de Sanidad Municipal, Dña. Amparo Más Paños, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], de licencia de implantación de actividad para bar, sita en la calle Camilo José Cela núm.11, Locales 4, , de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 11/2015-LC.

Asunto: Licencia de implantación de actividad.

Objeto: Bar.

Titular: D. [REDACTED]

Nombre Comercial: THE CUPCAKERY CAFÉ.

Emplazamiento: calle Camilo José Cela, nº. 11, local 4, de Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 4365803VK2846N0037TK.

Expediente relacionado: 133/2014 DR.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- *El 5 de mayo de 2.015, D. [REDACTED], presenta solicitud de licencia de implantación de actividad para Bar, en la calle Camilo José Cela, nº. 11, local 4, de Las Rozas de Madrid.*

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2º.- *El 16 de junio de 2.015, la Técnico de Sanidad, Dña. Amparo Más Paños, emite informe favorable a la concesión de la licencia de implantación de la actividad en el local reseñado.*

3º.- *El 6 de julio de 2.015, el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite informe proponiendo requerir al interesado para que aporte la información detallada de la actividad que se recoge en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.*

4º.- *El 6 de noviembre de 2.019, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, emite igualmente informe proponiendo requerir al interesado para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos que se le indican.*

La notificación del requerimiento al interesado se produce el 20 de noviembre de 2.019.

5º.- *El 25 de noviembre de 2.019, el interesado presenta instancia y documentación para unir al expediente.*

6º.- *El 16 de diciembre de 2.019, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, emite informe favorable a la concesión de la licencia pretendida de Bar.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7º.- El 15 de enero de 2.020, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora emite requerimiento al interesado para que aporte la información referida en su anterior informe.

El requerimiento resulta notificado el 22 de enero de 2.020.

8º.- El 31 de enero de 2.020, el interesado presenta instancia y documentación para unir al expediente.

9º.- El 10 de febrero de 2.020, el Técnico de Medio Ambiente emite informe desfavorable a la implantación de la actividad pretendida al no haberse dado cumplimiento a su requerimiento de 15 de enero de 2.020.

10º.- Emitido nuevo requerimiento al interesado el mismo día 10 de febrero de 2.020, que es notificado el siguiente día 14 del mismo mes, D. [REDACTED] presenta nueva instancia y documentación para unir al expediente, el 20 de febrero de 2.020.

11º.- El 25 de febrero de 2.020, el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, concede al solicitante de la licencia el trámite de audiencia previa previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El trámite se notifica el día 3 de marzo de 2.021.

12º.- Los días 15 y 29 de marzo de 2.020 y 13 de mayo del mismo año, D. [REDACTED] presenta más documentación para unir al expediente.

13º.- Finalmente, el 17 de mayo de 2.021, el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite informe favorable a la concesión de la licencia de implantación de actividad de Bar en el emplazamiento pretendido.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos públicos y actividades recreativas establece que los locales y establecimientos regulados en dicha ley, como el de que aquí se trata, necesitarán previamente a su puesta en funcionamiento la oportuna licencia municipal de funcionamiento, sin perjuicio de otras autorizaciones que les fueran exigibles.

El apdo. 2 de dicho artículo 8 dispone igualmente que constituirá presupuesto indispensable para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento, la previa acreditación del cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero del artículo 6.

Y el **apdo. 3 de dicho artículo 6** establece que "Los locales y establecimientos deberán tener suscrito contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo. La cuantía de los seguros se determinará reglamentariamente.

Igualmente deberán contar con un plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor."

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base en lo anteriormente expuesto y en el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** respecto de la solicitud de licencia de implantación de actividad interesada, conforme a la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad, solicitada por D. [REDACTED], para Bar, en la calle Camilo José Cela, nº. 11, local 4, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. 11/2015-LC.

2º.- Advertir a la interesada de que para la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento, deberá cumplir las siguientes medidas:

De índole higiénico – sanitario:

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas Ley 28/2005, de 26 de diciembre y Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y Ley 5/2002, de 27 de junio sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos, para ello justificarán en el local:

- La existencia de Carteles visibles de prohibición de la venta de alcohol a menores de 18 años y su consumo por los mismos, así como Carteles indicando la prohibición de fumar en todo el establecimiento y Terraza cerrada, si la hubiere.

De índole medioambiental:

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesaria aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras incluidas en el proyecto presentado, pero además se deberá justificar y aportar la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Si se generara aceite vegetal usado, el titular dispondrá de la documentación actualizada y suficiente que acredite la correcta gestión del aceite vegetal usado.

2.- Se justifique el cumplimiento de las condiciones de insonorización del local a través de certificado emitido por Organismo de Control Autorizado por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos en el que se garantice un aislamiento acústico mínimo global al ruido aéreo $DnTw \geq 60,0$ dBA. Consta en el expediente ensayo de aislamiento realizado en vivienda no colindante por negativa no motivada del vecino colindante.

En este caso, debe constatarse fehacientemente esta circunstancia, por lo que deberá aportar Declaración escrita y firmada por parte del inquilino/propietario, con copia del DNI y del documento que acredita la propiedad o el alquiler de la vivienda en la fecha en que se produce la negativa.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que para el ejercicio de la actividad será requisito indispensable obtener la correspondiente licencia de funcionamiento, para lo cual deberá presentar junto con el impreso correspondiente la siguiente documentación:

a) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación y en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

b) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

c) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, et

d) Último recibo de pago del seguro de responsabilidad civil en vigor y copia de la póliza, que cubra las responsabilidades a que se refiere el artículo 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad, solicitada por D. [REDACTED] para bar, en la calle Camilo José Cela, núm. 11, Local 4, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 11/2015-LC.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Advertir a la interesada de que para la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento, deberá cumplir las siguientes medidas:

De índole higiénico–sanitario:

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas Ley 28/2005, de 26 de diciembre y Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y Ley 5/2002, de 27 de junio sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos, para ello justificarán en el local:

- La existencia de Carteles visibles de prohibición de la venta de alcohol a menores de 18 años y su consumo por los mismos, así como Carteles indicando la prohibición de fumar en todo el establecimiento y Terraza cerrada, si la hubiere.

De índole medioambiental:

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesaria aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras incluidas en el proyecto presentado, pero además se deberá justificar y aportar la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Si se generara aceite vegetal usado, el titular dispondrá de la documentación actualizada y suficiente que acredite la correcta gestión del aceite vegetal usado.

2.- Se justifique el cumplimiento de las condiciones de insonorización del local a través de certificado emitido por Organismo de Control Autorizado por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos en el que se garantice un aislamiento acústico mínimo global al ruido aéreo $DnTw > 60,0$ dBA. Consta en el expediente ensayo de aislamiento realizado en vivienda no colindante por negativa no motivada del vecino colindante.

En este caso, debe constatarse fehacientemente esta circunstancia, por lo que deberá aportar Declaración escrita y firmada por parte del inquilino/propietario, con copia del DNI y del documento que acredita la propiedad o el alquiler de la vivienda en la fecha en que se produce la negativa.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que para el ejercicio de la actividad será requisito indispensable obtener la correspondiente licencia de funcionamiento,

para lo cual deberá presentar junto con el impreso correspondiente la siguiente documentación:

- a) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación y en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- b) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- c) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).
- d) Último recibo de pago del seguro de responsabilidad civil en vigor y copia de la póliza, que cubra las responsabilidades a que se refiere el artículo 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

5.6. Denegación de licencia de implantación y funcionamiento de actividad para cafetería-restaurante, sita en la calle Londres núm. 12, Bajo, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 12/2016-LC.

Ac. 655/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 12/2016-LC, con los informes obrantes en el mismo, emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis y diez de marzo de dos mil diecisiete, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] de licencia de implantación de actividad para cafetería-restaurante, sita en la calle Londres núm. 12, Bajo, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 12/2016 – LC.

Asunto: Licencia de Implantación de Actividad.

Objeto: Cafetería – Restaurante.

Titular: CATERING EL ROMERO, S.L.

Representante: D. [REDACTED]

Emplazamiento: calle Londres, nº. 12, Bajo, P. I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 4641206VK2844S0019BE.

Expediente relacionado: 46/2006-LC.

Domicilio a efectos de notificaciones y/o requerimientos, la calle Dublín, nº. 19 – I.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- El 25 de mayo de 2.016, D. [REDACTED], solicita licencia de implantación de actividad y funcionamiento para Cafetería - Restaurante, en la calle Londres, nº. 12, P. I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2º.- El 8 de junio de 2.016, el Técnico de Administración Especial, D. Juan Ignacio Cerro Martínez, requiere a la interesada para que, en un plazo de 10 días, aporte al expediente los documentos que se le indican en el mismo. Entre otros, una consulta previa sobre la legitimidad del uso pretendido.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La notificación del requerimiento se produce el posterior día 10 del mismo mes y año en el domicilio indicado en su solicitud por la citada interesada.

3º.- El 21 de junio de 2.016, D. [REDACTED], presenta instancia, junto a la que aporta documentación para unir al expediente, designando como domicilio a efectos de notificaciones y/o requerimientos, la calle Dublin, nº. 19-I.

4º.- El 30 de junio de 2.016, el solicitante interesa del Ayuntamiento documento que acredite que el expediente de solicitud de licencia de actividad se encuentra en trámite.

5º.- El mismo día 30 de junio de 2.016, D. [REDACTED] presenta nueva instancia manifestando haberse producido un error en la descripción de la actividad pretendida, en su anterior de 21 de junio, aclarando que dicha actividad es la de Cafetería-Restaurante.

6º.- El 19 de septiembre de 2.016, la Arquitecto del Ayuntamiento, Dña. Mª Ángeles Ayala Muñoz, emite informe desfavorable al uso pretendido en el emplazamiento de que se trata, al no ser viable el mismo desde el punto de vista urbanístico.

7º.- El 17 de octubre de 2.016, D. [REDACTED] como autorizado de D. [REDACTED] según manifiesta, reitera la solicitud de este último de 30 de junio de 2.016, acerca de la expedición por parte del Ayuntamiento de documento que acredite que el expediente de solicitud de licencia de actividad se encuentra en trámite.

8º.- El 11 de noviembre de 2.016, el Técnico Urbanista, D. Tomás Puente Fuentes, concede a la interesada el trámite de audiencia previa previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando traslado del informe de la Arquitecto municipal sobre falta de viabilidad de la actividad en el emplazamiento pretendido, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince pueda formular alegaciones y/o aportar documentación al expediente.

La notificación correspondiente se produce el día 25 de noviembre de 2.016.

9º.- El mismo día 11 de noviembre de 2.016, el Arquitecto municipal, D. Íñigo Álvarez Otero, emite informe sobre el estado de tramitación del expediente.

La notificación del citado informe se produce el 17 de diciembre de 2.016.

10º.- Consultada la Unidad General de Registro de Entrada del Ayuntamiento, el 3 de enero de 2.017, se constata s.e.u.o., que desde el 26 de noviembre de 2.016, no se ha aportado ninguna alegación al trámite de audiencia de fecha 11 de noviembre de 2.016, en el expediente de que se trata.

11º.- El 10 de febrero 2.017, el Técnico Urbanista D. Tomás Puente Fuentes emite nuevo informe solicitando nuevos informes técnicos al respecto, habida cuenta de que existe otro expediente referido al mismo emplazamiento y actividad, que se tramita bajo el número 46/2006-LC, sin informar aún, en el que sin embargo consta informe de la Policía local de 6 de marzo de 2.013, señalando que la actividad se está desarrollando.

12º.- El 10 de marzo de 2.017, la Arquitecto municipal, Dña. Mª Ángeles Ayala Muñoz emite nuevo informe desfavorable a la actuación pretendida en el emplazamiento solicitado, ratificándose en su anterior de 19 de septiembre de 2.016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- Mediante informe de 19 de septiembre de 2.016, la Arquitecto municipal, Dña. Mª Ángeles Ayala Muñoz, manifiesta que la actividad solicitada en el emplazamiento de que se trata no es viable desde el punto de vista urbanístico, puesto que en aplicación del PGOU vigente en Las Rozas de Madrid se considera un uso prohibido en esa zona de ordenanza.

La arquitecto citada explica que la parcela de que se trata se regula por la ordenanza 5 Industrial grado segundo en el área de planeamiento remitido PR V1, Polígono Industrial Európolis.

En dicha zona, el uso principal es industria y almacenaje sin limitaciones, excepto las clasificadas como peligrosas en el RAMINP, siendo el terciario de salas de reunión un uso prohibido.

Además añade que, si bien el uso terciario podría contemplarse como un uso alternativo, en este caso debería destinarse la totalidad de la construcción a dicho uso. El industrial pasaría a ser un uso compatible, por lo que debería limitar su superficie al 30% de la superficie construida, según el artículo 10.4.11 del Plan General de Ordenación Urbana.

Asimismo, en caso de adoptarse el uso terciario como alternativo, se debería cumplir con la condición de aparcamiento prevista mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 7 de mayo de 2.003, reservando al menos 4 plazas de aparcamiento/100m² de edificabilidad.

Tercero.- Previamente a redactar el presente informe jurídico, así como la propuesta de resolución, se ha dado traslado del informe de la Arquitecto municipal al interesado, concediéndole un plazo de 15 días, para formular alegaciones y aportar documentación, sin que se haya formulado ninguna, según el informe de la Unidad General de Registro de Entrada de 3 de enero de 2.017.

Cuarto.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la vista de lo anterior, se informa en sentido **desfavorable** el expediente, con arreglo a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Denegar la licencia de implantación de actividad y funcionamiento, solicitada por D. [REDACTED] en representación de EL ROMERO CATERING, S.L., según manifiesta pero no acredita, para Cafetería – Restaurante, en la calle Londres, nº. 12, Bajo, P. I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente **12/2016 – LC**, al **no ser viable la actividad pretendida**, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Zonal 5 del PR-V1, grado 2º "Európolis del PGOU de Las Rozas.

2º.- Ordenar el archivo del expediente nº. **46/2006-LC**, por haber continuado la interesada su tramitación en el expediente **12/2016-LC**.

3º.- Advertir al interesado de la prohibición de ejercer la actividad en el establecimiento de que se trata.

4º.- Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Denegar la licencia de implantación de actividad y funcionamiento, solicitada por D. [REDACTED], en representación de El Romero Catering, S.L., según



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

manifiesta pero no acredita, para cafetería–restaurante, en la calle Londres, núm.. 12, Bajo, P. I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el núm. de expediente 12/2016–LC, al no ser viable la actividad pretendida, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Zonal 5 del PR-V1, grado 2º Európolis del PGOU de Las Rozas.

2º.- Ordenar el archivo del expediente núm. 46/2006-LC, por haber continuado la interesada su tramitación en el expediente 12/2016-LC.

3º.- Advertir al interesado de la prohibición de ejercer la actividad en el establecimiento de que se trata.

4º.- Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

[5.7. Licencia alineación oficial de parcela, sita en la calle Ampurias núm. 7, de Las Rozas de Madrid, expte. 30/20-23.](#)

Ac. 656/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 30/20-23, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. Ana María Venegas Valladares, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED], en representación de Jardines de Entidad Urbanística Colaboradora Conservación, para alineación oficial de la parcela, sita en la calle Ampurias núm.7, Urbanización El Pinar, en Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"Nº Registro General: 26.958/2020
Nº Expediente: 30/20-23
Solicitante: D^a. [REDACTED] en representación de Entidad Urbanística Colaboradora Conservación.
Asunto: Alineación Oficial de la parcela sita en calle Ampurias 7, Urbanización El Pinar, término municipal de Las Rozas de Madrid.
Referencia catastral: 3373006VK2837500011S

INFORME JURIDICO SOBRE EMISIÓN ALINEACIÓN OFICIAL.

Se examina el expediente tramitado con nº Registro de Entrada 26.958 (nº de SSTT 30/20-23) de solicitud de señalamiento de alineaciones de la parcela sita en calle Ampurias nº 7, Las Rozas de Madrid, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º. Mediante solicitud del día 22 de diciembre de 2.020, con Registro de Entrada nº 26.958, D^a. [REDACTED] en representación de Entidad Urbanística Colaboradora Conservación, solicita que se expida por esta Administración Alineación oficial de la parcela sita en calle Ampurias nº 7, Las Rozas de Madrid.

2º. Analizada la solicitud y documentación presentada con fecha 19 de mayo de 2.021, Dña. Ana M^a Venegas Valladares, Arquitecta Municipal emite el siguiente:

"INFORME

De acuerdo con los documentos de planeamiento y gestión obrantes en estos Servicios Técnicos municipales, se informa que la parcela referida corresponde con la Parcela 102.VG "Vivienda de Guarda" del Polígono 1 del Plan Parcial Las Matas A y B, que según la cédula del Proyecto de Parcelación de la 1ª Fase, Unidad Residencial "Las Matas", cuenta con una superficie de terreno de 1.137,50 m², y linda:

Norte: En línea curva de 28,90m con calle nº6, actualmente calle Ampurias.
Sur : En línea recta de 27m con Zona Verde Pública.
Este: En línea recta de 45m con Zona Verde Pública.
Oeste: En línea recta de 37,50m con Parcela 96.

Si bien no se ha aportado documentación registral, realizada consulta al Registro de la Propiedad, se ha comprobado que la parcela se encuentra inscrita dentro de la Finca nº 8852, de mayor tamaño, junto con parte de los suelos de cesión de viario y zonas verdes públicas del Polígono 1 citado.

El Planeamiento Urbanístico del municipio de Las Rozas de Madrid, se encuentra regulado por el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en diciembre de 1994, publicado en el BOCM de fecha 21 de ese mismo mes y año.

Las alineaciones y rasantes vienen determinadas en los planos de la serie 5 del Plan General, denominados "Ordenación del Suelo Urbano Alineaciones y Rasantes".

Dichas alineaciones han sido concretadas en el documento de Alineación Oficial o Tira de Cuerda que se adjunta, en el que se grafía en la cartografía municipal, a escala gráfica indicada, georreferenciada con coordenadas UTM ETRS-89, según los datos de la cédula urbanística del Proyecto de Parcelación de la 1ª Fase del Plan Parcial Las Matas A y B, Unidad Residencial Las Matas, y comprobación "in situ" realizada por estos Servicios Técnicos, del que se deduce que coincide con la alineación actual a la calle Ampurias, indicando las alineaciones a la Zona Verde Pública prevista en el Plan General vigente, que varían ligeramente de las de la cédula originaria, resultando la parcela neta calificada como Residencial Unifamiliar con una superficie aproximada de 1.044m².

A los anteriores antecedentes, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- El artículo 5 e) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2.015 de 30 de octubre, dispone que los ciudadanos tienen derecho a ser informados por la Administración competente de forma completa y por escrito y en plazo razonable del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada. En el presente caso la interesada solicita señalamiento de las alineaciones oficiales que le correspondan a una finca determinada, que se concretará en el correspondiente informe técnico de alineaciones y rasante

II.- Por otra parte, el artículo 64.f de la Ley de Madrid, establece que la entrada en vigor de los Planes de Ordenación Urbanística, produce entre sus efectos, la publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultarlo y a obtener certificaciones o cédulas urbanísticas respecto de los mismos.

La alineación oficial separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Como documento jurídico-urbanístico, la alineación



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

oficial es el plano formalizado por la Administración municipal, suscrito por técnico municipal, en el que se señalan las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior.

Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

A este respecto, y con relación a la solicitud de alineaciones oficiales, la sentencia de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 1985, indica que: "El acto de señalamiento de alineación y rasante de un terreno tiene por objeto la materialización sobre el mismo de la línea de edificación, línea que separa el suelo privado del público vial, y de la altura o cota de la que debe partir toda construcción respecto de la vía pública; por tanto, es cierto que no debe confundirse con una licencia de obra nueva pero también lo es que no se trata de una simple información sobre el régimen urbanístico de un terreno, sin o de un acto de aplicación singular del planeamiento que tiene carácter preparatorio del procedimiento para la obtención de dicha licencia y que suele materializarse en la expedición por los servicios técnicos municipales, previa la correspondiente tira de cuerdas, de un plano de alineación y rasantes oficiales del terreno, con lo que se facilita al interesado la confección del proyecto técnico que habrá de servir de base para la obtención, en su caso, de la licencia de edificación".

III.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior se informa Favorablemente la emisión de la Alineación Oficial elaborada por la Técnico Municipal, Dña. Ana Mª Venegas Valladares en fecha 19 de mayo de 2021.

En consecuencia con todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Conceder, a Dña. [REDACTED] en representación de Entidad Urbanística Colaboradora Conservación, Alineación oficial de la parcela sita en calle Ampurias nº 7, Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente 30/20-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a Dña. [REDACTED] en representación de Entidad Urbanística Colaboradora Conservación, alineación oficial de la parcela sita en calle Ampurias núm. 7, de Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 30/20-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

6.- CONVENIOS

6.1. Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Centros Educativos Públicos del municipio para la mejora de la calidad educativa durante el año 2021.

Ac. 657/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Informe-propuesta de aprobación de los Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los centros docentes públicos del municipio para la subvención de actividades y proyectos complementarios a la educación durante el año 2021, suscrito por la Técnico de Educación, D^a Elena Carballo Cañadas, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno; Propuesta de inicio de expediente de Convenios con centros docentes públicos de Las Rozas para la mejora de la calidad educativa durante el año 2021, suscrita por la Concejal-Delegada de Innovación, Educación, Economía y Empleo, D^a Mercedes Piera Rojo; Anexo I resumen criterios de asignación de cuantías a centros escolares; Instrucción de la Viceconsejería de Organización Educativa de la Comunidad de Madrid par la correcta ventilación de los centros educativos; Borrador Convenio de Colaboración; Documento de Retención de Créditos RC con número apunte previo 920210000433, por importe de 160.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 108 3260 48901, de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; Informe jurídico e Informe de Intervención de fiscalización favorable suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

El informe jurídico núm. 83/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA DURANTE EL AÑO 2021.

I.- ANTECEDENTES.-

1º.- *Propuesta de inicio de expediente suscrita por la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. Mercedes Piera Rojo, de fecha 26 de enero de 2021.*

2º.- *Informe técnico suscrito por la Técnico de Educación, D^a Elena Carballo Cañadas, con fecha 26 de enero de 2021, al que se une borrador de convenio, y anexos I y II al mismo.*

3º.- *Documento RC de reserva de crédito por importe de 160.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Artículos 2.1, 5.1, 10.4, 22.2, 28.1 y Disposición Final 1ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).*

- *Artículos 2.1 y 2.3, letra a), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).*

- *Artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).*

- *Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.*

- *Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019.*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Primero.- Se somete a informe jurídico un modelo de convenio a suscribir con veintiún centros docentes públicos, en lugar de los veintiún convenios, en aras del principio de eficacia administrativa y por la identidad y conexión entre todos ellos existente desde un punto de vista jurídico.

Segundo.- Los convenios de colaboración entre este Ayuntamiento y los Centros Educativos Públicos del municipio, propuestos por la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, tienen como único objeto contribuir a la mejora de los servicios educativos prestados en dichos centros mediante una prestación económica anual por parte de esta Entidad, en función del número de alumnos escolarizados.

Por su objeto, los citados convenios administrativos de colaboración realmente encierran una subvención o ayuda, en los estrictos términos del artículo 2.1 LGS, a cuya normativa no cabe otro remedio que acudir en función de lo dispuesto en el artículo 2.3, letra a), del RLGS, a excepción, si las hubiere, de aquellas partidas destinadas a “la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o educación especial”, que por tratarse del ejercicio de las competencias propias del municipio (artículo 25.2, letra n, LRBRL) estarían exentas del régimen jurídico relativo a las subvenciones.

El primer aspecto que es necesario clarificar es el relativo a la propia naturaleza de la subvención, como transmisión dineraria de carácter modal destinada a financiar un proyecto, acción, conducta o situación que “tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública” (artículo 2.1, letra c, LGS), objetivos éstos que no pasan de ser conceptos jurídicos indeterminados en el sentido de que literalmente prácticamente se puede subvencionar toda actuación en la que al menos indirectamente se beneficie a los vecinos de Las Rozas de Madrid. Este precepto, al que también se refiere el artículo 2.1 RLGS, e incluso de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento [publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2017], tiene el carácter de legislación básica estatal (Disposición Final 1ª LGS) y por ende resulta directamente aplicable en este municipio, incluso con preferencia respecto a lo establecido por el mismo artículo 23 RSCL, el cual circunscribía el ámbito funcional de las subvenciones a aquellos servicios o actividades que “complementen o suplan los atribuidos a la competencia local”. Este matiz tiene su importancia pues visto el expediente rápidamente se observa que en función de lo establecido en el artículo 25.2 LRBRL, y más tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento realmente está financiando un servicio o actividad completamente ajeno a su ámbito competencial, pues la letra n) únicamente permite a los Ayuntamientos asumir competencias en las materias de “participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes”, sin perjuicio, claro está, de la atribución de “la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”, en cuyo caso, y como ha quedado expuesto, el convenio administrativo de colaboración estaría en un principio exento de la normativa relativa a la subvenciones (artículos 2.2 LGS y 4, letra a, RLGS), todo ello, en el bien entendido de que las llamadas “actividades complementarias” del otrora artículo 28 LRBRL, entre las que se encontraba la educación, han sido derogadas por la mentada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Así las cosas y pese a lo anteriormente expuesto, sin embargo sí que resulta legalmente posible la financiación de los servicios y actividades propuestos en los convenios, pues por el principio de jerarquía normativa (artículos 9.3 CE y 23.2 LG), “las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado” (artículo 5.1 LGS), lo que conduce a una aplicación preferente de lo dispuesto en los artículos 2.1, letra c) LGS y 2.1 RLGS frente a lo establecido en el artículo 23.1 RSCL.

Por otro lado, a nivel de procedimiento, los convenios administrativos constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones públicas de concesión directa (artículo 28.1 “ad initio” LGS). De esta manera, conforme a lo preceptuado por el mismo artículo 22.2 LGS podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.
- b.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración Pública por una norma de rango legal.
- c.- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En parecidos términos se expresa el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento que, bajo el rótulo de “concesión directa de subvenciones”, viene a recoger lo manifestado por el mentado artículo 22.2 LGS en cuanto a las modalidades de subvenciones que pueden otorgarse directamente, esto es, sin concurrencia pública. Ahondando en este asunto en concreto, del informe suscrito por el Técnico de la Concejalía de Educación y Cultura firmado el 3 de febrero de 2020, se desprende la justificación del interés público y social de las actividades subvencionadas (impulsar la innovación educativa, contribuir al buen estado general y a la mejora del equipamiento y material asociado a la actividad docente y educativa), indicando además que de estas ayudas se benefician la totalidad de los colegios, escuelas infantiles e institutos públicos del municipio.

Una vez justificados estos extremos, los convenios administrativos objeto de análisis encontrarían su cobertura legal en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora pudiendo entonces permitirse la concesión directa de las subvenciones en el marco de la cooperación institucional entre este Ayuntamiento y los distintos centros educativos públicos, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 2.3, letra a, RLGS.

Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este tipo de convenios como cauce para la concesión directa de subvenciones por concurrir razones de interés público y social, se considera que es la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en función de la remisión a la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local que sobre este punto efectúa el artículo 10.4 LGS y la competencia residual prevista en el artículo 21.1, letra s), LRBRL, según la cual es atribución del Alcalde del Ayuntamiento "las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales"; todo ello en relación con el Decreto por el que el Sr. Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento todas las atribuciones que el artículo 21.3 LRBRL permite, entre las que se encuentran las contenidas en la letra s) del artículo 21 LRBRL.

Es preciso que, con anterioridad a la aprobación del modelo de convenio y de la autorización y disposición del gasto, el expediente sea fiscalizado por la Intervención General e incorporado documento de reserva de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en la propuesta de la Concejala-Delegada iniciadora del expediente.

En el modelo de convenio debe corregirse en la cláusula 7ª, régimen jurídico aplicable, debiendo figurar la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017, y la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lugar de la Ordenanza publicada el 12 de agosto de 2005 y la Ley 30/1992, ambas derogadas. Igualmente, en la cláusula 5ª debe sustituirse la referencia a la Ley 30/1992.

Igualmente, debe acompañarse informe aclaratorio del cumplimiento de los requisitos indicados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, si bien del texto del convenio se infieren todos ellos.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, de ser fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, la Concejala-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar y disponer (AD), la cantidad de 159.997,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar los convenios de colaboración a suscribir con:

Centro Educativo	Importe
San Miguel	9.259,00 €
Vicente Aleixandre	6.010,00 €
Siglo XXI	6.677,00 €
Fernando de los Ríos	14.379,00 €
San José	7.545,00 €
Los Jarales	13.978,00 €
La Encina	10.995,00 €
Cantizal	14.490,00 €
Los Olivos	12.019,00 €
Mario Vargas Llosa	12.286,00 €
Monte Abantos	2.760,00 €
Cigüeña María	2.208,00 €
Juan Ramón Jiménez	3.200,00 €
La Marazuela	1.216,00 €
Aserín Aserán	2.976,00 €
Federico García Lorca	4.209,00 €
Carmen Conde	7.859,00 €
Burgo de Las Rozas (Ignacio Echeverría)	9.383,00 €
IES Rozas I	5.340,00 €
Integrado Cantizal	3.027,00 €
José García Nieto	10.181,00 €

En dichos convenios habrá de corregirse, en la cláusula 7ª, régimen jurídico aplicable, debiendo figurar la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017, y la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lugar de la Ordenanza publicada el 12 de agosto de 2005 y la Ley 30/1992, ambas derogadas. Igualmente, en la cláusula 5ª debe sustituirse la referencia a la Ley 30/1992

3º.- De acuerdo con el texto de los convenios de colaboración propuestos por la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, las anteriores cantidades se satisfarán en dos plazos; la primera de ellas, equivalente al 80% del total, a la firma del convenio; la segunda de ellas, equivalente al 20% restante, antes del 15 de junio de 2021. Dichas cantidades deberán ser justificadas antes del 25 de junio de 2021 y antes del 18 de diciembre de 2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- La duración de los convenios se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

5º.- Publicar la totalidad de los convenios en el Portal de Transparencia municipal”

Estipulaciones del contrato que dicen:

1. “OBJETO

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y criterios de concesión de las ayudas directas otorgadas al centro escolar, cuyo fin último contribuir a la mejora de los servicios educativos prestados en el centro, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo.

2. OBJETIVOS

- A. *Contribuir al buen estado general y mantenimiento de las instalaciones del centro;*
- B. *Contribuir a la mejora de la calidad del equipamiento y material asociado a la actividad docente y educativa;*
- C. *Contribuir a mejorar la atención al alumnado durante su estancia en el centro;*
- D. *Impulsar la innovación educativa, la digitalización de las aulas, el aprendizaje por proyectos;*
- E. *Contribuir a la prevención de la salud pública así como a la aplicación de las medidas y protocolos higiénico-sanitarios necesarios con motivo de la Covid-19;*

3. CUANTÍA ECONÓMICA

*El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Innovación, Educación, Economía, Empleo aportará al centro la cantidad de euros (.....€) anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria **108 3260 48901** del vigente presupuesto municipal. De acuerdo con los criterios para determinar las cantidades económicas, detallados en el Anexo I de este Convenio.*

Dicha cantidad será abonada en dos plazos:

- *El 80% de la cantidad total, es decir la cantidad de €, a la firma del Convenio.*
- *El 20% restante, es decir la cantidad de €, antes del 15 de junio de 2021.*

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

*C.C.C:
Titular: CEIP.....
CIF Centro:*

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

4. 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser gastos subvencionables a efectos de este Convenio:

- A. *Para contribuir al buen estado general y mantenimiento de las instalaciones del centro, se podrán sufragar gastos de pequeñas reparaciones en el centro, así como la compra y/o reparación de equipamientos complementarios tales como equipamiento deportivo (porterías, canastas), juegos infantiles para los patios, areneros, huertas escolares, señalítica, ...; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.*
- B. *Material asociado a la actividad docente y educativa: adquisición de libros y material educativo; adquisición y reparación de pizarras digitales y equipos informáticos; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.*
- C. *Para contribuir a mejorar la atención al alumnado durante su estancia en el centro, se podrán sufragar gastos de contratación de refuerzos para el cuidado, apoyo y atención de alumnado en etapa Infantil (por ejemplo, cambio de pañales); refuerzos para apoyo, vigilancia y supervisión de comedor y patios; servicios auxiliares de enfermería; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.*
- D. *Para impulsar la innovación educativa, la digitalización de las aulas y el aprendizaje por proyectos, se podrán sufragar gastos asociados a la compra de ordenadores portátiles, pizarras digitales, pantallas para conexión a internet, licencias para plataformas de aula digital; asimismo material y equipamiento necesarios para proyectos innovadores en el aula -kits de robótica, de electrónica, tabletas de diseño digital, ordenadores portátiles ...), así como la contratación de asistencias técnicas externas (siempre que sea prestado por empresas o entidades cualificadas y sean necesarios para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto, impliquen en todo caso la participación activa del personal docente del centro y esté acotada su actividad al proyecto de carácter innovador que se desarrolla en el centro); las cuotas de inscripción para participar en torneos y certámenes de índole educativa; así como gastos de transporte de alumnado (y en su caso personal docente) asociados a su participación en este tipo de proyectos; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.*

- E. Para la prevención de la salud pública así como a la aplicación de las medidas y protocolos higiénico-sanitarios necesarios con motivo de la Covid-19, se podrán sufragar gastos de adquisición de mascarillas, geles, EPIs, obras para adaptar espacios o reforzar medidas higiénico-sanitarias; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados. Los gastos de compra de aparatos purificadores y/o filtros Hepa solo serán subvencionables si reúnen los siguientes requisitos: El Consejo Escolar debe aprobar y motivar su adquisición para aulas o espacios de uso educativo que no dispongan de ventilación natural; deben contar con la autorización sanitaria de Comunidad de Madrid. Y deben incluir el mantenimiento correspondiente. Ello en base a las **Instrucciones** dictadas por la Viceconsejería de Organización Educativa de la Comunidad de Madrid, que se adjuntan como Anexo II a este Convenio, de 3/nov/2020, de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad de Madrid autorizados a impartir las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Régimen Especial.
- F. Con carácter excepcional, previo informe justificativo y motivado suscrito por representante del Centro Educativo beneficiario, que acredite el interés o necesidad, podrán ser subvencionables también otras actividades no descritas anteriormente.

No son gastos subvencionables: nóminas de los trabajadores propios del centro; manutención y dietas; IRPF de las facturas; el IVA que la entidad se haya deducido (el IVA solo se admite como cantidad subvencionable, cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción); en general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros (en particular: mantenimiento de páginas web, gastos de teléfono); tributos, multas, recargos, sanciones.

Tampoco serán gastos subvencionables los gastos de transporte (sea de alumnos o profesores), salvo aquellos que estén directamente relacionados con el proyecto educativo que se desea poner en marcha; actos lúdico-festivos; otros gastos no expresamente contemplados como subvencionables.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA

Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención en dos plazos

- Primera justificación, antes del 25 de junio de 2021
- Segunda justificación, antes del 18 de diciembre de 2021.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 1 de enero al 18 de diciembre de 2021.

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte del Centro, a través de Registro y dirigida a la Concejalía de Educación (Avenida Camino del Caño, 2 – Las Rozas), de la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva de los Gastos a Justificar, indicando:
 - o Relación numerada de los gastos realizados
 - o Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso
 - o Cuando proceda, número de participantes en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como sus edades, curso, y horario en el que reciben o son beneficiarios del servicio.
- Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- Facturas originales, como documentos de valor probatorio, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, el órgano gestor podrá proceder al estampillado de todos los justificantes originales presentados por el beneficiario, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la misma.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Las Rozas u otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado por el mismo concepto (o proyecto), tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

En tal caso los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

7. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL:

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

8. PERSONAS DE CONTACTO.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos del seguimiento de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Por parte de la Concejalía de Educación:

Elena Carballo Cañadas, T - 91 757 99 04. Correo: ecarballo@lasrozas.es

Centro:	
Director/a:	
Secretario/a:	
Telef Centro:	
Correo contacto:	
Correo institucional centro:	

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM Nº 191, de 17 de octubre de 2017); la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación.

10. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

ANEXO I RESUMEN CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CUANTÍAS A CENTROS ESCOLARES

CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La cuantía total máxima de las subvenciones será de **160.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108 3260 48901** del vigente presupuesto. Con arreglo a la cual ha de generarse el documento RC.

CRITERIOS DE CONCESIÓN:

La cantidad total (**160.000 €**) destinada a estas subvenciones se distribuye con arreglo a los siguientes criterios:

- Un 69% (110.400 €) se distribuye entre todos los Centros Públicos de Infantil y Primaria, así como el Centro de Educación Especial Monte Abantos, en función del número de alumnos escolarizados en INFANTIL Y PRIMARIA, a fecha Septiembre del curso 2020/21, calculándose la cantidad de 22,26 € por alumno.
- Un 25% (40.000 €) se distribuye entre todos los IES (Institutos de Educación Secundaria), en función del número de alumnos escolarizados en SECUNDARIA, FP y BACHILLERATO, a fecha Septiembre del curso 2020/21, calculándose la cantidad de 10,37 € por alumno.
- Un 6% (9.600 €) se distribuye entre todas las Escuelas Infantiles públicas, en función del número de alumnos escolarizados, a fecha Septiembre del curso 2020/21, calculándose la cantidad de 16 € por alumno.

Para determinar las cuantías por centro se ha tomado en consideración los datos de escolarización del curso 2020/21 a fecha septiembre 2020. Y se establecen dos plazos de pago: El primero, por un importe del 80% de la subvención, antes de 26 Junio de 2021; El segundo, por el 20% restante, antes del 18 Diciembre de 2021.

Resultando de todo ello que:

	Nº alumnos	110.400 €
CEIPs	sep-20	importe por alumno: 22,26 €
CEIP SAN JOSÉ	339	7.545 €
CEIP SAN MIGUEL	418	9.259 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	270	6.010 €
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	648	14.379 €
CEIP LOS JARALES	628	13.978 €
CEIP LA ENCINA	484	10.995 €
CEIP SIGLO XXI	300	6.677 €
C.P. EL CANTIZAL	651	14.490 €
C.P. LOS OLIVOS	540	12.019 €
C.P. MARIO VARGAS LLOSA	552	12.288 €
C.E.E. MONTE ABANTOS	124	2.780 €
Totales Colegios Públicos:	4.960	110.400 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

	Nº alumnos	40.000 €
INSTITUTOS	sep-20	importe por alumno: 10,37 €

IES ROZAS 1	515	5.340 €
IES BURGO I. ECHEVERRÍA	905	9.383 €
IES CARMEN CONDE	758	7.859 €
IES J. GARCÍA-NIETO	982	10.181 €
IES F. GARCÍA-LORCA	406	4.209 €
CEIPSO CANTIZAL	292	3.027 €
Totales Institutos:	3.858	40.000 €

	Nº alumnos	9.600 €
ESCUELAS INFANTILES	jul-20	importe por alumno: 16,00 €

E.I. CIGUENA MARÍA	138	2.208 €
E.I. ASERRÍN ASERRÁN	186	2.976 €
E.I. LA MARAZUELA	78	1.218 €
E.I. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	200	3.200 €
totales Escuelas Infantiles:	600	9.600 €

Plazos de pago: Se fijan dos plazos de pago:

- El primero, por un importe del 80% de la subvención, es decir, 128.000 €, se abonará a los Centros a la firma de los Convenios;
- El segundo, por el 20% restante, es decir, 32.000 €, antes del 15 de junio de 2021

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA

Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención en dos plazos

- Primera justificación, **antes del 25 de junio de 2021**
- Segunda justificación, **antes del 18 de diciembre de 2021.**

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, **del 1 de enero 2021 al 18 de diciembre de 2021**”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, D^a Mercedes Piera Rojo, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD), la cantidad de **159.997,00** euros con cargo a la aplicación presupuestaria **108.3260.48901** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar los convenios de colaboración a suscribir con:

Centro Educativo	Importe
San Miguel	9.259,00 €
Vicente Aleixandre	6.010,00 €
Siglo XXI	6.677,00 €
Fernando de los Ríos	14.379,00 €
San José	7.545,00 €
Los Jarales	13.978,00 €
La Encina	10.995,00 €
Cantizal	14.490,00 €
Los Olivos	12.019,00 €
Mario Vargas Llosa	12.286,00 €
Monte Abantos	2.760,00 €
Cigüeña María	2.208,00 €
Juan Ramón Jiménez	3.200,00 €
La Marazuela	1.216,00 €
Aserín Aserrán	2.976,00 €
Federico García Lorca	4.209,00 €
Carmen Conde	7.859,00 €
Burgo de Las Rozas (Ignacio Echeverría)	9.383,00 €
IES Rozas I	5.340,00 €
Integrado Cantizal	3.027,00 €
José García Nieto	10.181,00 €

En dichos convenios habrá de corregirse, en la cláusula 7º, régimen jurídico aplicable, debiendo figurar la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017, y la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lugar de la Ordenanza publicada el 12 de agosto de 2005 y la Ley 30/1992, ambas derogadas. Igualmente, en la cláusula 5ª debe sustituirse la referencia a la Ley 30/1992

3º.- De acuerdo con el texto de los convenios de colaboración propuestos por la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, las anteriores cantidades se satisfarán en dos plazos; la primera de ellas, equivalente al 80% del total, a la firma del convenio; la segunda de ellas, equivalente al 20% restante, antes del 15 de junio de 2021. Dichas cantidades deberán ser justificadas antes del 25 de junio de 2021 y antes del 18 de diciembre de 2021.

4º.- La duración de los convenios se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

5º.- Publicar la totalidad de los convenios en el Portal de Transparencia municipal.

7.- AUTORIZACIONES Y CONCESIONES DEMANIALES

7.1 Solicitud de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 11.400 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 17 y 20 de junio de 2021, para el evento denominado "Isarcup".

Ac. 658/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: solicitud presentada por D. [REDACTED] en representación de KING PROJECT S.L., con núm. registro de entrada 12169 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, remitiendo la documentación solicitada para la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

cesión del Recinto Ferial para evento deportivo del 17 al 20 de junio de 2021; Informe Técnico de justificación de cesión de espacio público en el Recinto Ferial de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado "ÍSCARCUP", suscrito por la Técnico Ayudante del Ayuntamiento de Las Rozas, D^a Ruth Agra Sierra, con fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno e Informe Jurídico.

El Informe jurídico núm. 489/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andres, con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Solicitud de D. [REDACTED] en representación de KING PROJECT S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 11.400 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 17 y 20 de junio de 2021, para el evento denominado "Iscarcup".

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por D. [REDACTED] en representación de KING PROJECT S.L., el día 18 de mayo de 2021, nº 12.169, para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil solicitante.
- Fotocopia del DNI. del solicitante.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Memoria y croquis de la actividad.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.
- Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 21 de mayo de 2021, suscrito por la Técnico Dña. Ruth Agra Sierra, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial entre los días 17 y 20 de junio de 2021, para el evento denominado "Iscarcup", con 11.400 m2., de ocupación.
- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2021 la tasa municipal por ocupación de la vía pública.

De conformidad con los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- La solicitud efectuada por King Project S.L., se encuadra en el supuesto previsto en la base sexta de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acompañando a la solicitud los documentos indicados en el antecedente primero, suficientes para adoptar el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud efectuada.

Consta informe justificativo de la cesión, efectuado con fecha 18 de mayo de 2021, indicado en el antecedente segundo de este informe. A la vista de dicho informe debe abrirse un periodo de concurrencia de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la solicitud de iniciación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda un tercero presentar una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, sin variar el tipo de actividad aprobada.

Segundo.- El otorgamiento de la autorización se efectuará atendiendo a los criterios contenidos en la base 8ª, apartado b), con las obligaciones y condiciones aplicables serán las contenidas en la base 10ª.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por King Project S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 11.400 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 17 y 20 de junio de 2021, para el evento denominado "Iscarcup"

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). En el caso de ser superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control."

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por **King Project S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 11.400 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 17 y 20 de junio de 2021, para el evento denominado "Iscarcup"

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). En el caso de ser superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

7.2. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento convocado, en régimen de concurrencia, para el otorgamiento de una concesión demanial para uso comercial de la parcela 6 del Sector IV-3 La Marazuela (Calles Boj y Jazmín).

Ac. 659/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0412/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día doce de marzo de dos mil veintiuno, acordando aprobar expediente para el otorgamiento de concesión demanial, en régimen de concurrencia, para uso comercial en la parcela 6 del Sector IV- 3 La Marazuela (calles Boj y Jazmín), declarando el procedimiento de tramitación ordinaria, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento y publicando la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público por un plazo de 30 días hábiles; Anuncio de licitación Número de Expediente 2021001CD, publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el 18-03-2021 a las 20:45 horas Otorgamiento de concesión demanial, en régimen de concurrencia, para uso comercial en la parcela 6 del Sector IV- 3 La Marazuela (calles Boj y Jazmín); Documento de Pliegos Número de Expediente 2021001CD, publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el 18-03-2021 a las 20:46 horas Otorgamiento de concesión demanial, en régimen de concurrencia, para uso comercial en la parcela 6 del Sector IV- 3 La Marazuela (calles Boj y Jazmín); Lista de licitadores Plataforma de Contratación del Sector Público código seguro de verificación J4XKA_ZWU/6_BIDXL_64576; Anexo II Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; Plano de situación anteproyecto para concurso parcela 6 Sector 4-3 “La Marazuela” Calle Boj con Calle Jazmín, nº6,CP28231; acuerdo/propuesta de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid 12 de mayo de 2021; Informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal (Planeamiento), Dª Ana Mª Venegas Valladares, con fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno e Informe Jurídico.

El Informe jurídico núm. 487/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andres, con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento convocado, en régimen de concurrencia, para el otorgamiento de una concesión demanial para uso comercial de la parcela 6 del Sector IV-3 La Marazuela (Calles Boj y Jazmín)”.

Antecedentes.

1. Providencia de inicio del expediente del Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno de 30 de enero de 2021.
2. Certificación de acuerdo Plenario de 24 de abril de 2019 donde se rectifica el inventario de bienes inmuebles, en la ficha BI-568 pasando a ser la naturaleza del dominio el Régimen aplicable a los bienes demaniales.
3. Informe técnico relativo a la viabilidad urbanística y valoración del canon anual mínimo a satisfacer, suscrito por la Arquitecto municipal de Planeamiento Doña Ana María Venegas Valladares el 5 de marzo de 2021.
4. Planos de situación, parcela, cedula urbanística y ficha catastral de los terrenos objeto de la concesión demanial.
5. Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan la Concesión Demanial suscrito por la Arquitecto municipal de Planeamiento Doña Ana María Venegas Valladares el 5 de marzo de 2021
6. Pliego de Cláusulas administrativas particulares suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 8 de marzo de 2021.
7. Propuesta de emisión de informe por el Titular del órgano de Apoyo que emite el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés.
8. Informe nº 3/2021, suscrito por el DIRECTOR GENERAL ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
9. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 11 de marzo de 2021.
10. Propuesta del Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, de fecha 12 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
11. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de otorgamiento, en régimen de concurrencia, de una concesión demanial para uso comercial contratación, de la parcela 6 del Sector IV-3 La Marazueta (Calles Boj y Jazmín)"
12. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 18 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
13. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 12 de mayo de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y 2, de las ofertas presentadas,
14. Informe técnico de valoración de las ofertas emitido por la Arquitecto Municipal, Dña. Ana M. Venegas Valladares, suscrito el día 22 de mayo de 2021, del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: Informe técnico solicitado por el Servicio de Coordinación Jurídica relativo a la valoración de las ofertas presentadas dentro del procedimiento abierto convocado para "Otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial, para uso comercial, en la parcela 6 del sector IV-3 La Marazueta (calles Boj y Jazmín)", conforme a los criterios objetivos de adjudicación del concurso.

En contestación a los solicitado por el Servicio de Coordinación Jurídica, a los efectos de incorporar al expediente que se encuentra en tramitación para la adjudicación de la concesión demanial para uso comercial, en la parcela 6 del sector IV-3 "La Marazueta", procede emitir el siguiente,

INFORME

De acuerdo con la documentación adjuntada por el Servicio de Coordinación Jurídica, han sido admitidas, por la mesa de contratación celebrada el pasado día 12 de mayo de 2021, las dos ofertas presentadas, por las siguientes empresas:

- 1.- AHORRAMAS, S.A.
- 2.- SUPERMERCADOS HIBER S.A

Para incorporación al expediente de contratación, el Servicio de Coordinación Jurídica solicita al técnico que suscribe que proceda al cálculo de las puntuaciones asignadas a cada una de ellas, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el concurso.

El presente informe por tanto se concreta en el análisis de la documentación presentada en cada oferta y en la asignación de puntuación de acuerdo con la evaluación de cada uno de los criterios relacionados en la cláusula 15ª del pliego de condiciones, que se determina mediante fórmulas.

La puntuación máxima fijada en el pliego es de 100 puntos, distribuida en los diferentes criterios de evaluación, de la siguiente forma:

I.- Mayor variedad de servicios	25 ptos.
II.- Mayor incremento del canon	20 ptos.
III.- Fomento del empleo que las actividades a desarrollar puedan suponer	20 ptos.
IV.- Volumen de inversión	15 ptos.
V. Menor plazo de ejecución de las obras y finalización de las mismas	12 ptos.
VI.- Dotación de plazas de aparcamiento	8 ptos.

Una vez analizada la documentación presentada, se comprueba que las dos ofertas concurren a la totalidad de la parcela, y aplicados los criterios de cálculo del pliego, que para mayor claridad se copian literalmente en cursiva, resulta para cada apartado la asignación de las siguientes puntuaciones parciales:

I.- MAYOR VARIEDAD DE SERVICIOS: Hasta un máximo de 25 puntos.

Para que sea objeto de valoración este criterio, el licitador deberá dedicar a cada servicio que oferte un local con una superficie construida no inferior a 50 m2.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Se otorgarán 5 puntos por cada servicio que oferten en dichas condiciones. No serán objeto de valoración los servicios de implantación obligatoria contenido en el presente pliego para cada una de las fracciones, es decir, en las fracciones 1 y 2, aquellos usos que excedan del obligatorio y en la totalidad de la parcela, aquellos usos que excedan de los dos usos obligatorios.

Las dos empresas ofertan, además de los 2 locales de obligada implantación, 5 locales, todos ellos de superficie igual o superior a 50 m², resultando por tanto la siguiente puntuación:

OFERTA	SERVICIOS ADIC. OFERTADOS	PUNTUACIÓN
1	5	25,00
2	5	25,00

II.- MAYOR INCREMENTO DEL CANON.- Hasta un máximo de 20 puntos.

Se excluirán aquellas ofertas que incorporen un canon anual inferior al solicitado para cada fracción o la totalidad de la parcela.

La puntuación obtenida por cada licitador será la que resulte de la siguiente operación matemática:

Obtendrá 20 puntos, la oferta que incorpore el canon anual más elevado. El resto de ofertas obtendrá la siguiente puntuación:

$$P = (Po/Pmev) * 20, \text{ siendo;}$$

P; la puntuación obtenida por el licitador cuya oferta se valora.

Po; el porcentaje de incremento de canon ofertado por el licitador cuya oferta se valora. Pmev; el porcentaje de incremento de canon ofertado más elevado entre todas las ofertas presentadas.

Las dos ofertas superan el canon mínimo de licitación (104.400€ excluido impuestos), adjudicándose la máxima puntuación a la oferta 2 al ser más elevada, y calculando la puntuación de la oferta 1 según la fórmula del pliego, de tal forma que resulta lo siguiente:

OFERTA	CANON (€)	% INCREMENTO	PUNTUACIÓN
1	160.000	53,26	7,64 (((53.26/139.46)*20)
2	250.000	139,46	20,00

III.- FOMENTO DEL EMPLEO QUE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PUEDAN SUPONER: Hasta un máximo de 20 puntos.

De acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de contrato	Puntos por cada Puesto de trabajo
	(*)
	(**)
	(***)
Indefinido	1 punto
Obra/servicio	0'50 puntos.

(*) En el caso de que el contrato laboral se formalice con un trabajador en situación de desempleo mayor de 45 años o discapacitado, se multiplicará la puntuación por el coeficiente 1'5.

(**) En el caso de que el contrato laboral sea a tiempo parcial, se multiplicará la puntuación por el coeficiente 0'75.

(***) En el caso de que el contrato laboral se formalice con un trabajador en situación de desempleo (menor de 45 años) superior a seis meses, la puntuación que resulte se multiplicará por 1'2.

Durante toda la vigencia de la concesión, la plantilla de personal adscrita a la misma, mantendrá una composición idéntica a la ofertada y objeto de valoración, siendo sustituidos los trabajadores cuyos contratos laborales se extingan, por trabajadores en igual situación de desempleo mayor de 45 años o discapacitado, o menor de 45 años, en situación de desempleo superior a seis meses.

Únicamente se valorará dicha mejora para la fase de explotación de la concesión demanial, una vez construidos los edificios. En ningún caso durante la fase construcción de los citados edificios.

Según la propuesta de personal de cada oferta y de conformidad con los criterios determinados en el pliego se deduce la siguiente puntuación:

OFERTA	Nº TRABAJADORES (CONT.INDEFINIDO)	PUNTUACIÓN
1	60	20
2	30	20

IV.- VOLUMEN DE INVERSIÓN: Hasta un máximo de 15 puntos.

Será equivalente al coste de las obras que ejecute en la parcela, coincidente, en todo caso, con la que se indique en el apartado de documentación técnica (sobre 2).

La oferta que corresponda con el volumen de inversión más elevado se valorará con 15 puntos. El resto de ofertas, obtendrá la siguiente puntuación:

$$P = (\text{Vib}/\text{Vim}) * 15;$$

Siendo Vib, el volumen de inversión correspondiente a la oferta que se valora y Vim, el volumen de inversión correspondiente a la oferta con un volumen de inversión más elevado.

Según la propuesta del Presupuesto de ejecución material de cada oferta y de acuerdo con lo indicado, se deduce la siguiente puntuación:

OFERTA	PEC (€)	PUNTUACIÓN
1	4.354.560	15,00
2	4.000.000	13,78 (((4.000.000/4.354.560)x15)

V. MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIZACIÓN DE LAS MISMAS:

Hasta un máximo de 12 puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación:

- Para la fracción 1:

Se otorgará 0,75 puntos por cada mes de disminución del plazo máximo de 2 años (24 meses) para finalizar las obras, a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo. La máxima puntuación equivale a un plazo de máximo para acabar las obras de 8 meses.

- Para la fracción 2:

Se otorgará 0,20 puntos por cada semana de disminución del plazo máximo de 2 años (104 semanas), para finalizar las obras, a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo. La máxima puntuación equivale a un plazo máximo para acabar las obras de 44 semanas (10 meses).

- Para la fracción 3:

Se otorgará 1 punto por cada mes de disminución del plazo máximo de 2 años (24 meses) para finalizar las obras, a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo. La máxima puntuación equivale a un plazo máximo para acabar las obras de 12 meses.

Las dos propuestas corresponden a la fracción 3 (totalidad de la parcela), por lo tanto de conformidad con los criterios determinados en el pliego se deduce la siguiente puntuación:

OFERTA	DISMINUCIÓN PLAZO EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN
1	12 meses	12,00
2	12 meses	12,00

VI.- DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO: Hasta un máximo de 8 puntos.

Cada licitador ofrecerá, en su caso, un porcentaje de incremento sobre la dotación mínima que resulte de la aplicación de las ordenanzas. Dichas plazas podrán estar situadas en superficie o bajo rasante.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Serán valoradas con 0 puntos, las ofertas económicas que no oferten porcentaje alguno de mejora y con 8 puntos la oferta que proponga el mayor porcentaje de incremento sobre la dotación mínima indicada en el párrafo anterior.

El resto de ofertas obtendrán la siguiente puntuación:

$$P = (Pb/Pm) * 8;$$

Siendo Pb, el porcentaje ofertado por el licitador que se valora; y Pm, el porcentaje más elevado ofertado.

Según las propuestas de dotación de aparcamiento, sin perjuicio de la dotación final que resulte en las futuras licencias cuando se presente una documentación de mayor detalle, en la que se concrete superficie de venta y aforo para calcular concentración de personas, tomando como referencia la dotación de 120 plazas estimada en el Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso, resulta siguiente puntuación:

OFERTA	Nº PLAZAS	INCREMENTO	% INCREMENTO	PUNTUACIÓN
1	158	38	31,67%	8,00
2	206	86	71,67%	2,89

Teniendo en cuenta lo especificado en los párrafos anteriores sobre las valoraciones parciales de los diferentes aspectos evaluables, del sumatorio de estas resulta la siguiente asignación total de puntuación a las dos ofertas presentadas:

LICITADOR	OFERTA AHORRAMAS, S.A	1: OFERTA 2: SUPERMERCADOS HIBER S.A
I. Mayor variedad de servicios	25,00	25,00
II. Mayor incremento del canon	7,64	20,00
III. Fomento del empleo	20,00	20,00
IV. Volumen de inversión	15,00	13,78
V. Menor plazo de ejecución de las obras	12,00	12,00
VI. Dotación de plazas de aparcamiento	8,00	2,89
TOTAL PUNTUACIÓN	83,17	98,78

Por tanto de la aplicación estricta de los criterios de adjudicación del Pliego del concurso resulta la oferta más ventajosa la presentada por SUPERMERCADOS HIBER, S.A.

No obstante, cabe advertir, que dado que la documentación técnica presentada no es detallada, la propuesta podrá ser modificada a instancia de los Servicios Técnicos Municipales, en los requerimientos que se formulen en el trámite de licencia urbanística, derivados del cumplimiento de las exigencias normativas y/o de las condiciones técnicas y prescripciones particulares del Pliego Técnico del concurso.

CONCLUSIÓN: A la vista de lo anteriormente expuesto procede el traslado al Servicio de Coordinación Jurídica de la presente valoración, a fin de incorporar al expediente en tramitación"

16) Mesa de Contratación, de fecha 25 de mayo de 2021, que clasifica las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación, seleccionando como oferta más ventajosa la presentada por **SUPERMERCADOS HIBER S.A.**

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- **SUPERMERCADOS HIBER S.A. : 98,78 puntos.**
- **AHORRAMÁS S.A. : 83,17 puntos.**

2º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación seleccionando como oferta más ventajosa la presentada por **SUPERMERCADOS HIBER S.A.** en los siguientes términos:

- **Oferta económica: 250.000 € como canon anual.**

Supone un incremento del **139,46 %** sobre el canon inicial.

- **Criterios de calidad:**
- **Fomento de empleo:** contratación de **30** personas con contrato indefinido.
- **Mejoras en obras:**
 - Presupuesto de ejecución material de las obras por un importe de **4.000.000 €**
 - Porcentaje de incremento de la dotación de plazas de aparcamiento **71,67 %**.
 - Disminución del plazo de ejecución de las obras en **12 meses**.
- **Mejoras en servicios:**
 - Local 1 (obligatorio) –supermercado- **2.794 m²** construidos.
 - Local 2 (obligatorio) – Cafetería **170m²** construidos.
 - Local 3 (mejora) – Parafarmacia **50 m²** construidos.
 - Local 4 (mejora) – Tienda deportiva- **50 m²** construidos.
 - Local 5 (mejora) – Peluquería- **50 m²** construidos.
 - Local 6 (mejora) – Take away – **50 m²** construidos.
 - Local 7 (mejora)- Tienda mascotas- **50 m²** construidos.

3º.- Requerir a **SUPERMERCADOS HIBER S.A.** para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo, aporte la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, estatutos sociales y apoderamiento del firmante.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondiente, de las que se acredite que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que se pueda compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificaciones acreditativas de estar en posesión de una experiencia profesional de, al menos, tres años, en el ramo que se pretenda ejercer por el concesionario, estando explotando, como mínimo, un centro similar por su destino y características. En caso de empresas participadas por otras, la experiencia podrá suplirse o completarse con la de la empresa matriz, o, en su caso, con la de otras sociedades del grupo en que se integre la concesionaria, si bien deberá acreditarse que ello acontece y que ambas pertenecen directa o indirectamente al mismo grupo empresarial
- Garantía definitiva por importe de **268.512,50 €**, resultante de:
 - 3% del valor catastral: 2.283.750 €. Valor del 3%: 68.512,50 €.
 - 5% del valor de las construcciones: 4.000.000,00 €. 5%: 200.000,00 €.
- Garantía complementaria por importe de **250.000,00 €** para garantizar el abono del canon anual.”

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- **SUPERMERCADOS HIBER S.A. : 98,78 puntos.**
- **AHORRAMÁS S.A. : 83,17 puntos.**

2º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación seleccionando como oferta más ventajosa la presentada por **SUPERMERCADOS HIBER S.A.** en los siguientes términos:

- **Oferta económica: 250.000 €** como canon anual.

Supone un incremento del **139,46 %** sobre el canon inicial.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- **Criterios de calidad:**
- **Fomento de empleo:** contratación de **30** personas con contrato indefinido.
- **Mejoras en obras:**
 - Presupuesto de ejecución material de las obras por un importe de **4.000.000 €**
 - Porcentaje de incremento de la dotación de plazas de aparcamiento **71,67 %**.
 - Disminución del plazo de ejecución de las obras en **12 meses**.
- **Mejoras en servicios:**
 - Local 1 (obligatorio) –supermercado- **2.794 m²** construidos.
 - Local 2 (obligatorio) – Cafetería **170m²** construidos.
 - Local 3 (mejora) – Parafarmacia **50 m²** construidos.
 - Local 4 (mejora) – Tienda deportiva- **50 m²** construidos.
 - Local 5 (mejora) – Peluquería- **50 m²** construidos.
 - Local 6 (mejora) – Take away – **50 m²** construidos.
 - Local 7 (mejora)- Tienda mascotas- **50 m²** construidos.

3º.- Requerir a **SUPERMERCADOS HIBER S.A.** para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo, aporte la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, estatutos sociales y apoderamiento del firmante.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondiente, de las que se acredite que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que se pueda compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificaciones acreditativas de estar en posesión de una experiencia profesional de, al menos, tres años, en el ramo que se pretenda ejercer por el concesionario, estando explotando, como mínimo, un centro similar por su destino y características. En caso de empresas participadas por otras, la experiencia podrá suplirse o completarse con la de la empresa matriz, o, en su caso, con la de otras sociedades del grupo en que se integre la concesionaria, si bien deberá acreditarse que ello acontece y que ambas pertenecen directa o indirectamente al mismo grupo empresarial
- Garantía definitiva por importe de **268.512,50 €**, resultante de:
 - 3% del valor catastral: 2.283.750 €. Valor del 3%: 68.512,50 €.
 - 5% del valor de las construcciones: 4.000.000,00 €. 5%: 200.000,00 €.
- Garantía complementaria por importe de **250.000,00 €** para garantizar el abono del canon anual.

8.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

8.1. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por D. [REDACTED] expte. 65/2019.

Ac. 660/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D. [REDACTED]”

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED]; con nº de expediente 65/2019, al que corresponden los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- D. J. [REDACTED] presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos: “(...)El pasado día 8 de septiembre de 2019(...), paseando en bicicleta (...)presa de Molino de la Hoz hasta el puente de Guadarrama(...). En ese punto se encontraban varias vallas (...), las cuales llevan un final (acabado) sin rematar, similares a cuchillas (...)”

.SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concej-al-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo por compañía aseguradora) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.

Declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.

Acreditación de la relación de causalidad entre las lesiones y el servicio público. La relación de causalidad es la relación causaefecto entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y el daño o lesión supuestamente causada por la que se reclama (informe policial o prueba testifical).

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

“Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: “Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

3. Que exista nexo causa, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

SEGUNDO. - Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha 27 de mayo de 2020, se efectúa requerimiento al interesado con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos, mediante correo electrónico (██████████)

Al no haber contestado a la misma, se envía de nuevo a través de la Plataforma Notifica, Servicio de envío de notificaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Como quiera que a día de hoy el interesado no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDO** de su reclamación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Cándido Caballero Morcillo, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO. - Acordar el ARCHIVO del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. ██████████, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO. - Acordar el ARCHIVO del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

9.- CONCEJALIAS

9.1. Recurso de reposición presentado por D. [REDACTED], contra la exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.

Ac. 661/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de contestación de recursos presentados de las solicitudes de subvención, suscrito por la Concejala-Delegada de Innovación, Educación, Economía y Empleo, D^a Mercedes Piera Rojo, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno; Instancia general de D. [REDACTED] habiendo sido denegada su solicitud para ayuda del tejido empresarial ayudas Covid 19, exponiendo sus alegaciones; Informe jurídico núm. 276/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de abril de dos mil veintiuno; Acta de la Comisión de evaluación en el contexto de los Recursos presentados de las resoluciones de las solicitudes de las Bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del corona virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicado en el Sistema Nacional de Publicidad De Subvenciones con Título "Acuerdo de la JGL de fecha 17/04/2020 por el que se aprueba el Plan de Recuperación Económica en el contexto de la crisis sanitaria COVID19", motivadas por la crisis sanitaria del CoronaVirus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicadas el día 24 de abril de 2020 en el BOCM núm. 98; Informe de los recursos presentados, suscrito por los Técnicos Municipales, D^a Úrsula Martínez Carmona y D^a Nuria Alcobendas Morales, con fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; Informe jurídico núm. 387/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno; Informe de Intervención fiscalizado de conformidad condicionada, suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno; Informe de Intervención fiscalizado de conformidad, suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El informe núm. 387/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Recurso de reposición por D. [REDACTED] contra la exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.

Antecedentes:

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- D. [REDACTED] presenta escrito de alegaciones en el que, sucintamente, indica que entre los días 1 y 17 de abril de 2020, su negocio permaneció cerrado.

Examinado el listado de actividades suspendidas incluido en el Anexo I de las bases, se desprende que la actividad con el CNAE 4761, “comercio al por menor de libros en establecimientos especializados”, se corresponde con el alta en el IAE efectuada por el solicitante en el epígrafe 6594, comercio al menor de libros, periódicos y revistas.

7º.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, propuso estimar el recurso presentado a la vista del dato anteriormente indicado.

Con carácter previo a la resolución por la Junta de Gobierno Local debe ser emitido informe de fiscalización por la Intervención General.

Con base en los anteriores antecedentes, informo **favorablemente** que la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorización, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. [REDACTED], y, en consecuencia, conceder una subvención de **2.000,00 €**.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, D^a Mercedes Piera Rojo de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de **2.000,00 €**, a D. [REDACTED] con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4331.47900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. [REDACTED] y, en consecuencia, conceder una subvención de **2.000,00 €**.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

9.2. Recurso de reposición presentado por Dña. [REDACTED] en representación de Agama Consultoría y Aprendizaje S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local por el que queda excluida de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.

Ac. 662/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de contestación de recursos presentados de las solicitudes de subvención, suscrito por la Concejala-Delegada de Innovación, Educación, Economía y Empleo, Dña. Mercedes Piera Rojo, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno; Instancia general de Dña. [REDACTED] en representación de Agama Consultoría y Aprendizaje S.L., de recurso potestativo de reposición habiendo sido denegada su solicitud para ayuda del tejido empresarial ayudas Covid 19, exponiendo sus alegaciones; Informe jurídico núm. 196/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno; Acta de la Comisión de evaluación en el contexto de los Recursos presentados de las resoluciones de las solicitudes de las Bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del corona virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicado en el Sistema Nacional de Publicidad De Subvenciones con Título "Acuerdo de la JGL de fecha 17/04/2020 por el que se aprueba el Plan de Recuperación Económica en el contexto de la crisis sanitaria COVID19", motivadas por la crisis sanitaria del CoronaVirus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicadas el día 24 de abril de 2020 en el BOCM núm. 98, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno; Informe de los recursos presentados a las resoluciones de las solicitudes presentadas de las Bases para el Otorgamiento de Ayudas al Tejido Empresarial de Las rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid conforme a las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Bases para el Otorgamiento de Ayudas al Tejido Empresarial de Las Rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del corona virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicado en el sistema nacional de publicidad de subvenciones con título "acuerdo de la JGL de fecha 17/04/2020 por el que se aprueba el Plan de Recuperación Económica en el contexto de la crisis sanitaria Covid19", motivadas por la crisis sanitaria del coronavirus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicadas el día 24 de abril de 2020 en el BOCM núm. 98, suscrito por las Técnicas Municipales, Dña. Úrsula Martínez Carmona y Dña. Nuria Alcobendas Morales, con fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; Informe jurídico núm. 385/2021, suscrito por



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno; Informe de Intervención fiscalizado de conformidad condicionada, suscrito por la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno;

El informe núm. 385/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Recurso de reposición interpuesto por AGAMA CONSULTORIA Y APRENDIZAJE S.L., con CIF B82238320, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local por el que queda excluida de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.

Antecedentes:

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- Con fecha 4 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo excluyendo del otorgamiento de la ayuda solicitada por AGAMA CONSULTORIA Y APRENDIZAJE S.L. con CIF B82238320, por no constar licencia de funcionamiento para dicha actividad.

6º.- Ha sido emitido informe por el Adjunto a la Dirección de Urbanismo, D. José Antonio Abad Prieto con fecha 11 de febrero de 2021, del que se desprende que AGAMA CONSULTORIA Y APRENDIZAJE S.L. La actividad cuenta con licencia de funcionamiento cuya resolución data de 18 de marzo de 2003.

7º.- Con fecha 8 de abril de 2021, la Comisión de Evaluación propuso la estimación del recurso por las razones contenidas en el anterior párrafo.

Con carácter previo a la resolución por la Junta de Gobierno Local debe ser emitido informe de fiscalización por la Intervención General.

Con base en los anteriores antecedentes, informo **favorablemente** que la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorización, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 6.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por **AGAMA CONSULTORIA Y APRENDIZAJE S.L.**, y, en consecuencia, conceder una subvención de **6.000,00€**.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. Mercedes Piera Rojo de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorización, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 6.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Agama Consultoria y Aprendizaje S.L., y, en consecuencia, conceder una subvención de 6.000,00€.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

9.3. Recurso de reposición interpuesto por Alfer Gestión S.L. en representación de D. [REDACTED], en relación con la exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.

Ac. 663/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de contestación de recursos presentados de las solicitudes de subvención, suscrito por la Concejal-Delegada de Innovación, Educación, Economía y Empleo, Dña. Mercedes Piera Rojo, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno; Instancia general de D. [REDACTED] de recurso potestativo de reposición habiendo sido denegada su solicitud para ayuda del tejido empresarial ayudas Covid 19, exponiendo sus alegaciones, de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno; Informe jurídico núm. 274/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés; Informe de los recursos presentados a las resoluciones de las solicitudes presentadas de las Bases para el Otorgamiento de Ayudas al Tejido Empresarial de Las Rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid conforme a las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Bases para el Otorgamiento de Ayudas al Tejido Empresarial de Las Rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del corona virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicado en el sistema nacional de publicidad de subvenciones con título "Acuerdo de la JGL de fecha 17/04/2020 por el que se aprueba el Plan de Recuperación Económica en el contexto de la crisis sanitaria Covid19", motivadas por la crisis sanitaria del coronavirus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicadas el día 24 de abril de 2020 en el BOCM núm. 98, suscrito por las Técnicas Municipales, Dña. Úrsula Martínez Carmona y Dña. Nuria Alcobendas Morales, con fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; Informe jurídico núm. 388/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno; Informe de Intervención fiscalizado de conformidad condicionada, suscrito por la TAG



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de Fiscalización, Dña. Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

El informe núm. 388/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Recurso de reposición interpuesto por ALFER GESTION S.L. en representación de D. [REDACTED] en relación con la exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.

Antecedentes:

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- Consta excluida la solicitud de D. [REDACTED] por no estar acreditado que estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

6º.- D. [REDACTED] a través de Alfer Gestión S.L., presenta certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dicha certificación está fechada el día 30 de diciembre de 2020.

7º.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, propuso estimar el recurso presentado a la vista del dato anteriormente indicado.

Con carácter previo a la resolución por la Junta de Gobierno Local debe ser emitido informe de fiscalización por la Intervención General.

Con base en los anteriores antecedentes, informo **favorablemente** que la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorización, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. [REDACTED], y, en consecuencia, conceder una subvención de **4.000,00 €**.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. Mercedes Piera Rojo de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorización, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. [REDACTED] y, en consecuencia, conceder una subvención de 4.000,00 €.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

9.4. Recurso de reposición interpuesto por Deporgest S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local por el que queda excluida de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.

Ac. 664/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de contestación de recursos presentados de las solicitudes de subvención, suscrito por la Concejala-Delegada de Innovación, Educación, Economía y Empleo, Dña. Mercedes Piera Rojo, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno; Instancia general de DEPORTGEST S.L., de recurso potestativo de reposición habiendo sido denegada su solicitud para ayuda del tejido empresarial ayudas Covid 19, exponiendo sus alegaciones, de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno; Acta de la comisión de evaluación en el contexto de los recursos presentados de las resoluciones de las solicitudes de las bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del corona virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con Título "Acuerdo de la JGL de fecha 17/04/2020 por el que se aprueba el Plan de Recuperación Económica en el contexto de la crisis sanitaria COVID19", motivadas por la crisis sanitaria del Corona Virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicadas el día 24 de abril de 2020 en el BOCM Núm. 98; informe técnico del los recursos, suscrito por las Técnicas Municipales, Dª Úrsula Martínez Carmona y por Dª Nuria Alcobendas Morales, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; Informe jurídico núm. 198/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno; Informe de Intervención fiscalizado de conformidad condicionada, suscrito por la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Informe núm. 386/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Recurso de reposición interpuesto por DEPORTGEST S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local por el que queda excluida de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus."



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Antecedentes:

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- Con fecha 4 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo excluyendo del otorgamiento de la ayuda solicitada por **DEPORTGEST S.L., con CIF B-78864519**, por no constar licencia de funcionamiento para dicha actividad.

6º.- En la documentación aportada por **DEPORTGEST S.L.** con el recurso de reposición consta la licencia de funcionamiento otorgada con el nº de expediente 103/1998-LC.

7º.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, propuso estimar el recurso presentado a la vista del dato anteriormente indicado.

Con carácter previo a la resolución por la Junta de Gobierno Local debe ser emitido informe de fiscalización por la Intervención General.

Con base en los anteriores antecedentes, informo **favorablemente** que la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorización, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 6.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por **DEPORTGEST S.L.**, y, en consecuencia, conceder una subvención de **6.000,00 €**.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de **6.000,00 €**, a **DEPORTGEST S.L.**, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4331.47900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por **DEPORTGEST S.L.**, y, en consecuencia, conceder una subvención de **6.000,00 €**.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

9.5. Reconocimiento de deuda 2/2021.

Ac. 665/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Relación de AD's y RC's de las facturas, detalladas en la propuesta de acuerdo y que obran en poder de la Intervención Municipal-

2º.- Informe de intervención suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: Reconocimiento de deuda 2/2021, de mayo
IMPORTE: 325.300,15 €
ACREEDORES: Relación adjunta

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- Legislación aplicable

La **legislación aplicable** a este expediente se encuentra en:

- ✓ Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (**LRBRL**), en la redacción consolidada tras la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (**LRSAL**), artículos 21.1.d), f) y h), y 112.
- ✓ Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE del 22 de diciembre), apartados 17 a 21 del Art. 41.
- ✓ Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre y Texto refundido aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (**TRLCSP**), art. 111.
- ✓ Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Art. 118.
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Arts. 32 a 37.
- ✓ Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, Art 5.
- ✓ Ley Reguladora de las Haciendas Locales (**LHL**) Texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (**RDP**).
- ✓ Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (**LGP**), Art. 176 y ss.
- ✓ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (**LTBG**), Art. 28 y 30.
- ✓ Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, Art. 28.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- ✓ Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad local (**ICAL'2013**), aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
- ✓ Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto General.

2.- Reconocimiento de Deuda. Concepto

El reconocimiento de deuda (tras los recientes informes del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Madrid el reconocimiento extrajudicial de créditos tan solo hay que aplicarlo a gastos realizados sin consignación presupuestaria que requieren de su convalidación por el Pleno de la Corporación), es el acto administrativo mediante el cual se admite la existencia de una obligación frente a terceros que, o bien no fue reconocida y liquidada, o no se aprobó previamente el gasto, o no fue fiscalizado el gasto siendo preceptivo, o, habiéndolo sido, no fue debidamente contabilizado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Como trasposición de la **LGP** y su reglamento, el RD 427/2017, regula los trámites a realizar en el supuesto de que se haya omitido la intervención previa y esta fuera preceptiva¹, indicando que la Intervención tendrá la responsabilidad de determinar los incumplimientos normativos cometidos y si es conveniente y posible la revisión de oficio acudiendo a la vía de indemnización por enriquecimiento injusto, si la indemnización fuera inferior al importe que se propone, para que por la Alcaldía (en nuestro caso delegado en el Concejal de Hacienda) se decida si continúa con el procedimiento.

La Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Oviedo, Sentencia: 00148/2017, de 12 de junio de 2017 se preocupó de los supuestos en que no solo se ha omitido el trámite de intervención previa del gasto, sino que además se han producido otros vicios que conducen a la nulidad plena, estableciendo que en esos supuestos el trámite a realizar sería la revisión de oficio y el inicio de la responsabilidad patrimonial por enriquecimiento injusto (lo que excluiría de la obligación de pagar el IVA y el Beneficio industrial).

En el caso de este expediente, no se realizó la autorización y contabilidad de la autorización previa del gasto, por estar los **expedientes de contratación en trámite** (como es el caso, en lugar destacado por su cuantía, 174.496,16 €, el de URBASER, S.A. de parte de su facturación de diciembre, cuyo procedimiento de adjudicación ha pasado por unas vicisitudes que han superado el plazo máximo de prórrogas y continuidad de servicio autorizadas, y, mientras concluía el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato; SERVINFORM, S.A., 16.988,40€, por el servicio atención telefónica a los ciudadanos de diciembre, enero y febrero y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., 49.995,57€, por servicio de mantenimiento preventivo y climatización edificios de enero a marzo de 2021, que están en tramitación las licitaciones de los nuevos contratos; ASAC COMUNICACIONES, S.L., 2.101,36€, por el servicio mantenimiento APC Casa Consistorial y Navalcarbon periodo 1.01.2021 a 28.02.2021; MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., 40.500,51 €, que superan el límite de 15.000,00 € dentro del ejercicio presupuestario, habiéndose iniciado la tramitación de un procedimiento abierto para contratar todos los seguros de vehículos del Ayuntamiento en propiedad (los renting incluyen el seguro); una factura de FORJA SERVICIO A COLECTIVIDADES, S.L., de 26.695,79€ por conciertos batutas y fanfarrias navideñas música en la calle banda las rozas diciembre 2020 mientras se tramitaba la adjudicación y forma del nuevo contrato, otras dos facturas, de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., por 26.695,79 €, del servicio apoyo al programa de aula abierta febrero y marzo 2021; y una de ORANGE ESPAGNE, S.A.U., 4.588,32 €, por telefonía plana concertada móvil noviembre 2020, que no tiene cobertura para algunas líneas adicionales en el contrato vigente.

¹ **Artículo 28.** De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) **Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.**

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3.- Procedimiento

Si bien la legislación de la Administración Local no establece un procedimiento específico para el reconocimiento extrajudicial de créditos, cierto es que, su aprobación, presenta como efecto inmediato la aparición de un crédito contra los Presupuestos municipales y, en consecuencia, de una obligación de pago exigible por parte de un tercero. En este sentido, resulta imprescindible que en el correspondiente expediente queden suficientemente garantizados los trámites exigidos para el reconocimiento y liquidación de cualquier tipo de obligación contra el Presupuesto municipal y que se encuentran regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto General; lo que se ha realizado mediante la firma electrónica de las facturas por los empleados y autoridades responsables de su comprobación.

El RD 424/2017, en el Art. 15 citado a pie de la página anterior, requiere así mismo que la Intervención realice la comprobación de las prestaciones y que sus precios son de mercado, lo que se ha realizado mediante los mecanismos regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin que haya sido necesario realizar la comprobación material del gasto mediante una recepción y levantamiento de acta, dado el escaso importe económico de estos gastos o, en los de mayor importe, porque mantienen precios que se obtuvieron en un procedimiento competitivo de los regulados en la LCSP.

En el informe Nº 1.415 del Tribunal de Cuentas sobre fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018 (aprobado el 22 de diciembre de 2020) se indica:

Por ello, **se recomienda al Gobierno de la Nación:**

1. Proceda a la revisión normativa de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para que se establezcan los supuestos excepcionales en los que puede ser aplicado y se regule su procedimiento, garantizando los siguientes extremos:

a. Que su aprobación corresponde al máximo órgano de la entidad local que tiene atribuida la competencia de aprobación del presupuesto y es decisor del destino de los fondos de la hacienda local, de acuerdo con la atribución de competencias de los arts. 50 y 70 del RD 2568/1986, con las particularidades aplicables en las entidades a las que es de aplicación el Título X de la LRBRL.

b. Su utilización como instrumento de imputación presupuestaria exclusivo de las obligaciones que no deriven de gastos debidamente adquiridos a los que se refiere el artículo 176.2.b) del TRRH y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, con independencia de que se hubiera instado o no la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

c. Durante la tramitación del procedimiento se incorpore la información que pueda aportar el órgano gestor, así como el Servicio Jurídico de la entidad, con carácter previo a que la Intervención local emita el correspondiente informe en los mismos términos establecidos en el artículo 28.2.e) del RD 424/2017.

d. En la tramitación del expediente se establezca el procedimiento para instar las medidas pertinentes para la exigencia de responsabilidades a las autoridades y personal al servicio de la Administración local, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Disposición adicional vigésimo octava de la LCSP.

En tanto se produce el desarrollo normativo necesario, las entidades locales:

2. **Deberían establecer en las bases de ejecución del presupuesto, el procedimiento de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, limitando la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.**

Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberían tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/90, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria.

El procedimiento de tramitación de estos expedientes debería incluir al menos:

a. La designación del Pleno como órgano competente para su aprobación, como máximo órgano de la entidad el responsable de autorizar la imputación a presupuesto de estas obligaciones.

b. La necesidad de que en la tramitación del procedimiento, el órgano gestor deba aportar un informe sobre las causas que han generado el REC, el Servicio Jurídico de la entidad se pronuncie sobre la procedencia de instar la revisión de oficio y la Intervención local emita un informe de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del RD 424/2017.

c. El informe del interventor, al apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento a que se refiere el artículo 28.2.e) del RD 424/2017, atendiendo al artículo 110 de la LPAC, debería valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.

Además, se formulan estas otras recomendaciones a las entidades locales que vienen, una vez más, a insistir en aspectos ya reflejados en informes de fiscalización relativos al ámbito local aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En el informe de la Cámara de Cuentas de Madrid sobre fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018 (aprobado firmado el 26/10/2020) también se recomienda:

1. A través del REC se imputan tanto gastos que fueron tramitados correctamente como los no tramitados correctamente. Se propone hacer una regulación de los REC atendiendo a la clasificación de propio/impropio, con responsabilidades en tramitación diferentes.
2. Es necesario regular la figura adecuada para los casos en que se trate de gastos correspondientes al ejercicio en curso, que no han seguido el procedimiento, exigiendo aprobación por Pleno o Junta de Gobierno Local de forma que no sean los propios gestores los que aprueban la convalidación del gasto y teniendo en cuenta la exigencia de responsabilidades, en su caso. Sería deseable añadir la inclusión de esta información en el contenido mínimo de la Memoria.
3. Deberían dictarse instrucciones precisas a fin de que los órganos gestores adecuen sus actuaciones a las normas que en cada caso resulten aplicables, habida cuenta de las responsabilidades en que se podría incurrir si no respetan los procedimientos legales.

Una vez que por el Pleno de la Corporación ya se han adaptado las Bases de ejecución del Presupuesto 2021 a los criterios citados, se modificarán los informes de la Intervención General en estos expedientes en los que se produce la omisión de la función interventora, omitiendo esta explicación.

4.- Órgano competente y crédito presupuestario

El artículo 23.1.e) del **TRLRRL**, establece como competencia del Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria así como el supuesto del art. 26.2.c) del R.D. 500/1990, que regula las excepciones al principio de anualidad presupuestaria.

Se acredita la **existencia de crédito** en las partidas presupuestarias de 2021 en las que, en virtud de la aplicación del principio de especialidad cualitativa, les corresponde la aplicación de las obligaciones cuyo reconocimiento se propone, mediante las operaciones contables que figuran reseñadas en el expediente, y se ha verificado que existía crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio origen en el que se realizaron los gastos, por lo que el órgano competente, es el Alcalde-Presidente, o la **Junta de Gobierno Local**.

Al estar regulado este Ayuntamiento por el título X de la **LRBRL**, Municipios de gran población, entendemos que la atribución para estas convalidaciones de gastos sin autorización previa reside en la **Junta de Gobierno Local** (Art. 127.1.g) **LRBRL**).

En consonancia con lo anterior, la Base vigesimocuarta de Ejecución del Presupuesto General¹ también regula que será atribución del Pleno de la Corporación el reconocimiento de obligaciones tan solo cuando el gasto se hubiera realizado sin consignación presupuestaria y la Junta de Gobierno Local en los demás supuestos.

¹ 7. Reconocimientos de deuda. El reconocimiento de deuda, o reconocimiento extrajudicial de créditos, es el acto administrativo mediante el cual se admite la existencia de una obligación frente a terceros, que implica la convalidación de los defectos u omisiones incurridos en la tramitación de los actos de gestión presupuestaria en los siguientes supuestos:

- a) Falta de aprobación el gasto.
- b) Falta de fiscalización previa preceptiva.
- c) Omisión de trámites esenciales en el expediente.
- d) Insuficiencia o inadecuación del crédito para financiar los gastos realizados.
- e) Cuando habiéndose cumplido adecuadamente los trámites esenciales, la obligación no fue debidamente contabilizada en el ejercicio de devengo.

Los supuestos a), b), c) y d) tienen la consideración de actos anulables según el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que se trata de actos de la administración que incurren en infracciones del ordenamiento jurídico. Por tanto, y a efectos de reconocer la obligación económica a favor del tercero que realizó de buena fe la prestación requerida que, de no abonarse produciría un enriquecimiento injusto de esta entidad, y con independencia de la tramitación de los expedientes de responsabilidad administrativa procedentes, deberá tramitarse expediente de Reconocimiento de deuda, que constará de:

- Iniciación del expediente mediante propuesta del Concejal Delegado de quien dependa el Centro Gestor contra cuyo programa presupuestario deberá reconocerse la obligación.
- Informe del Técnico responsable de dicho Centro Gestor, o del responsable administrativo de la gestión del gasto donde conste de forma indubitada la efectividad de la prestación efectuada por el proveedor y la aplicación de ésta a necesidades preexistentes propias de la actividad municipal, así como las razones por las que no pudo tramitarse el correspondiente expediente de aprobación del gasto y/o reconocimiento de la obligación por los procedimientos ordinarios.
- Retención de crédito presupuestario
- Facturas o documentos que acreditan la existencia de una deuda contra la hacienda local, con el visto bueno o conforme del Concejal Delegado del área correspondiente.
- Propuesta de resolución.
- Informe de fiscalización.
- Acuerdo del Órgano competente, con dictamen de la Comisión Informativa si éste es el Pleno de la Corporación.

En aquellos Reconocimientos de deuda en los que el responsable del Centro Gestor no actúe con la premura requerida al efecto, o en aquellos que por razones excepcionales relacionadas con el cumplimiento de plazos o de trámites esenciales así lo aconsejen (como pueden ser compensaciones en la Participación en los Tributos del Estado originadas por embargos de la AEAT o de la Tesorería General de la Seguridad Social), previa motivación del Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, la Intervención Municipal queda facultada para realizar todos y cada uno de los trámites necesarios, incluida la firma de los documentos de carácter contable y presupuestario, que serán aprobados por el Órgano competente.

Este procedimiento no supone en ningún caso que se exonere de la posible responsabilidad a quien tenga la obligación de tramitar los expedientes en cada Centro Gestor.

El reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá al Pleno de la Corporación cuando el gasto se haya realizado sin consignación presupuestaria adecuada o suficiente. Cuando en el expediente tramitado al efecto se acredite la existencia de crédito disponible, en las aplicaciones presupuestarias de aplicación, para

En el mismo sentido se ha pronunciado el servicio jurídico, en el informe 374/2020, de 2 de junio, al concluir:

Constando en el expediente los trámites exigidos para el reconocimiento y liquidación de cualquier tipo de obligación contra el Presupuesto municipal y estando informado de conformidad por el Interventor General el contenido del expediente y su objeto, se informa favorablemente, desde el punto de vista jurídico, el citado expediente para su aprobación por el órgano colegiado, en este caso, la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano competente, todo ello con el fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento y el correlativo empobrecimiento del contratista que prestó el servicio y en los términos indicados en este informe.

5.- Conclusión

En virtud de lo expuesto, **se informa de conformidad el expediente** de referencia, toda vez que se adapta a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación y que su falta de aprobación generaría un enriquecimiento injusto de la Administración,

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Total	Subtotal	RC	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/ 2448	210875	18/03/2021	2.101,36	2.101,36	220210011958	ASAC COMUNICACIONES, S.L.	SERVICIO MANTENIMIENTO APC CASA CONSISTORIAL Y NAVALCARBON PERIODO 1.01.2021 A 28.02.2021.
F/2021/ 831	Emit-2021-1	28/01/2021	26.695,79	26.695,79	220210008094	FORJA SERVICIO A COLECTIVIDADES, S.L.	CONCIERTOS BATUTAS Y FANFARRIAS NAVIDEÑAS MUSICA EN LA CALLE BANDA LAS ROZAS DICIEMBRE 2020.
F/2021/ 1853	ROZ 11721	01/03/2021	4.329,95		220210011686	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	SERVICIO FEBRERO 2021. APOYO AL PROGRAMA DE AULA ABIERTA.
F/2021/ 3044	ROZ 16221	05/04/2021	4.316,75	8.646,70	220210011956	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	APOYO AL PROGRAMA DE AULA ABIERTA MARZO 2021.
F/2021/ 3292	7693249311	17/02/2021	1.287,34	1.287,34	220210011957	KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA AREA SERVICIOS SOCIALES 1.01.2020 A 30.04.2020.
F/2021/ 2295	8233287558	07/01/2021	718,77		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010013867363 6831HDZ 31.12.2020 AL 31.12.2021
F/2021/ 2296	8233233043	07/01/2021	1.773,58		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010014911271 6725HDZ 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2297	8233230531	04/12/2020	405,27		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTE COCHE 001140008923 5455D5B 21.12.2020 A 03.12.2021.
F/2021/ 2302	8233276961	07/01/2021	221,14		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010021491862 4918KTD 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2303	8256713634	19/01/2021	743,37		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 004540000567 3572DXZ 18.01.2021 A 18.01.2022.
F/2021/ 2304	8226492968	09/12/2020	577,25		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGUROA ACCIDENTES COCHE 004540000551 3420DSV 30.11.2020 A 30.11.2021.
F/2021/ 2306	8233366949	07/01/2021	437,79		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010015363204 2720GLM 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2308	8255177546	07/01/2021	553,99		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 001140009605 2531BRT 04.01.2021 A 04.01.2022.
F/2021/ 2310	8233371659	02/12/2020	491,22		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 005514000122 1486BCX 01.12.2020 A 01.12.2021.

hacer frente a las obligaciones derivadas de tal reconocimiento extrajudicial, la **Alcaldía-Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local, el acto material de la aprobación del mismo**. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente y previo informe del Área generadora del gasto de las circunstancias concurrentes en cada caso.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Total	Subtotal	RC	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/ 2313	8226470601	09/12/2020	613,06		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 001140059261 1308DSW 30.11.2020 A 30.11.2021.
F/2021/ 2316	8233179470	07/01/2021	3.608,29		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010010845251 1121HVC 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2319	8233182995	07/01/2021	73,51		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010022848252 E0731BFJ 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2320	8233337648	07/01/2021	294,52		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010015363186 9194GVV 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2321	8255053261	12/01/2021	536,53		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 004540000047 8776BRW 10.01.2021 A 10.01.2022.
F/2021/ 2322	8233375848	07/01/2021	2.256,92		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010012384552 8439GZC 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2323	8233370988	07/01/2021	2.256,92		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010012384515 8410GZC 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2324	8233179205	07/01/2021	916,54		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010011308206 8414FPF 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2326	8233375794	07/01/2021	661,00		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010021493628 8621DPN 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2327	8233272733	07/01/2021	294,52		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010015363212 9192GVV 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2329	8255515435	29/01/2021	449,51		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 002011752650 M 009486YS 28.01.2021 A 28.01.2022.
F/2021/ 2330	8233191970	31/12/2020	872,83		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010012300514 0630GJN 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2331	8233230811	07/01/2021	3.608,29		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010010790183 1127HVC 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2332	8255180720	18/01/2021	439,34		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 004540000275 1340CRH 15.01.2021 A 15.01.2022.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Total	Subtotal	RC	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/ 2333	8255231005	07/01/2021	553,99		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 001140009604 2527BRT 04.01.2021 A 04.01.2022.
F/2021/ 2334	8233240569	07/01/2021	437,79		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010015363215 2718GLM 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2335	8233437244	07/01/2021	2.378,21		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010024438614 3324LGG 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2340	8226479483	09/12/2020	494,41		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 004540000552 3433DCV 30.11.2020 A 30.11.2021.
F/2021/ 2341	8233188661	07/01/2021	221,14		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010021491762 4917KTD 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2342	8233279191	07/01/2021	294,52		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010015363197 4936GVV 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2343	8233323269	07/01/2021	3.178,66		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010014979196 5613HCD 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2344	8233370365	07/01/2021	259,91		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010018575535 6761HFB 31.12.2020 A 31.12.2021.
F/2021/ 2658	001140069611	23/02/2021	131,56		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 001140069611 E2409BDR 21.02.2021 A 21.02.2022.
F/2021/ 2659	010028589181	23/02/2021	3.312,62		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010028589181 3354LLP 18.02.2021 A 31.12.2021.
F/2021/ 2660	004540000427	23/02/2021	953,43		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 004540000427 8578DGM 22.02.2021 A 22.02.2022.
F/2021/ 2661	004540000426	23/02/2021	953,43		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 004540000426 8567DGM 22.02.2021 A 22.02.2022.
F/2021/ 2662	005514000523	09/02/2021	1.864,35		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 005514000523 5996BFN 08.02.2021 A 08.02.2022.
F/2021/ 2663	001140020843	19/02/2021	1.275,69		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 001140020843 6824CFB 18.02.2021 A 18.02.2022.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Total	Subtotal	RC	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/2664	001140020842	19/02/2021	1.258,95		220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 001140020842 6763CFB 18.02.2021 A 18.02.2022.
F/2021/2665	004034400003	23/02/2021	127,69	40.500,51	220210011687	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 004034400003 R0496BBX 21.02.2021 A 21.02.2022.
F/2021/772	RFDPE00194852	22/01/2021	4.588,32	4.588,32	220210011951	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	TELEFONIA PLANA CONCERTADA MOVIL NOVIEMBRE 2020.
F/2021/1201	/21 197	12/02/2021	6.375,01		220210008095	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.01.2021 A 31.01.2021.
F/2021/1204	/21 198	12/02/2021	10.291,23		220210008097	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.01.2021 A 31.01.2021.
F/2021/1997	/21 372	05/03/2021	6.375,01		220210008096	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.02.2021 A 28.02.2021.
F/2021/1999	/21 373	05/03/2021	10.288,51		220210008098	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.02.2021 A 28.02.2021.
F/2021/2988	/21 608	07/04/2021	6.375,01		220210011953	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.03.2021 A 31.03.2021.
F/2021/3052	/21 639	12/04/2021	10.290,80	49.995,57	220210011954	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.03.2021 A 31.03.2021.
F/2021/194	2012MD01044A	31/12/2020	5.662,80		220210011952	SERVIFORM, S.A.	SERVICIO ATENCION TELEFONICA A LOS CIUDADANOS DICIEMBRE 2020.
F/2021/1036	2101MD01143A	31/01/2021	5.662,80		220210011952	SERVIFORM, S.A.	SERVICIO ATENCION TELEFONICA A LOS CIUDADANOS ENERO 2021.
F/2021/2134	2102MD01316A	28/02/2021	5.662,80	16.988,40	220210011952	SERVIFORM, S.A.	SERVICIO ATENCION TELEFONICA A LOS CIUDADANOS FEBRERO 2021.
F/2021/91	1000709V2000093	31/12/2020	174.496,16	174.496,16	220210003527	URBASER, S.A.	SERVICIO DICIEMBRE 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - LIMPIEZA VIARIA.
TOTAL ...			325.300,15	325.300,15			

3º.- Informe núm. 482/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Informe jurídico al expediente de reconocimiento de deuda 2/2021.

Antecedentes:

- Por todos ellos, se citan los documentos contenidos en el expediente instruido para el reconocimiento de deuda 2/2021.

Con base en dichos documentos, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- Objeto del expediente.- El expediente de reconocimiento de deuda 2/2021, tiene por objeto facturas o justificantes de gasto que han sido efectivamente recibidos o prestados, es decir, a los que el Ayuntamiento, a través de sus empleados públicos responsables de los mismos, ha dado su conformidad. Es precisamente esa conformidad la que justifica su tramitación no desde un punto de vista contractual, sino extracontractual, a través de una responsabilidad patrimonial derivada, del llamado "enriquecimiento sin causa" o "injusto", pues la prestación o el servicio efectivamente ejecutados han beneficiado al ayuntamiento y, por ello, procede resarcir al contratista por los trabajos realizados. Por tanto, es éste fundamento del procedimiento, teniendo como fin evitar que el reconocimiento del derecho del contratista a cobrar por un trabajo que ya ha realizado, o por un servicio que ha prestado, solamente pueda producirse mediante resolución judicial, con el consiguiente incremento de gastos, tiempo e inconvenientes; dado que la obra o el servicio han beneficiado al Ayuntamiento y, en consecuencia, procede compensar al contratista por los trabajos realizados.

Existen numerosos pronunciamientos jurisprudenciales que avalan tal conclusión. A título de ejemplo se transcribe el fundamento jurídico 4.º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008 (Nº de Recurso: 299/2005; STS 1660/2008), que recoge lo señalado en otra Sentencia de 21 de marzo de 1991: «el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa —enriquecimiento y empobrecimiento— al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara». En el mismo sentido se expresa la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2003 (Nº Recurso: 254/2002; STS 5151/2003), “el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración”.

Segundo.- Naturaleza del enriquecimiento injusto.- Afirma el Tribunal Supremo, en su jurisprudencia contencioso-administrativa, que estamos ante un principio general del Derecho. Numerosas son las sentencias de lo contencioso-administrativo en que así lo califican y las que lo aplican como tal. Ejemplo de ello, es la de 12 de marzo de 1991 que habla de la “aplicación de los principios de la buena fe y de la evitación del enriquecimiento injusto, en cuanto informadores de todo el ordenamiento jurídico (artículos 1 del Código Civil y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)”. La sentencia del Tribunal Supremo de 26 de junio de 1982, se refiere a un principio de Derecho natural por el que se no puede consentir la consumación de un desequilibrio económico entre los beneficios obtenidos, por una parte, y las cargas



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

sufridas, por la otra, desequilibrio que se corrige "por medio de la regla prohibitiva del enriquecimiento sin causa... principio que procesalmente en la historia del Derecho se ha articulado, desde la época romana, mediante el ejercicio de la actio de in rem verso". La sentencia del Tribunal Supremo de 6 de abril de 1987, lo califica de "principio eterno".

La figura del enriquecimiento sin causa en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido desarrollada por la doctrina jurisprudencial y sustentada en el principio general del derecho de que nadie puede enriquecerse injustificadamente, o injustamente, o sin justicia o sin razón, a costa de otro creándose, en caso de haber llegado a producirse así aquel beneficio, la obligación de restituir o reparar el patrimonio empobrecido por quien, a costa de él, ha enriquecido el suyo.

Sobre la autonomía y singularidad de la acción de enriquecimiento injusto, es de resaltar lo manifestado en sentencia del Tribunal Supremo de fecha 11 de mayo de 2004, recurso 3554/1999, en la cual se pone de manifiesto que:

"La jurisprudencia del orden contencioso-administrativo, al menos, desde los años sesenta viene también admitiendo la aplicación de la figura del enriquecimiento injusto a determinados supuestos en el ámbito específico del Derecho administrativo, especialmente proyectados, por su naturaleza revisora de la actuación administrativa, a las Administraciones públicas. En cualquier caso, ya en dos conocidas sentencias de 22 de enero y 10 de noviembre de 1975, se produce su reconocimiento sobre la base de la concurrencia de ciertos supuestos o requisitos.

El análisis de la referida jurisprudencia de esta Sala (Cfr. SSTS, Sala 3ª, de 30 de abril (RJ 2001, 4466) y de 12 de septiembre de 2001 (RJ 2001, 8768) , 15 de abril de 2003 (RJ 2003, 5477) y 6 de octubre de 2003 (RJ 2003, 7078), ad exemplum, admitiendo la figura en Derecho administrativo y acogiendo los requisitos elaborados por la Sala 1ª de este Alto Tribunal) denota una consideración del enriquecimiento injusto como principio general o como supraconcepto, que le otorga una cierta identidad y unidad, aunque ello no supone que no se manifieste con una cierta autonomía y singularidad en su proyección a la Administración respecto a su actuación sujeta al Derecho administrativo. Pero, en cualquier caso, son los requisitos establecidos por la jurisprudencia civil, acogidos expresamente por esta Sala, los que rigen y se aplican a los supuestos en que la Administración o un particular, eventual o supuestamente empobrecido, exige la restitución del enriquecimiento injusto o sin causa de un administrado o de una Administración, en este caso, de una entidad local.

Por consiguiente, ha de reconocerse que el enriquecimiento injusto, como principio general y como específica acción, forma parte, por obra de la jurisprudencia, del ordenamiento jurídico y, en concreto, del ordenamiento jurídico administrativo"

Son muchas las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo sobre el posible enriquecimiento injusto de la Administración, **la mayor parte producidas en el ámbito de la contratación administrativa** (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de julio de 2003 (RJ 2003, 7778) , 10 de noviembre de 2004 (RJ 2004, 7354), 20 de julio de 2005 (RJ 2005, 8635) y 2 de octubre de 2006 (RJ 2006, 7563), en las que se parte de actuaciones realizadas por un particular en beneficio de un interés general cuya atención corresponde a una Administración pública, y su núcleo esencial está representado por el propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio de ese particular, supuestos que además exigen para asegurar los principios de igualdad y libre concurrencia que rigen en la contratación administrativa, que el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración.

Tercero.- Modificaciones introducidas por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas en los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos.

El Tribunal de Cuentas en informe nº 1.415 sobre fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018 (aprobado el 22 de diciembre de 2020) se indica:

"Por ello, se recomienda al Gobierno de la Nación:

1. Proceda a la revisión normativa de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para que se establezcan los supuestos excepcionales en los que puede ser aplicado y se regule su procedimiento, garantizando los siguientes extremos:

a. Que su aprobación corresponde al máximo órgano de la entidad local que tiene atribuida la competencia de aprobación del presupuesto y es decisor del destino de los fondos de la hacienda local, de acuerdo con la atribución de competencias de los arts. 50 y 70 del RD 2568/1986, con las particularidades aplicables en las entidades a las que es de aplicación el Título X de la LRRL.

b. Su utilización como instrumento de imputación presupuestaria exclusivo de las obligaciones que no deriven de gastos debidamente adquiridos a los que se refiere el artículo 176.2.b) del TRRH y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, con independencia de que se hubiera instado o no la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

c. Durante la tramitación del procedimiento se incorpore la información que pueda aportar el órgano gestor, así como el Servicio Jurídico de la entidad, con carácter previo a que la Intervención local emita el correspondiente informe en los mismos términos establecidos en el artículo 28.2.e) del RD 424/2017.

d. En la tramitación del expediente se establezca el procedimiento para instar las medidas pertinentes para la exigencia de responsabilidades a las autoridades y personal al servicio de la Administración local,

previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Disposición adicional vigésimo octava de la LCSP.

En tanto se produce el desarrollo normativo necesario, las entidades locales:

2. Deberían establecer en las bases de ejecución del presupuesto, el procedimiento de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, limitando la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberían tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/90, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria.

El procedimiento de tramitación de estos expedientes debería incluir al menos:

a. La designación del Pleno como órgano competente para su aprobación, como máximo órgano de la entidad el responsable de autorizar la imputación a presupuesto de estas obligaciones.

b. La necesidad de que en la tramitación del procedimiento, el órgano gestor deba aportar un informe sobre las causas que han generado el REC, el Servicio Jurídico de la entidad se pronuncie sobre la procedencia de instar la revisión de oficio y la Intervención local emita un informe de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del RD 424/2017.

c. El informe del interventor, al apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento a que se refiere el artículo 28.2.e) del RD 424/2017, atendiendo al artículo 110 de la LPAC, debería valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.

Además, se formulan estas otras recomendaciones a las entidades locales que vienen, una vez más, a insistir en aspectos ya reflejados en informes de fiscalización relativos al ámbito local aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas"-

Por su parte, la Cámara de Cuentas de Madrid, en su informe sobre fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, recomienda:

1. A través del REC se imputan tanto gastos que fueron tramitados correctamente como los no tramitados correctamente. Se propone hacer una regulación de los REC atendiendo a la clasificación de propio/impropio, con responsabilidades en tramitación diferentes.
2. Es necesario regular la figura adecuada para los casos en que se trate de gastos correspondientes al ejercicio en curso, que no han seguido el procedimiento, exigiendo aprobación por Pleno o Junta de Gobierno Local de forma que no sean los propios gestores los que aprueban la convalidación del gasto y teniendo en cuenta la exigencia de responsabilidades, en su caso. Sería deseable añadir la inclusión de esta información en el contenido mínimo de la Memoria.
3. Deberían dictarse instrucciones precisas a fin de que los órganos gestores adecuen sus actuaciones a las normas que en cada caso resulten aplicables, habida cuenta de las responsabilidades en que se podría incurrir si no respetan los procedimientos legales.

De ambos informes se desprende que:

- a) A nivel del Estado, debe efectuarse una revisión normativa de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para que se establezcan los supuestos excepcionales en los que puede ser aplicado.
- b) A nivel municipal, debe efectuarse su regulación a través de las bases de ejecución del Presupuesto. Estando este documento, referido al presente ejercicio, en avanzado estado de preparación, deberá incluir la citada regulación en los términos indicados tanto por la Cámara de Cuentas como por el Tribunal de Cuentas.

Cuarto.- Contenido del expediente.- Las facturas objeto de reconocimiento, según se comprueba en el expediente tramitado, hacen referencia a servicios prestados, ya sea porque el contrato que daba cobertura al mismo había finalizado y no era posible la supresión del citado servicio (fundamentalmente primas correspondientes a pólizas de seguro de accidentes de vehículos municipales; climatización de edificios, atención telefónica a ciudadanos y servicio de aula abierta, así como una factura correspondientes al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. En el caso del contrato de recogida de residuos sólidos, limpieza viaria y zonas verdes, con cinco recursos especiales en materia de contratación y resueltos, los tres últimos, a favor del Ayuntamiento, y con el contrato con el nuevo adjudicatario ya firmado y en ejecución por el nuevo contratista FCC MEDIO AMBIENTE S.A. Del resto de expedientes, está en tramitación el expediente de contratación de seguros de vehículos y de climatización municipal, y adjudicado el nuevo contrato de servicio de atención telefónica, y el contrato de conciertos de música. En resumen, las facturas se corresponden con servicios que, actualmente, disponen ya de contrato administrativo o a expedientes de contratación en fase de instrucción y que dan cobertura a servicios imprescindibles (aseguramiento de vehículos municipales, mantenimiento de climatización, fundamentalmente).

Conclusión.-

Constando en el expediente los trámites exigidos para el reconocimiento y liquidación de cualquier tipo de obligación contra el Presupuesto municipal y estando informado de conformidad por el Interventor General el contenido del expediente y su objeto, se informa favorablemente, desde el punto de vista jurídico, el citado expediente para su aprobación por el órgano colegiado, en este caso, la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano competente, todo ello con el fin de evitar



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento y el correlativo empobrecimiento del contratista que prestó el servicio y en los términos indicados en este informe.”

Propuesta de acuerdo, suscrita por facturación contratos y el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de pago siguientes:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Total	Nombre	Texto Explicativo
210875	18/03/2021	2.101,36	ASAC COMUNICACIONES, S.L.	SERVICIO MANTENIMIENTO APC CASA CONSISTORIAL Y NAVALCARBON PERIODO 1.01.2021 A 28.02.2021.
Emit-2021-1	28/01/2021	26.695,79	FORJA SERVICIO A COLECTIVIDADES, S.L.	CONCIERTOS BATUTAS Y FANFARRIAS NAVIDEÑAS MUSICA EN LA CALLE BANDA LAS ROZAS DICIEMBRE 2020.
ROZ 11721	01/03/2021	4.329,95	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	SERVICIO FEBRERO 2021. APOYO AL PROGRAMA DE AULA ABIERTA.
ROZ 16221	05/04/2021	4.316,75	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	APOYO AL PROGRAMA DE AULA ABIERTA MARZO 2021.
7693249311	17/02/2021	1.287,34	KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA AREA SERVICIOS SOCIALES 1.01.2020 A 30.04.2020.
8233287558	07/01/2021	718,77	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010013867363 6831HDZ 31.12.2020 AL 31.12.2021
8233233043	07/01/2021	1.773,58	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010014911271 6725HDZ 31.12.2020 A 31.12.2021.
8233230531	04/12/2020	405,27	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTE COCHE 001140008923 5455D5B 21.12.2020 A 03.12.2021.
8233276961	07/01/2021	221,14	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010021491862 4918KTD 31.12.2020 A 31.12.2021.
8256713634	19/01/2021	743,37	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 004540000567 3572DXZ 18.01.2021 A 18.01.2022.
8226492968	09/12/2020	577,25	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGUROA ACCIDENTES COCHE 004540000551 3420DSV 30.11.2020 A 30.11.2021.
8233366949	07/01/2021	437,79	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010015363204 2720GLM 31.12.2020 A 31.12.2021.
8255177546	07/01/2021	553,99	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 001140009605 2531BRT 04.01.2021 A 04.01.2022.
8233371659	02/12/2020	491,22	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 005514000122 1486BCX 01.12.2020 A 01.12.2021.

8226470601	09/12/2020	613,06	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 001140059261 1308DSW 30.11.2020 A 30.11.2021.
8233179470	07/01/2021	3.608,29	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010010845251 1121HVC 31.12.2020 A 31.12.2021.
8233182995	07/01/2021	73,51	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010022848252 E0731BFJ 31.12.2020 A 31.12.2021.
8233337648	07/01/2021	294,52	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010015363186 9194GVV 31.12.2020 A 31.12.2021.
8255053261	12/01/2021	536,53	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 004540000047 8776BRW 10.01.2021 A 10.01.2022.
8233375848	07/01/2021	2.256,92	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010012384552 8439GZC 31.12.2020 A 31.12.2021.
8233370988	07/01/2021	2.256,92	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010012384515 8410GZC 31.12.2020 A 31.12.2021.
8233179205	07/01/2021	916,54	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010011308206 8414FPF 31.12.2020 A 31.12.2021.
8233375794	07/01/2021	661,00	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010021493628 8621DPN 31.12.2020 A 31.12.2021.
8233272733	07/01/2021	294,52	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010015363212 9192GVV 31.12.2020 A 31.12.2021.
8255515435	29/01/2021	449,51	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 002011752650 M 009486YS 28.01.2021 A 28.01.2022.
8233191970	31/12/2020	872,83	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010012300514 0630GIN 31.12.2020 A 31.12.2021.
8233230811	07/01/2021	3.608,29	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010010790183 1127HVC 31.12.2020 A 31.12.2021.
8255180720	18/01/2021	439,34	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 004540000275 1340CRH 15.01.2021 A 15.01.2022.
8255231005	07/01/2021	553,99	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 001140009604 2527BRT 04.01.2021 A 04.01.2022.
8233240569	07/01/2021	437,79	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010015363215 2718GLM 31.12.2020 A 31.12.2021.
8233437244	07/01/2021	2.378,21	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010024438614 3324LGG 31.12.2020 A 31.12.2021.
8226479483	09/12/2020	494,41	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 004540000552 3433DCV 30.11.2020 A 30.11.2021.
8233188661	07/01/2021	221,14	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010021491762 4917KTD 31.12.2020 A 31.12.2021.
8233279191	07/01/2021	294,52	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010015363197 4936GVW 31.12.2020 A 31.12.2021.
8233323269	07/01/2021	3.178,66	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010014979196 5613HCD 31.12.2020 A 31.12.2021.
8233370865	07/01/2021	259,91	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010018575535 6761HFB 31.12.2020 A 31.12.2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

001140069611	23/02/2021	131,56	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 001140069611 E2409BDR 21.02.2021 A 21.02.2022.
010028589181	23/02/2021	3.312,62	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 010028589181 3354LLP 18.02.2021 A 31.12.2021.
004540000427	23/02/2021	953,43	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 004540000427 8578DGM 22.02.2021 A 22.02.2022.
004540000426	23/02/2021	953,43	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 004540000426 8567DGM 22.02.2021 A 22.02.2022.
005514000523	09/02/2021	1.864,35	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 005514000523 5996BFN 08.02.2021 A 08.02.2022.
001140020843	19/02/2021	1.275,69	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 001140020843 6824CFB 18.02.2021 A 18.02.2022.
001140020842	19/02/2021	1.258,95	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 001140020842 6763CFB 18.02.2021 A 18.02.2022.
004034400003	23/02/2021	127,69	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	POLIZA SEGURO ACCIDENTES COCHE 004034400003 R0496BBX 21.02.2021 A 21.02.2022.
RFDPE00194652	22/01/2021	4.588,32	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	TELEFONIA PLANA CONCERTADA MOVIL NOVIEMBRE 2020.
/21 197	12/02/2021	6.375,01	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.01.2021 A 31.01.2021.
/21 198	12/02/2021	10.291,23	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.01.2021 A 31.01.2021.
/21 372	05/03/2021	6.375,01	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.02.2021 A 28.02.2021.
/21 373	05/03/2021	10.288,51	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.02.2021 A 28.02.2021.
/21 608	07/04/2021	6.375,01	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.03.2021 A 31.03.2021.
/21 639	12/04/2021	10.290,80	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.03.2021 A 31.03.2021.
2012MD01044A	31/12/2020	5.662,80	SERVIFORM, S.A.	SERVICIO ATENCION TELEFONICA A LOS CIUDADANOS DICIEMBRE 2020.
2101MD01143A	31/01/2021	5.662,80	SERVIFORM, S.A.	SERVICIO ATENCION TELEFONICA A LOS CIUDADANOS ENERO 2021.
2102MD01316A	28/02/2021	5.662,80	SERVIFORM, S.A.	SERVICIO ATENCION TELEFONICA A LOS CIUDADANOS FEBRERO 2021.
1000709V2000093	31/12/2020	174.496,16	URBASER, S.A.	SERVICIO DICIEMBRE 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - LIMPIEZA VIARIA.
TOTAL ...		325.300,15		

2º.- Recomendar a los servicios que realizaron los gastos que deben adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la Ley.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13: 30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,